



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 20 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 26 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de octubre), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241202-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241202-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el citado proceso, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición

BOCM-20241202-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241202-4

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia para la Administración Digital
de la Comunidad de Madrid***Resolución proceso selectivo*

— Resolución 770/2024, de 29 de noviembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban y declaran las listas definitivas de resultados finales de candidatos que pueden ser finalmente seleccionados de los perfiles P02 Consultor de Gestión, P04 Técnico Administrativo y de Gestión y P05 Técnico Administrativo y de Gestión, del proceso selectivo convocado mediante Resolución 599/2023, de 23 de octubre de 2023

BOCM-20241202-5

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Concurso de méritos*

— Orden 4923/2024, de 20 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 2846/2024, de 18 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2024) de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20241202-6

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Cese y nombramiento*

— Orden 5011/2024, de 21 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que cesan y se nombran vocales titulares y suplentes en el Observatorio para la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241202-7

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Puesto libre designación*

— Orden 5516/2024, de 21 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241202-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Convocatoria puesto*

— Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20241202-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Convocatoria puesto*

— Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Neumología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20241202-10

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Concurso de méritos*

- Orden 4133/2024, de 20 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20241202-11

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 2173/2024, de 20 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241202-12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Puesto libre designación*

- Corrección de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación BOCM-20241202-13

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 6 de junio de 2024, relativa a la Resolución del proceso selectivo de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre en el marco de la estabilización de empleo temporal, para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, Grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad “Mantenimiento. Multifunción”, convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2022 BOCM-20241202-14

UNIVERSIDAD CARLOS III*Nombramiento*

- Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombran Catedráticas y Catedráticos de Universidad BOCM-20241202-15

UNIVERSIDAD CARLOS III*Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor o profesora permanente laboral BOCM-20241202-16

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran a Catedráticos de Universidad BOCM-20241202-17

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Plan estratégico de subvenciones*

- Orden de 19 de noviembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025 BOCM-20241202-18

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Plan estratégico subvenciones*

- Orden de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones gestionadas por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid para el año 2025 BOCM-20241202-19

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Autorización centro docente*

- Orden 4179/2024, de 14 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la sede del Centro de Enseñanza Superior, Instituto de Estudios Bursátiles, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid BOCM-20241202-20

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Acreditación impartición enseñanza*

- Resolución conjunta de 15 de noviembre de 2024, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista de candidatos que han obtenido la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el Programa Bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la base quinta de la Resolución conjunta de 22 de febrero de 2023 BOCM-20241202-21

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 5345/2024, de 14 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas a Ayuntamientos para la prestación del servicio de comedor a alumnos en situación socioeconómica desfavorecida en colegios públicos durante los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y verano del curso escolar 2024-2025 y se establece el plazo de presentación de solicitudes BOCM-20241202-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Concesión subvenciones*

- Orden 1952/2024, de 16 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria del año 2024 de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal BOCM-20241202-23

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 3758/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas destinadas a entidades locales, para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid reguladas por la Orden 59/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior BOCM-20241202-24

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 4014/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan, para el año 2025, ayudas a inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, en la Comunidad de Madrid, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), según las normas reguladoras del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre BOCM-20241202-25

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2024-2025 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en período no lectivo de Navidad BOCM-20241202-26

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Información previa contratación*

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato denominado: “Servicio de vajilla en los Órganos Jurisdiccionales y Fiscalías de la Comunidad de Madrid” . . . BOCM-20241202-27

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la Formalización del contrato del servicio para la gestión de la Escuela Infantil “El Manzano” de Parla BOCM-20241202-28

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 19 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral de murales ornamentales” (Expediente 6012400208)-(Contrato: 7224000625) BOCM-20241202-29

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 19 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Migración del control centralizado de las centrales de intrusión y CRAs sobre plataforma PSIM. Las actuaciones incluidas en este pliego podrán ser cofinanciadas al 40 por 100 con cargo al Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid dentro del objetivo político 1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el objetivo específico 1.2: aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas” (Expediente 6012400079)-(Contrato 7724000242)

BOCM-20241202-30

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 19 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro de repuestos de caucho metal empleados en el mantenimiento de los vehículos de material móvil de las series 2000, 3000, 5000, 6000 y 8000 de Metro de Madrid” (Expediente 6012400193)-[Contratos 5324000160 (Lote 1) y 5324000161 (Lote 2)] . . .

BOCM-20241202-31

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 19 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral del sistema centralizado de grabación de audio de Metro de Madrid” (Expediente 6012400304)-(Contrato 7224000620) . . .

BOCM-20241202-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

— Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se anuncia la publicación las nuevas fechas de presentación de ofertas y de celebración de actos públicos en el procedimiento de licitación del contrato (expediente: PA SER 30/2024)

BOCM-20241202-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de batas pacientes ambulantes, kit vestuario paciente ambulante, gorros, calzas y bragas/slips para distintos servicios en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20241202-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de suministro de Ovocitos donados procedentes de banco externo para la realización de la técnica de ovodonación en el Hospital Universitario “La Paz”. Prórroga 2024-7-42 (P. A. 2023-0-39)

BOCM-20241202-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de “Suministro de grapadora de piel, aplicadores, trocares, bolsa y tijera”. P. A. 2024-0-27

BOCM-20241202-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en internet de la formalización de la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de medicina nuclear del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

BOCM-20241202-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de «Suministro de jeringas precargadas de cloruro sódico al 0,9 % del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20241202-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Mantenimiento integral de equipos de radiodiagnóstico por imagen en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20241202-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Mantenimiento integral de equipos de radiodiagnóstico por imagen en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20241202-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del contrato de “Suministro de material fungible para neurorradiología intervencionista en el Hospital Universitario de Getafe” BOCM-20241202-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización de la prórroga de contrato: “Servicio de mantenimiento integral del sistema automatizado para la gestión, almacenamiento y dispensación de medicamentos” BOCM-20241202-42

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización ambiental integrada*

- Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Fabricación de productos para alimentación animal”, situada en calle Noruega, 4, P. I. La Estación, en el término municipal de Griñón, promovida por Nanta, S. A. U., actual Nutreco Animal Nutrition Iberia, S. A. (Expediente: 10-IPPC-00012.2/2023) BOCM-20241202-43

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del charco de la Olla y brazos, en el término municipal de Galapagar, para proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 10 La Navata, actuación promovida por Hammada European Group, S. L. BOCM-20241202-44

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Plan especial de infraestructuras*

- Acuerdo 88/2024, de 31 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica “PF Buenavista” y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general (documento julio 2024), que afecta a los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada, promovido por Ascella Investments, S. L. BOCM-20241202-45

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Convenio de colaboración de 6 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para la atención en adicciones, abuso y uso inadecuado de las tecnologías de la relación, comunicación e información a adolescentes y sus familias BOCM-20241202-46

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Algete para articular la atención a personas mayores en el Centro de Atención Diurna para personas mayores de Algete BOCM-20241202-47

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Arganda del Rey para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día para personas mayores Antonio Mingote BOCM-20241202-48

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal “Mariana de Austria” de Navalcarnero BOCM-20241202-49

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Valdelaguna, para articular la atención a personas mayores en el Centro Municipal del Mayor Valdelaguna BOCM-20241202-50

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Valdemoro, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Nuestra Señora del Rosario BOCM-20241202-51

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Campo Real, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores Campo Real BOCM-20241202-52

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal para Mayores de Rivas-Vaciamadrid BOCM-20241202-53

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcobendas, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Alzheimer Alcobendas BOCM-20241202-54

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Brea del Tajo, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Pablo del Pozo BOCM-20241202-55

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores de la Villa de Daganzo BOCM-20241202-56

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Adenda primera de 14 de noviembre de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid (Hostelería Madrid), para el diseño, desarrollo y puesta en marcha de herramientas que promueven activamente la sostenibilidad, digitalización, competitividad y promoción de la oferta hostelera de la Comunidad de Madrid BOCM-20241202-57

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Concesión subvenciones BOCM-20241202-58
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Concesión subvenciones BOCM-20241202-59
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Estatutos junta compensación BOCM-20241202-60
- Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Licencia actividad BOCM-20241202-61
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica. Oferta empleo público BOCM-20241202-62

— Buitrago del Lozoya. Urbanismo. Plan especial	BOCM-20241202-63
— Carabaña. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20241202-64
— Cenicientos. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241202-65
— Collado Villalba. Urbanismo. Estatutos junta compensación	BOCM-20241202-66
— Coslada. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20241202-67
— Cubas de la Sagra. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241202-68
— El Álamo. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241202-69
— Fresno de Torote. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241202-70
— Fresno de Torote. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241202-71
— Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20241202-72
— Galapagar. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20241202-73
— Hoyo de Manzanares. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241202-74
— Humanes de Madrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241202-75
— Humanes de Madrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241202-76
— Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20241202-77
— Los Molinos. Régimen económico. Presupuesto	BOCM-20241202-78
— Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. Organización y funcionamiento. Nombramientos ..	BOCM-20241202-79
— Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241202-80
— Majadahonda. Personal. Nombramiento funcionarios carrera	BOCM-20241202-81
— Majadahonda. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20241202-82
— Miraflores de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241202-83
— Nuevo Baztán. Personal. Nombramientos personal laboral	BOCM-20241202-84
— Olmeda de las Fuentes. Organización y funcionamiento. Comisión especial cuentas	BOCM-20241202-85
— Orusco de Tajuña. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20241202-86
— Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Procesos selectivos	BOCM-20241202-87
— Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241202-88
— Parla. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20241202-89
— Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Proyecto construcción	BOCM-20241202-90
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241202-91
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241202-92
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241202-93
— Rivas-Vaciamadrid. Urbanismo. Estudio detalle	BOCM-20241202-94
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20241202-95
— Sevilla la Nueva. Personal. Nombramiento funcionarios carrera	BOCM-20241202-96
— Soto del Real. Organización y funcionamiento. Reglamento Orgánico Participa- ción Ciudadana	BOCM-20241202-97
— Soto del Real. Organización y funcionamiento. Ordenanza aprovechamiento mi- cológico	BOCM-20241202-98
— Soto del Real. Organización y funcionamiento. Ordenanza licencia autotaxi ..	BOCM-20241202-99
— Soto del Real. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241202-100
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20241202-101
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20241202-102
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20241202-103
— Torres de la Alameda. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241202-104
— Valdemoro. Urbanismo. Plan general	BOCM-20241202-105
— Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM). Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241202-106
— Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM). Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241202-107
— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas. Régimen econó- mico. Presupuesto general	BOCM-20241202-108

V. OTROS ANUNCIOS

— Altrapo Lab, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa	BOCM-20241202-109
---	-------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 20 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 26 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de octubre), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en funciones. Por delegación, (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL INDUSTRIA E INSPECCION AREA INSTALACIONES INDUSTRIALES Y CAPACITACION REGLAMENTARIA UNIDAD TECNICA DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES SERVICIO DE INSTALACIONES Puesto de Trabajo: 47375 Denominación : SERV. DE INSTALACIONES Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***9121** Apellidos y Nombre: VILLUENDAS VISO, JULIAN	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL INDUSTRIA E INSPECCION AREA INSTALACIONES INDUSTRIALES Y CAPACITACION REGLAMENTARIA SECCION INSTALACIONES ESPECIALES Puesto de Trabajo: 903 Denominación : SUBINSPECTOR Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.545,60
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL INDUSTRIA E INSPECCION AREA INSTALACIONES INDUSTRIALES Y CAPACITACION REGLAMENTARIA UNIDAD TECNICA DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES SERVICIO REGISTRO INDUSTRIAL Puesto de Trabajo: 47399 Denominación : SERV. REGISTRO INDUSTRIAL Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***2919** Apellidos y Nombre: RODRÍGUEZ GARRIDO, JOSÉ MANUEL	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL MINAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL AREA MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD UNIDAD TECNICA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD SERVICIO INSTALACIONES DE SEGURIDAD Puesto de Trabajo: 904 Denominación : SUBINSPECTOR Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.545,60

(03/19.130/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA AREA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS UNIDAD TECNICA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS	Cód. identificación: ***7367**	
Puesto de Trabajo: 78841	Apellidos y Nombre: HONTORIA ABECIA,JON	
Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE APOYO A LA GESTION DE FO	Cuerpo y/o escala de participación: INGENIEROS AERONÁUTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Grupo : A	Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	
N.C.D. : 28		
C. Especifico : 32.464,20		

(03/18.607/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el citado proceso, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición.*

Mediante Orden 587/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 30 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso, a través del sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 1011/2022, de 10 de mayo, de esa Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 131, de 3 de junio).

Posteriormente, mediante Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de 15 de marzo), fueron aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el reseñado proceso, y publicada, entre otros extremos, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mismo.

Igualmente, por Resolución de 10 de mayo de 2023, del indicado Centro directivo, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 121, de 23 de mayo), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia, habiendo sido aquella modificada mediante Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la mencionada Dirección General (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 234, de 1 de octubre).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la base quinta y en el apartado quinto de la base séptima de la aludida Orden 587/2021, de 15 de noviembre, así como de acuerdo con lo también dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, este Centro directivo, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el enlace <https://sede.comunidad.madrid/buscador>.

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/cuerpo-superior-gestion-administracion-general-a1-2021>.

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el referido proceso selectivo.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas a las expresadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para aquellas personas que superen el especificado proceso selectivo, en los términos recogidos en los apartados segundo y tercero de la base décima de la Orden 587/2021, de 15 de noviembre.

Cuarto

1. Según lo acordado por el Tribunal Calificador de las citadas pruebas, se procede a convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se desarrollará conforme a lo determinado en el apartado tercero, punto primero, de la base séptima de la ya reiterada Orden 587/2021, de 15 de noviembre, y que se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en los lugares que se detallan seguidamente:

- Instituto de Educación Secundaria “Ciudad Escolar”, sito en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800 (28049 Madrid).
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial de la Universidad Politécnica de Madrid, sita en la Ronda de Valencia, número 3 (28012 Madrid).

La distribución de las personas aspirantes admitidas en los enunciados centros docentes, a efectos de la celebración del indicado ejercicio, se hará pública, con la suficiente antelación, a través de los medios descritos en el apartado primero de esta Resolución.

2. El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan a aquel, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el reseñado Tribunal adoptar resolución motivada a los fines expuestos.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las mencionadas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Se hará pública, a través de los medios expuestos en el apartado primero de esta Resolución, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del aludido primer ejercicio, con indicación de la concesión o denegación de la misma, sin perjuicio de que, en este último caso, se proceda a la notificación individualizada de las causas de denegación.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, por delegación de firma, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021, la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO SUPERIOR DE GESTIÓN, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 587/2021, DE 15 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 285, DE 30 DE NOVIEMBRE), Y CUYO NÚMERO DE PLAZAS FUE OBJETO DE AMPLIACIÓN POR ORDEN 1011/2022, DE 10 DE MAYO, DE DICHA CONSEJERÍA (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 131, DE 3 DE JUNIO)

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Convocatoria:	587/2021 1011/2022 (ampliación de plazas)	Fecha BOCM:	30/11/2021 03/06/2022
Código del Cuerpo y Descripción:	2696 SUPERIOR DE GESTIÓN DE ADMÓN. GRAL.		
Turno de Acceso:	Libre		

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
571738	AGUADO CASTELAO, LUCIA	***4073**	L	G
567828	ALVAREZ GARCIA, MARIA DE LAS MERCEDES	***4517**	L	J
467521	ALVAREZ HERRAEZ, JULIA	***6171**	L	G
466870	ARRIBAS SANCHEZ, MIRIAM	***1403**	L	J
569686	ARVELO RODRIGUEZ, PABLO ANGEL	***2388**	L	J
438809	BARRIADA GARCIA, CARMEN	***7403**	L	J
463707	BARROSO PAREDES, ALBERTO	***7119**	L	I
452584	BARTOLOME CARRASCO, SERGIO	***0759**	L	J
567092	BAUTISTA SAMANIEGO, AGUSTIN	***5299**	L	J
575683	BELLIDO MEDINA, DAVID	***6625**	L	J
459252	BENITO DUCOS, FRANCISCA DE	***6546**	L	J
446513	BLANCA RIVERA, LUIS FERNANDO	***9112**	L	G
453618	BLANCO DEL AMO, CRISTINA	***8167**	L	J
575703	CABALLERO RIVERO, ANA	***4652**	L	J
408523	CASAJUANA QUEVEDO, MARIA DOLORES	***3746**	L	J
460601	CATALINA CELAYA, LUIS	***5518**	L	J
412057	CRUZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	***9462**	L	J
424528	EL MESSAOUDI EL MAJRISI, BELAID	***7775**	L	J
574989	ELCACHO PUEYO, JULIO	***4315**	L	G
466294	FERNANDEZ DIAZ, NOEMI	***2908**	L	J
463832	FERNANDEZ FERNANDEZ, NURIA	***0510**	L	J
567570	FUENTES DEL PESO, CARMEN BELEN	***3552**	L	J
567424	GALINDO SANCHEZ, ANA RITA	***8510**	L	J
461085	GARCIA GARCIA, JOSE MANUEL	***1573**	L	J
M0000452302	GONZALEZ SANCHEZ, PALOMA	***0110**	L	F
568799	HERNANDEZ GODOY, JESUS	***4866**	L	J
467101	HERNANDEZ GONZALEZ, CARMEN	***1320**	L	J
410612	HURTADO SAUCEDO, NARCISO ENRIQUE	***9278**	L	J
431182	INFANTES GARCIA, ANDREA MELANY	***4247**	L	J

469731	JIMENEZ MENENDEZ, PAULINA	***8792**	L	J
575611	JORGE MARTINEZ, CAROLINA DE	***3548**	L	J
575795	JUAN ALBURQUERQUE, SERGIO	***5941**	L	J
455385	LATTA ARTIÑANO, MARIA ASTRID	***5036**	L	J
404297	LOPEZ VARELA, MARINA	***8018**	L	J
424475	LUCIO IBISATE, ELENA LAURA	***6391**	L	J
448312	MARIGIL CARRASCOSA, LUIS	***4194**	L	J
575696	MAYORAL FERNANDEZ, ALEJANDRA	***8314**	L	G
575919	MORENO TORRES, DANIEL	***4827**	L	G
452812	MUÑOZ HURTADO, DIANA	***7524**	L	J
567481	OTER GARCIA, OSCAR	***1158**	L	J
575866	PEÑAS ONTIVEROS, ISMAEL FRANCISCO	***9784**	L	J
464239	PIQUERAS CASADO, LOURDES	***4569**	L	J
468050	PULEO GONZALEZ, BARBARA ELIZABETH	****8826*	L	I
468046	RODRIGUEZ RAYEGO, JOSE MARIA	***6644**	L	J
575719	RODRIGUEZ SANCHEZ, GONZALO	***6976**	L	J
468706	ROMERO GARCIA-CARPINTERO, LAURA	***6444**	L	J
575302	RUIZ MIGUEL, ALEJANDRO	***1638**	L	I
465370	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	I
419729	SANCHEZ BLANCO, ANA	***0641**	L	J
571186	SANCHEZ SANCHEZ, LAURA	***1304**	L	J
468606	SANCHEZ DE MOVELLAN LONDAIZ, MARIA RUTH	***2227**	L	G
569098	SANDOVAL BENITO, MARIA JESUS	***7529**	L	J
465901	SANZ MANGAS, DAVID	***9388**	L	J

(*) TURNO/CUPO:

L = Turno Libre

LD = Turno Libre, cupo de Discapacidad

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
F	No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

 A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/19.129/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUBDIRECCION GENERAL FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DOCENTE SANITARIA AREA DE FORMACION CONTINUADA Puesto de Trabajo: 67786 Denominación : JEFE DE AREA DE FORMACION CONTINUADA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.857,96	DESIERTO	

(03/19.186/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 5** *RESOLUCIÓN 770/2024, de 29 de noviembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban y declaran las listas definitivas de resultados finales de candidatos que pueden ser finalmente seleccionados de los perfiles P02 Consultor de Gestión, P04 Técnico Administrativo y de Gestión y P05 Técnico Administrativo y de Gestión, del proceso selectivo convocado mediante Resolución 599/2023, de 23 de octubre de 2023.*

Mediante Resolución 599/2023, de 23 de octubre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en adelante Madrid Digital (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, de 31 de octubre 2023), se convocó proceso selectivo para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo), de funciones profesionales del área de actividad funcional Administrativa y de Gestión, en turno libre. Dicha Resolución fue objeto de la oportuna corrección de errores por la Resolución 681/2023, de 17 de noviembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277, de 21 de noviembre de 2023).

Mediante Resolución 500/2024, de 7 de agosto, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, se aprueban y declaran las listas definitivas de la fase de oposición o valoración de conocimientos y capacidades de los perfiles P02 Consultor de Gestión, P04 Técnico Administrativo y de Gestión y P05 Técnico Administrativo y de Gestión (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 19 de agosto).

Mediante Resolución 743/2024, de 25 de noviembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, se aprueban y declaran las listas definitivas de la fase de concurso o valoración de méritos de los perfiles P02 Consultor de Gestión, P04 Técnico Administrativo y de Gestión y P05 Técnico Administrativo y de Gestión del proceso selectivo convocado mediante Resolución 599/2023, de 23 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 283, de 27 de noviembre).

Por todo lo expuesto, una vez publicadas las mencionadas Resoluciones, de conformidad con el apartado 3 de la base particular sexta de la precitada Resolución 599/2023, de 23 de octubre, en relación con lo dispuesto en la norma decimosexta de las normas generales, Resolución 422/2023, de 31 de julio, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las bases generales que han de regir los procesos de selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en turno libre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 189, de 10 agosto 2023) y, en definitiva, a tenor de las funciones que tengo conferidas en virtud de lo previsto en los apartados ocho.2.c).3.º y catorce.6 del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, conforme a la modificación establecida por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de los resultados finales de los aspirantes de los perfiles P02 Consultor de Gestión, P04 Técnico Administrativo y de Gestión y P05 Técnico Administrativo y de Gestión, del citado proceso selectivo que, habiendo superado los requi-

sitos exigidos en las bases de la convocatoria, pueden ser finalmente seleccionados, así como las de los candidatos a los que se ofrecerá en primera instancia la formalización de contrato correspondiente en función del número de plazas convocadas y la de aquéllos que no han superado el proceso selectivo y que figuran, respectivamente, en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución, con sus Anexos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social competente. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar cualquier otro recurso, reclamación o acción que estime procedente.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

ANEXO I

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

Función: **Consultor de Gestión / P02**

Ámbito Funcional: **Oficina de Protección de Datos de la Agencia**

DNI	Apellidos y Nombre	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Primer bloque	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Segundo bloque		FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS	PUNTUACION TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			Caso éxito	Entrevista			
***2797**	DÍAZ-MECO ILLESCAS, EDUARDO ANTONIO	23,50	10	13	39,43	85,93	1
***2220**	VILLACORTA VAQUERO, MARIA COVADONGA	18,00	15	14,5	36,58	84,08	2
***3529**	CALLEJA MATEO, LAURA	22,50	10	12	31,65	76,15	3
***4916**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RAQUEL	20,00	12	12	28,91	72,91	4
***4106**	FLORES LOPEZ, ROSALIA	16,00	12	15	24,92	67,92	5
***2541**	FUSTILLOS CARVAJAL, DANIEL SEBASTIÁN	15,50	5	11	10,32	41,82	6

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS A LOS QUE SE OFRECERÁ EN PRIMERA INSTANCIA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

Función: **Consultor de Gestión / P02**

Ámbito Funcional: **Oficina de Protección de Datos de la Agencia**

DNI	Apellidos y Nombre	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Primer bloque	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Segundo bloque		FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS	PUNTUACION TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			Caso éxito	Entrevista			
***2797**	DÍAZ-MECO ILLESCAS, EDUARDO ANTONIO	23,50	10	13	39,43	85,93	1
***2220**	VILLACORTA VAQUERO, MARIA COVADONGA	18,00	15	14,5	36,58	84,08	2
***3529**	CALLEJA MATEO, LAURA	22,50	10	12	31,65	76,15	3
***4916**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RAQUEL	20,00	12	12	28,91	72,91	4

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS QUE NO HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

 Función: **Consultor de Gestión / P02**

 Ámbito Funcional: **Oficina de Protección de Datos de la Agencia**

DNI	Apellidos y Nombre	Primer Bloque Fase Oposición	Segundo Bloque Fase Oposición		No supera Puntuación total del 50% de la Fase Oposición
			Presentación caso éxito	Entrevista	
***4003**	AVEDILLO LOZANO, RAÚL	15,50	5	6	26,50
***0994**	DEL AGUILA BIGORRA, MARIA CATALINA	9,5			
***1828**	DONOSO LAFUENTE, CARMEN RAMONA	7,5			
***8994**	FIERRO PAREDES, ANDRES ALBERTO	5			
***2709**	GARCIA-ARGUDO MENDES, ALEJANDRO	0			
***7470**	GONDRA GARCIA, ISABEL	NO PRESENTADO			
***7395**	GORDILLO RUIZ, CRISTINA	NO PRESENTADO			
***3380**	HERNÁNDEZ TÁRTALO, MARÍA	12			
***1081**	MARTÍN HIGUERA, CAROLINA	10,5			
***3110**	MORENO BONILLA, VIRGINIA	NO PRESENTADO			
***7647**	NÁIERA CÁTEDRA, JERÓNIMO	NO PRESENTADO			
***9223**	NOCETE AGUILAR, MARCOS	NO PRESENTADO			
***1857**	PRIETO MODROÑO, JUAN	10,5			
***2467**	RODRÍGUEZ DUARTE, LUIS MANUEL	8,5			
***1374**	SIMÓN MARCOS, LUCÍA	16,00	5	6	27,00
***8558**	TORREGROSA DURÁN, ISABEL	9			
***2580**	VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, RINA CAROLINA	NO PRESENTADO			
***2305**	VICENTE MARTÍNEZ, JULIO EMILIO	9			

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

 Función: **Técnico Administrativo y de Gestión / P04**

 Ámbito Funcional: **Gestión Económica – Financiera**

DNI	Apellidos y Nombre	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Primer bloque	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Segundo bloque		FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS	PUNTUACION TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			Caso éxito	Entrevista			
***4142**	GARCIA RIVAS, MARTA	15,95	15	12,5	40,00	83,45	1
***8392**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	20	15	13,5	34,19	82,69	2
***9408**	DURÁ ASENCIO, ALMUDENA	15,55	6	11	28,78	61,33	3

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS A LOS QUE SE OFRECERÁ EN PRIMERA INSTANCIA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

 Función: **Técnico Administrativo y de Gestión / P04**

 Ámbito Funcional: **Gestión Económica – Financiera**

DNI	Apellidos y Nombre	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Primer bloque	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Segundo bloque		FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS	PUNTUACION TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			Caso éxito	Entrevista			
***4142**	GARCIA RIVAS, MARTA	15,95	15	12,5	40,00	83,45	1
***8392**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	20	15	13,5	34,19	82,69	2

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS QUE NO HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

 Función: **Técnico Administrativo y de Gestión / P04**

 Ámbito Funcional: **Gestión Económica – Financiera**

DNI	Apellidos y Nombre	Primer Bloque	Segundo Bloque		No supera Puntuación total del 50%
			Presentación caso éxito	Entrevista	
***2815**	ALFONSO BERMEJO, MARÍA	NO PRESENTADO			
***8405**	ÁLVAREZ PERDIGUERO, ANTONIO	NO PRESENTADO			
***2388**	ÁLVAREZ-PALENCIA FELÍPEZ, GONZALO	NO PRESENTADO			
***0174**	ARCONES ACEBRON, ALBERTO JOSE	NO PRESENTADO			
***1211**	BLASCO SALVADOR, JUAN ANTONIO	3,35			
***8823**	CALLE GOMEZ, CARLOS	NO PRESENTADO			
***6407**	DE LA BRENA SABOYA, ROSA MARIA	NO PRESENTADO			
***8883**	DE LA FUENTE GONZÁLEZ, MARÍA LUISA	NO PRESENTADO			
***1828**	DONOSO LAFUENTE, CARMEN RAMONA	NO APTO ¹			
***4338**	ESPINA GONZALEZ, ANA MATILDE	6,85			
***2258**	FERNANDEZ SANTIDRIAN, LAURA	NO PRESENTADO			
***7990**	GARABATO DÍAZ, SONIA	3,05			
***9014**	GARCÍA DÍAZ, BEATRIZ	NO APTO ¹			
***7393**	GARCÍA GARCIA, CAROLINA	NO PRESENTADO			
***7858**	GIL-ALBERDI GONZÁLEZ, ANTONIO MARÍA	6,1			
***7470**	GONDRA GARCIA, ISABEL	NO PRESENTADO			
***8605**	HERRAIZ ABASCAL, MARÍA SORAYA	10,05			
***1354**	HERRANZ SERRANO, ELISA	NO PRESENTADO			
***4932**	HIJANO PÉREZ, ALEXANDRA MARÍA	NO PRESENTADO			
***6328**	JIMENEZ ESTEBAN, ANTONIO	NO PRESENTADO			
***3755**	LAGO GARCIA, JUAN ANTONIO	7,15			
***4538**	LOPEZ DOMINGUEZ, PERE	4,1			

DNI	Apellidos y Nombre	Primer Bloque	Segundo Bloque		No supera Puntuación total del 50%
			Presentación caso éxito	Entrevista	
***9244**	MEDINA GARCÍA, CYNTHIA	NO PRESENTADO			
***0374**	MIGUEL OPORTO, GEMA MARÍA	3,95			
***3687**	MUÑOZ DE ANTONIO, NOELIA	NO PRESENTADO			
***9680**	PICAZO RUEDA, MARIA PILAR	7,3			
***3965**	RANCHAL ROMERO, MANUELA	NO PRESENTADO			
***7779**	SOLÍS GARCÍA, CARLOS MANUEL	NO APTO ¹			
***6281**	VALDECANTOS RUBIO, EVA	NO PRESENTADO			
***0098**	VEGA TORO, SONIA	10,8			
***2580**	VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, RINA CAROLINA	NO PRESENTADO			
***2305**	VICENTE MARTÍNEZ, JULIO EMILIO	4,55			
***8347**	VIVAS GARCIA, JAVIER	11,75			
***5152**	ZUFIAUR GOÑI, JOANA	8,8			

¹ Se considerarán como NO APTOS aquellos exámenes en los que no se haya respondido al menos a 5 preguntas, siendo este número el mínimo necesario, conforme a la distribución de puntuación establecida, para aprobar el examen de la fase de oposición.

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

 Función: **Técnico Administrativo y de Gestión / P05**

 Ámbito Funcional: **Recursos Humanos**

DNI	Apellidos y Nombre	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Primer bloque	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Segundo bloque		FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS	PUNTUACION TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			Caso éxito	Entrevista			
***3030**	BUJAN EZEQUIEL, FRANCISCO JAVIER	16,5	15	14,5	37,41	83,41	1
***7632**	VERA MARISCAL, SANTOS	16,75	11	13,5	31,84	73,09	2
***3432**	MOYA TOLEDO, ESTHER	16	12	13,5	26,58	68,08	3
***0778**	LOPEZ BELLMONT, ANA	15,75	12	10,5	27,79	66,04	4
***7850**	ESTEBAN TORRADO, SUSANA	15,25	12	10	22,05	59,30	5

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS A LOS QUE SE OFRECERÁ EN PRIMERA INSTANCIA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

 Función: **Técnico Administrativo y de Gestión / P05**

 Ámbito Funcional: **Recursos Humanos**

DNI	Apellidos y Nombre	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Primer bloque	FASE DE OPOSICIÓN O VALORACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES Segundo bloque		FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS	PUNTUACION TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			Caso éxito	Entrevista			
***3030**	BUJAN EZEQUIEL, FRANCISCO JAVIER	16,5	15	14,5	37,41	83,41	1
***7632**	VERA MARISCAL, SANTOS	16,75	11	13,5	31,84	73,09	2
***3432**	MOYA TOLEDO, ESTHER	16	12	13,5	26,58	68,08	3
***0778**	LOPEZ BELLMONT, ANA	15,75	12	10,5	27,79	66,04	4

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS QUE NO HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

 Función: **Técnico Administrativo y de Gestión / P05**

 Ámbito Funcional: **Recursos Humanos**

DNI	Apellidos y Nombre	Primer Bloque	Segundo Bloque		No supera Puntuación total del 50%
			Presentación caso éxito	Entrevista	
***8230**	BARCALA DEL POZO, BELEN	NO PRESENTADO			
***6809**	BASANTA VASCO, MIRIAM	6,25			
***8716**	CERDÁ ENCABO, BELÉN	7,5			
***3338**	CORRAL SOUSA, MARIA ROCIO	NO PRESENTADO			
***6458**	CRESPO GIL, ALMUDENA	NO PRESENTADO			
***6791**	DE DIEGO GONZALEZ, SERGIO	NO PRESENTADO			
***5746**	DE OCAMPO GARCIA, ELSA	NO PRESENTADO			
***1316**	DIAZ MUÑOZ, INES AMPARO	NO PRESENTADO			
***4173**	DIAZ RODRIGUEZ, IRENE	6,25			
***1828**	DONOSO LAFUENTE, CARMEN RAMONA	NO PRESENTADO			
***3392**	EGEA ROMAN, MARIA	11,25			
***0856**	FERNANDEZ PEREZ, EDUARDO	7,75			
***5546**	GALAN GALVAN, MARIA VICTORIA	NO PRESENTADO			
***7396**	GARCIA DORVIER, MAURICIO	8,25			
***7470**	GONDRÁ GARCIA, ISABEL	NO PRESENTADO			
***7799**	LANCHA VIZCAINO, MONICA	13			
***1673**	LORO DE PAZ, MARIA	10			
***1268**	MANZANA MENA, JUAN PABLO	4,5			
***3005**	MARTÍN MORENO, ANA	11			

DNI	Apellidos y Nombre	Primer Bloque	Segundo Bloque		No supera Puntuación total del 50%
			Presentación caso éxito	Entrevista	
***9326**	MISIS MARTINEZ, LAURA	NO PRESENTADO			
***4846**	MORALES CID, MARIA JOSEFA	NO PRESENTADO			
***7887**	MORENO SANZ, CRISTINA	NO PRESENTADO			
***4702**	MUNICIO MINGUILLÁN, MARIA LAURA	7,5			
***8572**	ONGIL MATÍAS, PATRICIA	12			
***1182**	PALOMO GOMEZ, PATRICIA	6,25			
***9914**	PARRONDO ESTEVEZ, CARLA	6,25			
***2402**	PASTOR VALLE, MIGUEL ÁNGEL	15,5	6	7	28,5
***6095**	RUIZ SANZ, ABELARDO	10,25			
***2702**	SANTIAGO GARCIA, LAURA	5,75			
***4174**	SASTRE MENÉNDEZ, MARÍA VICTORIA	NO PRESENTADO			
***2580**	VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, RINA CAROLINA	NO PRESENTADO			

(03/19.759/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 6** *ORDEN 4923/2024, de 20 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 2846/2024, de 18 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2024) de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden 2846/2024, de 18 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2024) se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN INTERIOR AREA REGIMEN INTERIOR SUBSECCION ASUNTOS GENERALES Puesto de Trabajo: 64656 Denominación : SUBSEC. ASUNTOS GENERALES Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO SERVICIO REGISTROS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 40329 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***4355** Apellidos y Nombre: MATEO RISUÑO, INMACULADA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 41561 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO SUBDIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS AREA GESTIÓN DE PRÉSTAMO DE LIBROS SERVICIO BECAS Y AYUDAS V SUBSECCION GESTION DE BECAS I Puesto de Trabajo: 63679 Denominación : SUBSEC. GESTION DE BECAS I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL DIVISION SECRETARÍA GENERAL AREA PERSONAL SERVICIO COORDINACIÓN DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL SUBSECCION ADJUNTA A NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL MADRID-CAPITAL Puesto de Trabajo: 25984 Denominación : SUBSEC. ADJUNTA A NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL MADRI Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.730,12	Cód. identificación: ***3227** Apellidos y Nombre: HERNANDEZ PEREZ.DAVID	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE DIVISION SECRETARÍA GENERAL SUBSECCION ADJUNTA A NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL MADRID-NORTE Puesto de Trabajo: 25982 Denominación : SUBSEC. ADJUNTA A NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL MADRI Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.730,12
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL EDUCACION SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL NEGOCIADO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Puesto de Trabajo: 40302 Denominación : NEG. COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FORMACION PROF Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***2171** Apellidos y Nombre: DOMINGUEZ VALENCIA,BEGOÑA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE DIVISION SECRETARÍA GENERAL SERVICIO GESTIÓN DE PERSONAL NEGOCIADO PERSONAL DE ADMINISTRACION GENERAL Y LABORAL II Puesto de Trabajo: 40941 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL UNIDAD TECNICA GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS SUBSECCION GESTIÓN ECONÓMICA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA II Puesto de Trabajo: 24069 Denominación : SUBSEC. GESTION ECONOMICA DE CENTROS PUBLICOS DE E Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE DIVISION SECRETARIA GENERAL SUBSECCION REGIMEN INTERIOR Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 40927 Denominación : SUBSEC. REGIMEN INTERIOR Y COORDINACION ADMINISTRA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***6952** Apellidos y Nombre: LIANES LIANES,ANA ISABEL	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE SERVICIO UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS NEGOCIADO PROGRAMAS EDUCATIVOS Puesto de Trabajo: 40926 Denominación : NEG. PROGRAMAS EDUCATIVOS Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA TRIBUNALES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SUBSECCION TRIBUNALES III NEGOCIADO TRIBUNALES I Puesto de Trabajo: 40117 Denominación : NEG. TRIBUNALES I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***7275** Apellidos y Nombre: DEL RIO GOMEZ,ISABEL	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUBDIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS UNIDAD TECNICA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES NEGOCIADO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES Puesto de Trabajo: 40215 Denominación : NEG. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO SUBDIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS SERVICIO BECAS Y AYUDAS III SUBSECCION DE GESTIÓN I Puesto de Trabajo: 40494 Denominación : SUBSEC. DE GESTION I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLITICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO SUBDIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS SERVICIO BECAS Y AYUDAS SUBSECCION DE GESTION II NEGOCIADO GESTION III Puesto de Trabajo: 40489 Denominación : NEG. GESTION III Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***1069** Apellidos y Nombre: PALACIOS BLAZQUEZ, MARIA JOSE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLITICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR DIVISION SECRETARIA GENERAL SERVICIO ALUMNOS Y SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS NEGOCIADO BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO Puesto de Trabajo: 41068 Denominación : NEG. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLITICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FP, ARTÍSTICAS E IDIOMAS III NEGOCIADO II DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL Puesto de Trabajo: 40380 Denominación : NEG. II ED. SECUNDARIA, BACH. Y FP Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***0187** Apellidos y Nombre: FERNANDEZ ALCOJOR, MARIA YOLANDA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLITICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE DIVISION SECRETARIA GENERAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL SUBSECCION PERSONAL NO DOCENTE Puesto de Trabajo: 48405 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLITICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS I SUBSECCION II DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL Puesto de Trabajo: 40382 Denominación : SUBSEC. II ED. SECUNDARIA, BACH. Y FP Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***9494** Apellidos y Nombre: SANCHEZ VAZQUEZ, OLGA	ORGANO COLEGIADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA II Puesto de Trabajo: 45861 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS I SUBSECCION V DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Puesto de Trabajo: 40443 Denominación : SUBSEC. V ED. SECUNDARIA, BACH. Y FP Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

(03/19.167/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 7 *ORDEN 5011/2024, de 21 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que cesan y se nombran vocales titulares y suplentes en el Observatorio para la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y se regula su composición, organización y funcionamiento, y al objeto de proceder a la renovación cuatrienal de los vocales del Observatorio, como titular de esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 58/2016, de 7 de junio, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Cesar a los siguientes vocales titulares y suplentes del Observatorio para la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid:

- a) En representación de la consejería competente en materia de Seguridad:
 - Titular: el titular de la Dirección General de Seguridad.
 - Suplente: el titular de la Subdirección General de Seguridad.
- b) En representación de la consejería competente en materia de Sanidad:
 - Titular: el titular de la Subdirección General de Humanización de la Asistencia, Bioética e Información y Atención al Paciente.
 - Suplente: el titular del Área de Coordinación de Proyectos de Humanización.
- c) En representación de la consejería competente en materia de Protección al Menor y en materia de Igualdad:
 - Titular: el titular de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
 - Suplente: el titular de la Subdirección General de Infancia y Adolescencia.
- d) Los suplentes de las direcciones generales competentes en materia de Centros Docentes de Infantil, Primaria y Secundaria, públicos y concertados:
 - Suplente: el titular de la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación, Infantil y Primaria.
 - Suplente: don Mario Francisco Redondo Ciercoles.
 - Suplente: doña Ileana Guaita López-Muñoz.
- e) El inspector de Educación, a propuesta del Viceconsejero con competencias en materia de Organización Educativa:
 - Titular: don Luis Abad Merino.
 - Suplente: doña Luzdivina García González.
- f) La suplente del director del área de la Alta Inspección de Educación de la Delegación del Gobierno de Madrid:
 - Suplente: doña Inés Represa Cuevas.
- g) En representación de las administraciones locales, a propuesta de la Federación Madrileña de Municipios:
 - Titular: don Carlos Segura Gutiérrez.
 - Suplente: doña María Sagrario Valle Cillero Díaz.

- h) El suplente de la Presidenta del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid:
 - Suplente: el Vicepresidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
- i) Los miembros del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en representación del profesorado, a propuesta de la Presidenta del Consejo Escolar, en función de su representatividad:
 - Titular: doña Isabel Galvín Arribas.
 - Suplente: doña M.^a Eugenia Alcántara Miralles.
 - Titular: don Andrés Cebrián del Arco.
 - Suplente: doña Carolina Fernández del Pino Vidal.
 - Titular: don Francisco José del Castillo López.
 - Suplente: doña Verónica Carmona Almazán.
- j) Los miembros del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en representación de los padres y madres de alumnos, a propuesta de la Presidenta del Consejo Escolar, en función de su representatividad:
 - Titular: doña M.^a del Carmen Morillas Vallejo.
 - Suplente: don José Manuel Simancas Jiménez.
 - Titular: doña Inés García Bodega.
- k) El miembro del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en representación de los alumnos, a propuesta de la Presidenta del Consejo Escolar, en función de su representatividad:
 - Titular: doña Celia del Barrio Rodríguez.
 - Suplente: don Alejandro Sánchez Barrera.
- l) En representación de los directores de centros docentes públicos y sostenidos con fondos públicos no universitarios, designados por el consejero competente en materia de Educación:
 - Titular: don Óscar Martín Centeno.
 - Suplente: doña Sonsoles Carles González.
 - Titular: don José Ignacio Díaz Hellín.
 - Suplente: doña Carmen Nieves Mateo Díaz.
 - Titular: don José María Prieto Grande.
 - Suplente: don Marcelo Pérez Gómez.
- m) El experto de reconocido prestigio en materia de convivencia, designado por el consejero competente en materia de Educación:
 - Titular: don Celso Arango López.
 - Suplente: doña Covadonga Martínez Díaz-Caneja.
- n) El representante de una ONG dedicada a la protección de la infancia y con experiencia en materia de Convivencia Educativa, designada por el consejero competente en materia de Educación:
 - Titular: don Benjamín Ballesteros Barrado.
 - Suplente: doña Diana Díaz Álvarez.
- o) El representante de una ONG, dedicada a la protección de los menores con discapacidad, designada por el consejero competente en materia de Educación:
 - Titular: doña M.^a del Mar Medeiros Cuiña.
 - Suplente: don Álvaro Galán Floria.
- p) El miembro de una entidad representativa de los profesionales de los medios de comunicación, designada por el consejero competente en materia de Educación:
 - Titular: doña Blanca Vives Martín.
 - Suplente: don José Miguel Fernández García.
- q) El orientador escolar experto en materia de convivencia, designado por el consejero competente en materia de Educación:
 - Titular: don Juan de Vicente Abad.
 - Suplente: doña Raquel Valenciano Roldán.

- r) El representante de las universidades madrileñas, experto en materia de convivencia designado por el consejero competente en materia de Universidades:
 - Titular: don Juan Carlos Torrego Seijo.
 - Suplente: doña Pilar Laguna Sánchez.
- s) La suplente de la directora general competente en materia de Juventud:
 - Suplente: doña Laura Galbis Candelas.

Segundo

Nombrar a los siguientes vocales titulares y suplentes del Observatorio para la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid:

- a) En representación de la consejería competente en materia de Seguridad:
 - Titular: el titular de la Dirección General de Seguridad.
 - Suplente: el titular de la Subdirección General del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE).
- b) En representación de la consejería competente en materia de Sanidad:
 - Titular: el titular de la Subdirección General de Humanización de la Asistencia, Bioética e Información y Atención al Paciente.
 - Suplente: el titular del Área de Coordinación de Proyectos de Humanización.
- c) En representación de la consejería competente en materia de Protección al Menor y en materia de Igualdad:
 - Titular: el titular de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
 - Suplente: el titular de la Subdirección General de Infancia y Adolescencia.
- d) Los suplentes de las direcciones generales competentes en materia de Centros Docentes de Infantil, Primaria y Secundaria, públicos y concertados:
 - Suplente: el titular de la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación, Infantil y Primaria.
 - Suplente: el titular de la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
 - Suplente: el titular de la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada.
- e) El inspector de Educación, a propuesta del Viceconsejero con competencias en materia de Organización Educativa:
 - Titular: don Luis Abad Merino.
 - Suplente: doña Astrid Rodríguez Rovirosa.
- f) La suplente del director del área de la Alta Inspección de Educación de la Delegación del Gobierno de Madrid:
 - Suplente: doña Inés Represa Cuevas.
- g) En representación de las administraciones locales, a propuesta de la Federación Madrileña de Municipios:
 - Titular: doña María Sagrario Valle Cillero Díaz.
 - Suplente: doña Laura Díaz Escobar.
- h) El suplente de la Presidenta del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid:
 - Suplente: el Vicepresidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
- i) Los miembros del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en representación del profesorado, a propuesta de la Presidenta del Consejo Escolar, en función de su representatividad:
 - Titular: doña Isabel Galvín Arribas.
 - Suplente: doña Ana Alzaga Gallo.
 - Titular: don Andrés Cebrián del Arco.
 - Suplente: doña Carolina Fernández del Pino Vidal.
 - Titular: doña Verónica Carmona Almazán.
 - Suplente: don Enrique Jesús Ríos Martín.

- j) El miembro del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en representación de los padres y madres de alumnos, a propuesta de la Presidenta del Consejo Escolar, en función de su representatividad:
- Titular: doña María del Carmen Morillas Vallejo.
 - Suplente: doña Ángela Sesto Yagié.
- k) El miembro del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en representación de los alumnos, a propuesta de la Presidenta del Consejo Escolar, en función de su representatividad:
- Titular: doña Celia del Barrio Rodríguez.
- l) En representación de los directores de centros docentes públicos y sostenidos con fondos públicos no universitarios, designados por el consejero competente en materia de Educación:
- Titular: don Óscar Martín Centeno.
 - Suplente: doña Sonsoles Carles González.
 - Titular: don José Ignacio Díaz Hellín.
 - Suplente: doña Carmen Nieves Mateo Díaz.
 - Titular: don José María Prieto Grande.
 - Suplente: don Pedro Jesús Hernández Descalzo.
- m) El experto de reconocido prestigio en materia de convivencia, designado por el consejero competente en materia de Educación:
- Titular: don Celso Arango López.
 - Suplente: doña Covadonga Martínez Díaz-Caneja.
- n) El representante de una ONG dedicada a la protección de la infancia y con experiencia en materia de Convivencia Educativa, designada por el consejero competente en materia de Educación:
- Titular: don Benjamín Ballesteros Barrado.
 - Suplente: doña Diana Díaz Álvarez.
- o) El representante de una ONG, dedicada a la protección de los menores con discapacidad, designada por el consejero competente en materia de Educación:
- Titular: doña M.^a del Mar Medeiros Cuiña.
 - Suplente: don Álvaro Galán Floria.
- p) El miembro de una entidad representativa de los profesionales de los medios de comunicación, designada por el consejero competente en materia de Educación:
- Titular: doña Inmaculada Durán Belmez.
 - Suplente: don David Millán Sanz Verjano.
- q) El orientador escolar experto en materia de convivencia, designado por el consejero competente en materia de Educación:
- Titular: don Juan de Vicente Abad.
 - Suplente: doña Raquel Valenciano Roldán.
- r) El representante de las universidades madrileñas, experto en materia de convivencia designado por el consejero competente en materia de Universidades:
- Titular: don Juan Carlos Torrego Seijo.
 - Suplente: doña Pilar Laguna Sánchez.
- s) La suplente de la directora general competente en materia de Juventud:
- Suplente: la titular de la Subdirección General de Programas e Instalaciones.

Tercero

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/19.394/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 8** *ORDEN 5516/2024, de 21 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
76945 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL DIVISION PERSONAL	A/B	26	26.169,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
							PERFIL
							- EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL. - EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS. - TITULACIÓN UNIVERSITARIA EN DERECHO. - EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

(03/19.191/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”

- 9** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefela de Sección de Obstetricia y Ginecología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado Primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario “Infanta Sofía”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Obstetricia y Ginecología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concorra en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes servicios y hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/las aspirantes entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en el que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Obstetricia y Ginecología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/las aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a Los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web:

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021, de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/las aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.

- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.^a del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a el/la Director/a-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el periodo precitado.
2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica-Asistencial, el/la Director/a-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.
3. Si el/la Facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Infanta Sofía”.

4. Si el/la Facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena*Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en San Sebastián de los Reyes, a 13 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Antonio Romero Plasencia.

ANEXO I**BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES****1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y DE ESPECIALIZACIÓN:****1.1 FORMACIÓN UNIVERSITARIA.**

- | | |
|---|------------|
| a) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente | 1 punto |
| b) Grado de Doctor: | 5 puntos |
| Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o "Cum Laude",
Se añadirán: | 0,4 puntos |
| Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario,
se añadirán: | 0,6 puntos |

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 1.1: 7 puntos

1.2 FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate: 10 Puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 1.2: *10 puntos*

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- | | |
|--|-------------|
| a.1 Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: | 15 puntos |
| a.2 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: | 12,5 puntos |

a.3 Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos

a.4 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos

a.5 Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos

a.6 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 Puntos

DE LOS DISTINTOS SUBEPÍGRAFES “a.1” a “a-6”, sólo se valorará el de máxima puntuación entre ellos

b) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe/a de Servicio: 0,4 puntos

c) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe/a de Sección: 0,3 puntos

d) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA: 0,2 puntos

e) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos

Los periodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 2: 32 *puntos*

3. EXPERIENCIA EN GESTIÓN:

Se valorará la formación y experiencia, documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 3:

6 puntos

4. PUBLICACIONES

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	Difusión Nacional		Difusión Internacional	
	1º Autor	Otros	1º Autor	Otros
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
Publicación a Revistas	0,20	0,10	0,40	0,20
Capítulo Libros	0,30	0,15	0,50	0,25
Libros	1,20	0,60	2,00	1,00
Conferencias	0,20	0,10	0,40	0,20
Mesas Redondas: Moderador	0,10		0,20	
Mesas redondas: Ponente	0,05		0,10	
Organización de Cursos/Congresos	0,50		0,70	

Por Becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas) 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos en otros casos.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 4:

14 puntos

5. ACTIVIDAD DOCENTE:

Máximo 7 puntos

- Actividad pregrado y/ o postgrado por año: 0,2 puntos
- Tutoría de Mir por año: 0,5 puntos

6. PARTICIPACION EN COMISIONES CLINICAS: Máximo 4
puntos

- Por Comisión / año: 0,20 puntos

7. PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD (MEMORIA)

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

- Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario Infanta Sofía por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 7: *120 puntos*

LA CALIFICACIÓN FINAL DEL BAREMO SERÁ LA SUMA DE LAS OBTENIDAS EN LOS SIETE APARTADOS DEL MISMO.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: *200 puntos*



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de	B.O.C.M. de		de		de	
Denominación											
Centro / Hospital											

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE											
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía				Nombre vía							
Nº/Km:			Piso			Puerta			Código Postal		
Provincia				Municipio							
Otros datos de localización											
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad							
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía				Nombre vía							
Nº/Km:			Piso			Puerta			Código Postal		
Provincia				Municipio							
Otros datos de localización											
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			
En calidad de											

4.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad							
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa							
Centro donde presta servicios											
Localidad				Provincia							

**6.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	<input type="checkbox"/>
Curriculum	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	<input type="radio"/>

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III**Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica****1.- Datos de la convocatoria**

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

<input type="checkbox"/>	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
<input type="checkbox"/>	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
<input type="checkbox"/>	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
---------------------	--

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/o> desde la página web

[www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision- jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision- Jefaturas-Medicas-centros-sanitarios)

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Infanta Sofía, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Obstetricia y Ginecología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/18.891/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”

- 10** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Neumología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Neumología en el Hospital Universitario “Infanta Leonor”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Neumología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes servicios y hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Neumología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios> o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña "Documentación requerida" del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.

- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección que deberá ajustarse a las siguientes normas:
 - Su extensión máxima será de 150 páginas o, lo que es lo mismo, 75 folios por ambas caras, tamaño DIN A4, incluidos índices, anexos, bibliografía, tablas, figuras e imágenes.
 - El cuerpo del texto estará redactado en letra tipo “Arial”, tamaño 12, quedando a juicio del autor el tipo de letra y el tamaño para títulos y subtítulos.
 - Opciones de interlineado: múltiple en 1,15 o mayor.
 - Márgenes de páginas no inferiores a 2,5 centímetros del borde al cuerpo del texto.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- h) Autobaremo del aspirante en modelo adjunto al final del Anexo I.
- i) Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas como Anexo VI

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios> como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Directora-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.^a, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidata/a.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Directora-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Neumología.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Neumología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el periodo precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico-Asistencial, la Directora-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la Facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Infanta Leonor”.

4. Si el/la Facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena*Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 12 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Carmen Pantoja Zarza.

ANEXO I**BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES**

(Aprobado por la Comisión Mixta de la J.T.A. el 4/3/2022,
Plazas de Jefes de Servicio y Sección)

Los aspirantes deberán aportar debidamente cumplimentado, el auto-baremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados tal y como dispone la Base Cuarta de la Convocatoria.

1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZADA:

- 1.1 GRADO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA, EXAMEN DE GRADO O TESINA: 1 Punto
Si se ha obtenido la calificación de Sobresaliente. Se añadirá: 0,50 Puntos
- 1.2. Estudios de Doctorado:
Por cada sobresaliente 0,50 puntos
La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas (máximo 0,5 puntos).
- 1.3 GRADO DE DOCTOR. 2 Puntos
Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o "Cum Laude". Se añadirá 0,50 Puntos
Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario. Se añadirá 0,50 Puntos
- 1.4. FORMACIÓN ESPECIALIZADA
- a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 5 puntos
- b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional 5 puntos
- c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente. 5 puntos
- d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente. 5 puntos
- e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 5 puntos
- f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 5 puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 1: 10 Puntos**2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:****2.1. OBTENCIÓN DE PLAZA**

2.1.1 Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:

13 Puntos

2.1.2 Por nombramiento sin concurso en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:

12,50 Puntos

2.1.3 Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:

12 Puntos

2.1.4 Por nombramiento sin concurso en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:

11,50 Puntos

2.1.5 Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:

11 Puntos

DE LOS DISTINTOS SUBEPÍGRAFES, "2.1.1" a "2.1.5", sólo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

2.2. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

2.2.1 Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Servicio:

0,30 Puntos

2.2.2 Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Sección:

0,20 Puntos

2.2.3 Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA/Adjunto:

a) Plaza en propiedad

0,10 Puntos

b) Interino, eventual, contratado (140 Horas de guardia/mes)

0,10 Puntos

2.2.4 Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente:

0,05 Puntos

Los periodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 2: 32 Puntos**3. EXPERIENCIA EN GESTIÓN:**

3.1 Por experiencia documentada en tareas de Gestión Clínica en centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto Insalud, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con

competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales.
Por cada mes de trabajo 0,10 Puntos

Los periodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo con los considerados en el apartado 2.2.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 3: 2 Puntos

4. FORMACIÓN EN CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y GESTIÓN:

4.1.- CURSOS DE FORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD

4.1.1 Cursos de 500 o más horas:	<u>3 Puntos</u>
4.1.2 Cursos de 300-499 horas:	<u>2 Puntos</u>
4.1.3 Cursos de 100-299 horas:	<u>1 Punto</u>
4.1.4 Cursos de 10-99 horas:	<u>0,75 Puntos</u>

Calificación Máxima del apartado 4.1 7 Puntos

4.2.- CURSOS DE FORMACIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA, CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

4.2.1 Cursos de 500 o más horas:	<u>1,5 Puntos</u>
4.2.2 Cursos de 300-499 horas:	<u>1 Punto</u>
4.2.3 Cursos de 100-299 horas:	<u>0,75 Puntos</u>
4.2.4 Cursos de 10-99 horas:	<u>0,50 Puntos</u>

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 Crédito equivale a 10 horas y un Crédito Europeo equivale a 25 horas.

En todo caso se considerará la puntuación que resulte más beneficiosa para el candidato.

Calificación Máxima del apartado 4.2 5 Puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 4: 12 Puntos

5. ACTIVIDAD DOCENTE E INSTITUCIONAL

5.1.- DOCENCIA

5.1.1.- Actividad Postgrado en centro acreditado para la docencia. Por cada año	<u>0,20 Puntos</u>
5.1.2.- Docencia Pregrado en centro acreditado para la docencia. Por cada año	
Catedrático en la Universidad en docencia de pregrado:	<u>0,50 Puntos</u>
Profesor Titular en la Universidad en docencia de pregrado:	<u>0,30 Puntos</u>
Profesor Asociado en la Universidad en docencia de pregrado:	<u>0,10 Puntos</u>
Profesor Colaborador en la Universidad en docencia de pregrado	<u>0,05 Puntos</u>

Los periodos valorables para cada uno de los apartados 5.1.1 y 5.1.2 no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

5.1.3.- Jefatura de Estudios y Tutoría MIR

5.1.3.1.- Jefatura de Estudios. Por cada año 0,30 Puntos

5.1.3.2.- Tutor MIR de la Especialidad. Por cada año 0,10 Puntos

5.1.4.- Profesor en Cursos de Formación

5.1.4.1.- Cursos de Formación continuada/doctorado. Por cada hora/clase 0,05 Puntos

En el apartado 5.1.4.1. Solamente se considerarán cursos acreditados por una Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y Cursos de Programas Oficiales de Doctorado. Si en la documentación acreditativa no figuran las horas docentes impartidas se considerará únicamente una hora/curso.

5.2.- ESTANCIA DOCENTE

5.2.1.- Estancia Docente en otro Hospital Nacional o Internacional (Certificado de la Comisión de Docencia). Por cada mes 0,10 Puntos

5.3.- MIEMBRO DE TRIBUNAL DE GRADO Y DE TESIS DOCTORAL

5.3.1.- Dirección de Tesis Doctorales. Por cada Tesis 1 Punto

5.3.2.- Miembro de Tribunal de Grado o Tesis Doctorales. Por cada Tribunal 0,20 Puntos

5.4.- COMISIONES CLÍNICAS Y GRUPOS DE TRABAJO

5.4.1.- Participación en Comisiones Clínicas (según el R.D 521/1987, como miembro designado). Máximo 2 Comisiones simultáneas/año (Certificado de la Comisión). Por cada Comisión/año 0,50 Puntos

5.4.2.- Pertenencia a Grupos de trabajo hospitalarios dirigidos a la consecución de certificaciones o recertificaciones en Calidad. Por cada grupo 0,50 Puntos

5.4.3. Pertenencia a grupos de trabajo extra-hospitalarios organizados por organismos públicos pertenecientes a la Administración. Por cada grupo 0,50 Puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 5: 16 Puntos

6. ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN

En este apartado solamente se considerara la actividad científica y de investigación efectuada dentro de los 5 años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOCM

6.1.- TRABAJOS CIENTÍFICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	Nacional		Internacional	
	1º Autor	Resto Autores	1º Autor	Resto Autores
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
	Nacional		Internacional	
Ponente/Moderador/Conferencia /Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos	0,30		0,50	
	Autor/Editor			
Autor/Editor/Coeditor Libro Completo*	2,00			
	1º Autor		Resto Autores	
Autor Capítulo de Libro*	0,50		0,30	
	1º Autor		Resto Autores	
Publicación en Revistas en Index Medicus	0,30		0,15	
	Autor y Resto Autores			
Publicaciones en Revistas No en Index Medicus**	0,0,5			

*Tendrán la misma valoración tanto el 1º Autor como el Último, siempre que, en este segundo caso, se trate del Jefe de la Unidad donde se desarrolle el trabajo científico objeto de la publicación.

6.1.1.- Comunicaciones a Congresos Nacionales/Autonómicos. Por cada Comunicación:

A.- Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante)*. 0,10 Puntos

B.- Resto Autores. 0,05 Puntos

6.1.2.- Comunicaciones a Congresos Internacionales. Por cada Comunicación:

A.- Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante)*. 0,20 Puntos

B.- Resto Autores. 0,10 Puntos

Calificación Máxima de los apartados 6.1.1 y 6.1.2 4 Puntos

6.1.3.- Ponentes/Moderador/Conferencia/Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos Nacionales/Autonómicos

A.- Por cada uno. 0,30 Puntos

6.1.4.- Ponente/Moderador/Conferencia/Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos Internacionales

A.- Por cada uno. 0,50 Puntos

Calificación Máxima de los apartados 6.1.3 y 6.1.4 2 Puntos

- 6.1.5.- Autor/Editor/Coordinador de Libros Completos (Medicina o Gestión) (Libro con ISBN)
- A.- Por cada libro completo 2 Puntos
- 6.1.6.- Autor Capítulos de Libros (no más de 3 Capítulos por Libro) (Medicina o Gestión). (Libro con ISBN)
- A.- Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (Último firmante). 0,50 Puntos
- B.- Resto de Firmantes. 0,30 Puntos

Calificación Máxima de los apartados 6.1.5 y 6.1.6 2 Puntos

- 6.1.7.- Publicaciones Indexadas (No Cartas, Resúmenes o Abstracts).
- A.- Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante). 0,30 Puntos
- B.- Resto firmantes. 0,15 Puntos
- C.- Revistas no incluidas en el INDEX MÉDICUS (No cartas resúmenes o abstracts). Por cada Publicación en Revista 0,05 Puntos

**En Publicación a Revistas no indexadas: El resultado se obtendrá de multiplicar el número de publicaciones por 0,05 puntos. Tendrán la misma valoración todos los autores.

Calificación Máxima del apartado 6.1.7 4 puntos

- 6.2.- BECA O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADO POR INSTITUCIONES PUBLICAS:
- A.- Investigador Principal 0,60 Puntos
- B.- Investigador Colaborador 0,30 Puntos
- 6.3.- MIEMBRO DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE CURSOS/CONGRESOS NACIONALES, AUTONÓMICOS O INTERNACIONALES. Por cada uno 0,20 Puntos
(No se tendrán en cuenta más de 5 cursos)
- 6.4.- ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CURSOS DE LA ESPECIALIDAD
- 6.4.1 Cursos de 500 o más horas (hasta un máximo de 2 cursos): 0,75 Puntos
- 6.4.2 Cursos de 300-499 horas (hasta un máximo de 3 cursos): 0,50 Puntos
- 6.4.3 Cursos de 100-299 horas (hasta un máximo de 4 cursos): 0,25 Puntos
- 6.4.4 Cursos de 40-99 horas (hasta un máximo de 5 cursos): 0,1 Puntos
- En los apartados 6.3 y 6.4 solamente se considerarán cursos acreditados por una Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud
- 6.5.- PAR CIENTÍFICO (Revisor) DE REVISTAS MÉDICAS. Por cada una 0,50 Puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 6: 8 Puntos**MAXIMO DEL HISTORIAL PROFESIONAL: 80 PUNTOS**

7. PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN:

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

- Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario Infanta Leonor por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc.; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Será necesario obtener un mínimo de 60 puntos en la valoración del Proyecto técnico de gestión para acceder al puesto convocado.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 7: 120 puntos

LA CALIFICACIÓN FINAL DEL BAREMO SERÁ LA SUMA DE LAS OBTENIDAS EN LOS SIETE APARTADOS DEL MISMO.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: 200 PUNTOS

AUTOBAREMO
1.- FORMACION UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZADA

1.1. GRADO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA, EXAMEN DE GRADO, TESINA		
Grado de Suficiencia investigadora/Examen de grado/Tesina	1	
Si sobresaliente se añade	0,5	
1.2 CURSOS DE DOCTORADO (SOBRESALIENTES/NUM DE ASIGNATURAS)		
	0,5	
1.3. GRADO DOCTOR		
Grado de Doctor	2	
Si grado de Doctor con Sobresaliente o Cum Laude se añade	0,5	
Si grado de Doctor con Premio Extraordinario se añade	0,5	
1.4. FORMACION ESPECIALIZADA:		
A) MIR	5	
B) MIR EXTRANJERO CONVALIDADO	5	
C) MIR MAS 2 AÑOS ANTES 1980	5	
D) MIR 2 AÑOS ANTES 1980	5	
E) DOCENCIA 2 AÑOS ANTES 1980	5	
F) ESCUELA PROFESIONAL	5	
TOTAL DEL APARTADO 1	(MÁX 10)	

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1. OBTENCION DE PLAZA		
2.1.1 OPOSICION JEFE SERVICIO	13	
2.1.2 SIN OPOSICION JEFE SERVICIO	12,5	
2.1.3 OPOSICION JEFE SECCION	12	
2.1.4 SIN OPOSICION JEFE SECCION	11,5	
2.1.5 OPOSICION FEA	11	
2.2. ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
2.2.1. MES COMO JEFE SERVICIO	0,3	
2.2.2. MES COMO JEFE SECCION	0,2	
2.2.3. MES COMO FEA		
2.2.3 a con plaza en propiedad	0,1	
2.2.3 b Interino, eventual, contratado (140 h de guardia/mes)	0,1	
2.2.4 MES EN OTROS CENTROS CON ACREDITACION DOCENTE	0,05	
TOTAL DEL APARTADO 2	(MAX 32)	

3.- EXPERIENCIA EN GESTION

3.1. DESEMPEÑO PUESTO DE GESTIÓN	0,10	
TOTAL DEL APARTADO 3	(MAX 2)	

4.- FORMACION EN CONOCIMIENTO CIENTIFICO Y GESTION

4.1. CURSOS DE FORMACION DE LA ESPECIALIDAD		
4.1.1. CURSOS DE 500 HORAS O MÁS	3	
4.1.2 CURSOS DE 300-499 HORAS	2	
4.1.3. CURSOS DE 100-299 HORAS	1	
4.1.4 CURSOS DE 10-99 HORAS	0,75	
TOTAL 4.1	MAX 7	
4.2. CURSOS DE FORMACION DE GESTION CLINICA, CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE		
4.2.1. CURSOS DE 500 HORAS O MÁS	1,5	
4.2.2 CURSOS DE 300-499 HORAS	1	
4.2.3. CURSOS DE 100-299 HORAS	0,75	
4.2.4 CURSOS DE 10-99 HORAS	0,5	
TOTAL 4.2	MAX 5	
TOTAL DEL APARTADO 4	MAX 12	

5.-ACTIVIDAD DOCENTE E INSTITUCIONAL

5.1. DOCENCIA		
5.1.1. Actividad docente postgrado en centro acreditado (por año).	0,2	

5.1.2 Docencia pregrado en centro acreditado		
Catedrático en la Universidad en docencia pregrado	0,5	
Prof Titular en la Universidad en docencia pregrado	0,3	
Prof asociado en la Universidad en docencia pregrado	0,1	
Prof colaborador en la Universidad en docencia pregrado	0,05	
5.1.3. Jefatura de Estudios y Tutoría MIR (por año)		
5.1.3.1. Jefatura d Estudios	0,3	
5.1.3.2. Tutor MIR de la Especialidad	0,1	
5.1.4 Profesor en Cursos de Formación		
5.1.4.1 Cursos de Formación Continuada/Doctorado	0,05	
5.2. ESTANCIA DOCENTE		
5.2.1. En otro hospital Nac o Internac (CERTIFICADO)	0,1	
5.3. MIEMBRO DE TRIBUNAL DE GRADO Y DE TESIS DOCTORAL		
5.3.1. Dirección de Tesis Doctoral	1	
5.3.2. Miembro de Tribunal de Grado o de Tesis Doctoral	0,2	
5.4. COMISIONES CLINICAS Y GRUPOS DE TRABAJO		
5.4.1. Pertenencia a Comisiones clínicas (521/1987). (Máx. 2 simultáneas/año)	0,5	
5.4.2. Pertenencia a Grupos de trabajo hospitalarios dirigidos a la consecución de certificaciones o recertificaciones en Calidad.	0,5	
5.4.3. Pertenencia a grupos de trabajo extra-hospitalarios organizados por organismos públicos pertenecientes a la Administración	0,5	
TOTAL DEL APARTADO 5	MAX 16	

6. ACTIVIDAD CIENTIFICA Y DE INVESTIGACION (ULTIMOS 5 AÑOS)

6.1. TRABAJOS CIENTIFICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD		
6.1.1. Comunicaciones a Congresos Nacionales/Autonómicos		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,1	
B. Resto de autores	0,05	
6.1.2. Comunicaciones a Congresos Internacionales		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,2	
B. Resto de autores	0,1	
SUMATORIO DE COMUNICACIONES (MAX de 6.1.1. + 6.1.2)	MAX 4	
6.1.3. Ponente/moderador/Conferencia/Secretario en Curso/Jornada Nac/Aut	0,3	
6.1.4. Ponente/moderador/Conferencia/Secretario en Curso/Jornada Internacional	0,5	
SUMATORIO DE PONENCIAS (MAX de 6.1.3. + 6.1.4)	MAX 2	
6.1.5. Autor/Editor/Coordinador Libro Completo (Medicina o Gestión) (Libro con ISBN)	2	
6.1.6. Autor de capitulos (no más de 3 cap/libro) (Medicina o gestión) (Libro con ISBN)		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,5	
B. Resto de firmantes	0,3	
SUMATORIO DE LIBROS (MAX de 6.1.5. + 6.1.6)	MAX 2	
6.1.7. Publicaciones en revistas incluidas en el Index Medicus (no cartas, resúmenes o abstracts)		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,3	
B. Resto de firmantes	0,15	
C. Revistas no incluidas en Index Medicus (da igual primer que otro autor)	0,05	
SUMATORIO DE REVISTAS INDEXADAS (MAX de 6.1.7)	MAX 4	
6.2. BECA O PROYECTO DE INVESTIGACION SUBVENCIONADO POR INSTITUCIONES PUBLICAS		
6.2.A. Investigador principal	0,6	
6.2.B. Investigador colaborador	0,3	
6.3. MIEMBRO DE COMITÉ CIENTIFICO DE CURSO/ CONGRESO		
Nacional, autonómico o internacional 0,2/CURSO (hasta un máximo de 5)	0,2	
6.4. ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE CURSOS DE LA ESPECIALIDAD		
6.4.1. Cursos de 500 horas o más (0,75/CURSO, hasta un máximo de 2)	0,75	
6.4.2. Cursos de 300 - 499 horas (0,5/CURSO, hasta un máximo de 3)	0,5	
6.4.3. Cursos de 100 - 299 horas (0,25/CURSO, hasta un máximo de 4)	0,25	
6.4.4. Cursos de 40 - 99 horas (0,1/CURSO, hasta un máximo de 5)	0,1	
6.5. PAR CIENTIFICO (REVISOR) DE REVISTAS MEDICAS		
Por cada revista	0,5	
MAXIMO DEL APARTADO 6	MAX 8	

ANEXO II
Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica
1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa								Puesto que ocupa				
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								

6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	<input type="checkbox"/>

Auto-baremo	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas	<input type="checkbox"/>
Curriculum	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	<input type="radio"/>

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En de..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR
---------------------	---------------------------------------

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de	B.O.C.M. de	de		de	
Denominación										
Centro / Hospital										

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE											
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad							
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			
En calidad de											

4.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

<input type="checkbox"/>	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
<input type="checkbox"/>	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
<input type="checkbox"/>	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR
---------------------	---------------------------------------

ANEXO IV**INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid:

<https://sede.comunidad.madrid/>

o desde la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios>

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V**COMISIÓN DE SELECCIÓN****PRIMERA.- Naturaleza**

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:
 - El Director Médico o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
 - Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
 - Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital U. Infanta Leonor, a través de su Comisión Mixta.
 - Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neumología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
 - Un/a facultativo/a especialista de Neumología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.
2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA.- Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión de la Sección presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS**

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, Y domicilio en _____, C.P. _____, de la provincia de _____, actuando en nombre propio/ en representación de D./D^a. _____ con N.I.F. _____, Y domicilio en _____, C.P. _____, de la provincia de _____, en relación con la solicitud/escrito formulado para _____ de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.
- 2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.
- 3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a ____ de _____ de 2024.

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: _____

(03/18.952/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 11** *ORDEN 4133/2024, de 20 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Personal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), El Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
2501 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 1	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID	AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Rascafría						
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MÉRITOS			
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.			2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.			2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.			1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.			1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 1.			1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2581 JEFE DE EQUIPO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 15	C	19	24.016,08	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA	E
Localidad.....:	Colmenar Viejo					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID:COMARCA 15.		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE HABILIDADES SOCIALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.		1
				CONOCIMIENTOS EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2588 JEFE DE COMARCA	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES	C	21	25.611,60	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Buitrago del Lozoya					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: COMARCA 3		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE HABILIDADES SOCIALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.		1
				CONOCIMIENTOS EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2602 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 1	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Rascafría					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 1.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2621 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 7	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Villarejo de Salvanes					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 7.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2625 JEFE DE EQUIPO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 6	C	19	24.016,08	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA	E
Localidad.....:	Alcalá de Henares					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: COMARCA 6.		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE HABILIDADES SOCIALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.		1
				CONOCIMIENTOS EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2660 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 11	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Fresnedillas de la Oliva					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 11.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2667 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 13	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Cercedilla					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 13.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2675 JEFE DE EQUIPO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 9	C	19	24.016,08	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA	E
Localidad.....:	Villaviciosa de Odón					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID:COMARCA 9 O 16.		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE HABILIDADES SOCIALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.		1
				CONOCIMIENTOS EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2676 JEFE DE COMARCA	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES	C	21	25.611,60	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Escorial, EI					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: COMARCA 12		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE HABILIDADES SOCIALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.		1
				CONOCIMIENTOS EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
5189 JEFE DE COMARCA	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES	C	21	25.611,60	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Soto del Real					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID:COMARCA 14.		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE HABILIDADES SOCIALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.		1
				CONOCIMIENTOS EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
5192 JEFE DE EQUIPO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 14	C	19	24.016,08	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA	E
Localidad.....:	Soto del Real					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: COMARCA 14.		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE HABILIDADES SOCIALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.		1
				CONOCIMIENTOS EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
39538 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 16	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Villaviciosa de Odón					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCAS 9 Ó 16.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
50224 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 5	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Cabrera, La					
Turno/Jomada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 5.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
50231 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 11	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Fresnedillas de la Oliva					
Turno/Jomada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 11.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
58875 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 15	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Colmenar Viejo					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 15.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
58879 JEFE DE EQUIPO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 9	C	19	24.016,08	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA	E
Localidad.....:	Villaviciosa de Odón					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: COMARCA 9 O 16.		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE HABILIDADES SOCIALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.		1
				CONOCIMIENTOS EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
58896 JEFE DE EQUIPO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 7	C	19	24.016,08	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA	E
Localidad.....:	Villarejo de Salvanés					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: COMARCA 7.		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE HABILIDADES SOCIALES.		1
				CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.		1
				CONOCIMIENTOS EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76836 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 2	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Lozoya					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 2.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76838 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 3	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Buitrago del Lozoya					
Turno/Jomada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 3.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76842 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 5	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Cabrera, La					
Turno/Jomada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 5.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76852 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 11	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Fresnedillas de la Oliva					
Turno/Jomada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 11.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76856 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES JEFATURA DEL OPERATIVO COMARCA 13	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Cercedilla					
Turno/Jomada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.		2
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO.		1
				EXPERIENCIA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: COMARCA 13.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76870 AGENTE FORESTAL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES	C	17	22.204,80	COMUNIDAD DE MADRID AGENTES FORESTALES OPERATIVA AGENTE FORESTAL	E
Localidad.....:	Pozuelo de Alarcón					
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS		
				CONOCIMIENTOS EN INVESTIGACIÓN DE CAUSAS DE INCENDIOS FORESTALES.		2
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.		1,5
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE POLICÍA JUDICIAL.		1,5
				CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CONOCIMIENTOS EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).		1
				EXPERIENCIA COMO AGENTE FORESTAL EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES COMARCAS: 9, 10, 11,12, ,13, 14, 15, 16 O BEIF OESTE.		1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.		1

(03/19.151/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 12** *ORDEN 2173/2024, de 20 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
47695 SERV. DEPOSITO LEGAL	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO DE DEPÓSITO LEGAL	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID		
					TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	BIBLIOTECAS	E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS BIBLIOTECAS		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA Y 2 TARD			PERFIL			
ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y GESTIÓN DEL DEPÓSITO LEGAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO LEGAL. SEGUIMIENTO DE LA EDICIÓN MADRILEÑA RELACIONADA CON DEPÓSITO LEGAL. ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO LEGAL.							

(03/19.177/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 13** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Apreciado error, por omisión, del Anexo, en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, correspondiente al día 29 de noviembre de 2024, páginas 102 y 103, número de inserción 03/19.041/24, se procede a la publicación del Anexo.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

ANEXO I

Código del puesto: 7002262.

Unidad: Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales.

Subunidad: Servicio de Contratación.

Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio Contratos Menores.

Funcionario/a subgrupo: A1/A2.

Cuerpo/Escala:

- Escala Técnica Superior de Administración de la UAM.
- Escala de Gestión Administrativa de la UAM.
- Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas.
- Ex11.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento específico anual: 25.137,00 euros.

Jornada: Disponibilidad horaria (DH).

Forma de Provisión: Libre Designación (LD).

Funciones del puesto:

- Tramitar y gestionar expedientes de contratación administrativa, especialmente en los relativos a la racionalización de la contratación.
- Redactar pliegos de cláusulas administrativas, resoluciones y el resto de documentación integrante de los expedientes de contratación.
- Participar en las mesas de contratación.
- Gestionar contratos en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Colaborar en trabajos de auditoría y fiscalización en materia de contratación administrativa.
- Relación con otros organismos en materia de contratación.
- Tramitar expedientes de gestión del patrimonio de la Universidad.
- Asesoramiento a otras unidades en materia de contratación administrativa.
- Dirección del equipo de personal adscrito al Servicio.
- Realización, a solicitud del Gerente y del Vicegerente de Economía y Recursos Materiales, de todas las labores y tareas que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones consustanciales a su cargo.

Méritos para valorar, entre otros:

- Licenciado/a o graduado/a en Derecho o Económicas.
- Experiencia en gestión de expedientes de contratación centralizada: (sistemas dinámicos, acuerdos marco, adquisición a través de Patrimonio del Estado u otros catálogos centralizados).
- Conocimientos en el uso de aplicaciones informáticas para la gestión de contratos: Pixelware, Plyca o similar.
- Conocimientos en gestión económica y presupuestaria.
- Inglés.

(03/19.736/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 14** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 6 de junio de 2024, relativa a la Resolución del proceso selectivo de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre en el marco de la estabilización de empleo temporal, para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, Grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad “Mantenimiento. Multifunción”, convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2022.*

Por Resolución de 21 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” 1 de diciembre), se convoca proceso selectivo de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre en el marco de la estabilización temporal, para la provisión de puestos vacantes de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad “Mantenimiento. Multifunción”.

Mediante Resolución de 6 de junio de 2024 de la Gerencia de Universidad de Alcalá (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio) se resuelve el proceso citado en el párrafo anterior con indicación de las personas que lo superan y la adjudicación de los puestos, así como el plazo establecido para la formalización de los contratos.

Resultando que una de las personas adjudicatarias de uno de los puestos, D. Jerónimo de Dios Rodríguez, no ha formalizado el contrato de trabajo en el plazo establecido al efecto en esa Resolución de 6 de junio de 2024, es por lo que, a la vista de la relación complementaria, acordada por el Tribunal de Selección con fecha 14 de noviembre de 2024, con la persona aspirante que supera el proceso selectivo, una vez comprobado que reúne los requisitos establecidos en la Base Segunda de la convocatoria, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución de 29 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94 de 21 de abril),

RESUELVE

Primero

Modificar los Anexos I y II de la Resolución de 6 de junio de 2024 por la que se hace pública la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo, a fin de incluir a D. Juan Carlos Gil González, quedando en los términos que se adjuntan a esta Resolución.

Segundo

D. Juan Carlos Gil González deberá formalizar el contrato de trabajo, de conformidad con el artículo 30 del II Convenio Colectivo, en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Gerente en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 19 de noviembre de 2024.—La Gerente, Carmen Figueroa Navarro.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO**

DNI	Apellidos y Nombre	Puntuación definitiva
***3704**	Muñoz Sanguino, Juan Carlos	88,94
***3335**	Montero García, Sergio	88,90
***6379**	Romero Sánchez, Carlos Eladio	71,72
***1012**	Gil González, Juan Carlos	70,80

ANEXO II**RELACIÓN DEFINITIVA CON LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO**

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad	Denominación/Código	Grupo	Nivel salarial	Unidad/Subunidad
***3704**	Muñoz Sanguino, Juan Carlos	Mantenimiento. Multifunción	Técnico especialista I Mantenimiento Multifunción/L310TJA3	C	C1	Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento/Servicio de Mantenimiento
***3335**	Montero García, Sergio	Mantenimiento. Multifunción	Técnico especialista I – Mant. y Conserv. Multifunción/L3100OV4	C	C1	Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento/Servicio de Mantenimiento
***6379**	Romero Sánchez, Carlos Eladio	Mantenimiento. Multifunción	Técnico especialista I – Mant. y Conserv. Multifunción/L3100OV2	C	C1	Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento/Servicio de Mantenimiento
***1012**	Gil González, Juan Carlos	Mantenimiento. Multifunción	Técnico especialista I – Mant. y Conserv. Multifunción/L3100OV1	C	C1	Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento/Servicio de Mantenimiento

(03/19.138/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

- 15** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombran Catedráticas y Catedráticos de Universidad.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos de acceso a plazas de cuerpos docente universitarios convocados por Resolución de esta Universidad de 13 de mayo de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de mayo y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y disposiciones que la desarrollan, así como con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Normativa de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se regula la creación, convocatoria y provisión de plazas de los Cuerpos de Catedráticos/as de Universidad y Profesores/as Titulares de Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de febrero de 2024 y modificada en sesión de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2024, este Rectorado ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Getafe, a 21 de noviembre de 2024.—El Rector, Ángel Arias Hernández.

ANEXO**UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID: NOMBRAMIENTOS CATEDRÁTICAS Y CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD**

OEP	CONVOCATORIA	IDENTIFICADOR	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO (*)	ÁREA	DEPARTAMENTO
2021	01/24	DF001098	***9355**	MARÍA DOLORES BLANCO ROJAS	CU	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
2021	01/24	DF001099	***4170**	ALBERTO JARDÓN HUETE	CU	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

(*) CUERPO: -CU: Catedráticas y Catedráticos de Universidad

(03/19.297/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

- 16** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor o profesora permanente laboral.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU); a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, Estatutos UC3M), así como en la Normativa de la Universidad Carlos III de Madrid reguladora de los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador laboral, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid en sesión de 20 de marzo de 2024 y modificada en sesiones de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2024 y de 24 de octubre de 2024.

Autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 12 de junio de 2024, la Oferta de Empleo Público de la Universidad Carlos III de Madrid para el ejercicio 2024, publicada mediante Resolución de 16 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de julio), y de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de noviembre de 2024.

RESUELVO

Convocar a concurso público 15 plazas de Profesoras y Profesores Permanentes Laborales, dotadas en el estado de gastos del Presupuesto, y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Las bases de la convocatoria serán publicadas en el “Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid” (BOEL) y en la página web: <https://www.uc3m.es/empleo/pdi>. El plazo de presentación de solicitudes contará a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El resto de actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos, incluyendo las resoluciones de adjudicación, se harán públicas en la página web más arriba indicada.

Getafe, a 28 de noviembre de 2024.—El Rector, Ángel Arias Hernández.

ANEXO I

CONVOCATORIA PROFESORADO PERMANENTE LABORAL 01/24

OEP	N.º PLAZAS	IDENTIFICADOR	DEPARTAMENTO	ÁREA
2024	1	DL016245	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
2024	1	DL016246	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
2024	1	DL016247	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
2024	1	DL016248	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
2024	1	DL016249	DERECHO PENAL, PROCESAL E HISTORIA DEL DERECHO	DERECHO PENAL
2024	1	DL016250	DERECHO PENAL, PROCESAL E HISTORIA DEL DERECHO	DERECHO PROCESAL
2024	1	DL016251	FÍSICA	FÍSICA APLICADA
2024	1	DL016252	INFORMÁTICA	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
2024	1	DL016253	INFORMÁTICA	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
2024	1	DL016254	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA
2024	1	DL016255	INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA
2024	1	DL016256	INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA
2024	1	DL016257	INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA
2024	1	DL016258	INGENIERÍA MECÁNICA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
2024	1	DL016259	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

(01/19.685/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos****17** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran a Catedráticos de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Catedráticos/as de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 6 de septiembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 17 de septiembre), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Javier de Esteban Curiel	Comercialización e Investigación de Mercados	Y132/DF011192/02-09-2024
José Antonio Guillén Berrendero	Historia Moderna	Y179/DF011191/02-09-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 21 de noviembre de 2024.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.
(03/19.284/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 18** *ORDEN de 19 de noviembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025.*

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

Mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 7 de marzo de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 96 de 14 de marzo de 2024). Dicho Plan ha sido modificado por las Ordenes de 9 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 174 de 23 de julio de 2024), de 30 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 246 de 15 de octubre de 2024), de 7 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 251 de 21 de octubre de 2024 y n.º 253 de 23 de octubre de 2024) y de 14 de noviembre de 2024.

La presente modificación de este Plan tiene por objeto incluir en la subvención de la Secretaría General Técnica referente a “Subvenciones de concesión directa por razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario a entidades o instituciones sin ánimo de lucro para actividades relacionadas con la memoria democrática”, además del actual subconcepto 48099, el subconcepto 48199 para la imputación de la financiación, permaneciendo inalteradas el resto de condiciones previstas de concesión.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad, en relación con el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

DISPONGO

Primero

Objeto de la Orden

Modificar la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025, en el siguiente sentido:

Se modifica el punto 4 del epígrafe I del apartado 6.6.a) del anexo de la citada Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

«4. Costes previsibles y fuentes de financiación: esta subvención se financiará a cargo del programa 924M Subconceptos 48099 y 48199, “otras instituciones sin fines de lucro”.

Su financiación es íntegramente a cargo del Estado y su importe es indeterminado, ya que será fijado en el Consejo Territorial de Memoria Democrática a celebrar próximamente».

Segundo*Efectos*

Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Tercero*Publicidad*

Esta Orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/19.111/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *ORDEN de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones gestionadas por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid para el año 2025.*

En virtud del artículo 149.1.7 de la Constitución Española y el artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, corresponde a la Comunidad la competencia de la gestión de las políticas activas de empleo, dentro de los objetivos marcados por la política de empleo en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, aprobada por el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo segundo que la política de empleo se integra por las políticas activas de empleo y las políticas de protección frente al desempleo, cuyo diseño y ejecución deberán coordinarse mediante la colaboración de las Administraciones públicas con competencias en la materia y con la participación de los interlocutores sociales.

A su vez, establece que las políticas activas de empleo son el conjunto de decisiones, medidas, servicios y programas orientados a la contribución a la mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo, al pleno desarrollo del derecho al empleo digno, estable y de calidad, a la generación de trabajo decente y a la consecución del objetivo de pleno empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de la Constitución y en el marco de la estrategia coordinada para el empleo de la Unión Europea.

Por otra parte, el 3 de marzo de 2021 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la “Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023” y está en proceso de elaboración la “Estrategia Madrid por el Empleo 2025-2027” que supone la hoja de ruta de la Comunidad de Madrid en materia de empleo, junto con el “Plan de Empleo Joven 2024-2025”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en relación con el apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y dada la importancia que reviste el conjunto de programas que la Dirección General del Servicio Público de Empleo gestiona, y el volumen de ayudas que contiene, procede aprobar, un nuevo Plan Estratégico Especial de Subvenciones para el año 2025, que dé continuidad a los anteriores, corrigiendo aquellos aspectos que se han revelado susceptibles de mejora.

Debido a que la planificación de las políticas activas de empleo, puede sufrir variaciones en función del Plan Anual de Fomento del Empleo Digno que se aprueba anualmente en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo por el Consejo de Ministros, la vigencia de este Plan Estratégico de Subvenciones se limita a un año.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Único

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones gestionadas por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid para 2025, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO PARA EL AÑO 2025

El presente Plan estratégico abarca las subvenciones de la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid previstas para el ejercicio 2025, la mayor parte de estas medidas se enmarcan en la “Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023” que fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 3 de marzo de 2021, en la “Estrategia Madrid por el Empleo 2025-2027” que está en proceso de elaboración, y en el “Plan de Empleo Joven 2024-2025”, que suponen la hoja de ruta de la Comunidad de Madrid en materia de empleo.

Los objetivos estratégicos de este plan, que coinciden con los recogidos en la Estrategia Madrid por el Empleo y se encuentran, a su vez, alineados con la Estrategia Española de Activación para el Empleo, son los siguientes:

- Reducir el desempleo y fomentar la estabilidad en el empleo.
- Disminuir la brecha de género.
- Mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras.
- Facilitar el acceso al empleo a las personas con mayores dificultades (personas desempleadas de larga duración, jóvenes, mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género, y personas con discapacidad y/o riesgo de exclusión social).

Con el fin de conocer los resultados y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos fijados, de forma periódica se analizarán los datos de seguimiento y ejecución atendiendo a indicadores de realización y resultado que medirán el nivel de desarrollo y avance de la medida concreta.

A efectos de seguimiento del plan se establecen los siguientes indicadores comunes que podrán recabarse en función del tipo de acción subvencionable:

- Número de solicitudes.
- Numero de subvenciones o ayudas concedidas.
- Numero de denegaciones.
- Porcentaje de crédito concedido.
- Porcentaje de crédito liquidado/pagado a la finalización del programa.
- Cuantía media de las ayudas.
- Número total de beneficiarios distintos.
- Numero de concesiones por tipo de beneficiario.
- Número de destinatarios/participantes.
- Destinatarios/participantes por grupo de edad.
- Sexo de los destinatarios/participantes.
- Tasa de abandono o bajas voluntarias de destinatarios/participantes de cada programa.
- Número total de contratos creados o mantenidos.
- Número de contratos por tipología.
- Número de contratos por tipo de destinatario.
- Número de participantes en relación con el colectivo desempleado.

Para alcanzar los objetivos citados se llevarán a cabo los siguientes programas y medidas:

1. Programa de incentivos para la contratación

La Estrategia Madrid por el Empleo, establece una serie de medidas encaminadas a incentivar la contratación, especialmente de los grupos de población que presentan mayores dificultades a la hora de acceder al empleo. Este programa integra diferentes líneas de subvención para el fomento de la contratación e integración laboral de aquellos colectivos que requieren una especial atención o protección.

Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención
1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

La finalidad es facilitar la incorporación al mercado ordinario de trabajo de personas desempleadas pertenecientes a colectivos que requieren una especial atención o alta protección, que incluye a los desempleados de larga o muy larga duración, y personas mayores de 45 años, en especial los mayores de 55 años, así como personas desempleadas que desempeñen su labor en municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se contribuye a la lucha contra el despoblamiento en zonas rurales de la Comunidad de Madrid, a través del establecimiento, con carácter general, de incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Para lograr este objetivo se concederán incentivos por cada contratación indefinida realizada, graduando la intensidad de la ayuda en función del colectivo al que pertenezca la persona contratada y la duración de la jornada establecida en el contrato, o de si el desempeño del trabajo se realiza en un municipio rural.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta línea de subvención los trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en las normas reguladoras del Programa Fomento de la Contratación.

Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. Personas destinatarias.

Podrán ser destinatarias finales de las ayudas las siguientes:

- a) Personas mayores de 30 años, desempleadas demandantes de empleo inscritas en las Oficinas de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
 - Personas desempleadas de larga duración o de muy larga duración.
 - Personas mayores de 45 años o mayores de 55 años.
- b) Personas desempleadas demandantes de empleo inscritas en las Oficinas de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, que sean contratadas y desempeñen su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en un municipio rural de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000 habitantes.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se efectuará con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 24.500.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Con este incentivo se pretende fomentar la contratación estable y reforzar la estabilidad del mercado laboral madrileño, facilitando la contratación indefinida inicial de personas desempleadas pertenecientes a colectivos que requieren una especial atención o alta protección. Así como contribuir a la lucha contra el despoblamiento en zonas rurales a través del establecimiento de incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Con el presupuesto asignado está previsto incentivar un total de 3.887 contrataciones.

7. Procedimiento de concesión.

Concesión directa.

8. Indicadores específicos.

- Número de contratos indefinidos, desagregado por sexo y grupos de edad.

- Número de contratos indefinidos a tiempo completo, desagregado por sexo y grupos de edad.
- Número de contratos indefinidos a tiempo parcial, desagregado por sexo y grupos de edad.
- Número de contratos indefinidos por colectivo destinatario.

Contratación estable de personas jóvenes

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

Mejorar la empleabilidad y favorecer la contratación de los jóvenes de la Comunidad de Madrid mediante incentivos a la contratación indefinida de jóvenes con el fin de facilitar su inserción laboral de forma estable.

Para lograr este objetivo se concederán incentivos por cada contratación indefinida realizada a personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta línea de subvención los trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en las normas reguladoras del Programa de Fomento de la Contratación.

Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. Personas destinatarias.

Podrán ser destinatarias finales de las ayudas las personas jóvenes menores de 30 años que figuren como inscritas, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que se encuentren, asimismo, inscritas, al menos un mes inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo del Sistema Nacional de Empleo.

4. Fuentes de financiación y coste previsible

La financiación de las subvenciones se imputará al Subconcepto 47200 Actuaciones Cofinanciadas F.S.E. y otras, del Programa Presupuestario 241M Promoción y Fomento del Empleo, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025. Se enmarcan en la actuación Estímulo a la Contratación de Jóvenes del Programa FSE + 2021-2027, con una tasa máxima de cofinanciación del 40 por 100:

- Objetivo político 4: “Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”.
- Prioridad: Empleo Juvenil (04).
- Objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo (5 A).

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 11.500.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Con este incentivo se pretende favorecer la contratación estable de jóvenes.

Con el presupuesto asignado está previsto incentivar un número de 2.080 destinatarios.

7. Procedimiento de concesión.

Concesión directa.

8. Indicadores específicos.

- Número de contratos indefinidos, desagregado por sexo y grupo de edad.
- Número de contratos indefinidos a tiempo completo, desagregado por sexo y grupo de edad.
- Número de contratos indefinidos a tiempo parcial, desagregado por sexo y grupo de edad.

Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

Mejorar la empleabilidad y favorecer la contratación de los jóvenes de la Comunidad de Madrid mediante incentivos para el impulso a la contratación a través de contrato para la obtención de la práctica profesional, con el fin de favorecer la inserción laboral de los jóvenes cualificados que precisen de experiencia profesional en una ocupación directamente relacionada con su titulación y acorde a su nivel de estudios o formación.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta línea de subvención los trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en las normas reguladoras del Programa de Fomento de la Contratación.

Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. Personas destinatarias.

Podrán ser destinatarias finales de las ayudas las personas jóvenes menores de 30 años que figuren como inscritas, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que se encuentren, asimismo, inscritas, el día inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Además, deberán estar en posesión, en el momento de la formalización del contrato, de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, o poseer un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, en los términos establecidos en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se imputará al Subconcepto 47200 Actuaciones Cofinanciadas F.S.E. y otras, del Programa Presupuestario 241M Promoción y Fomento del Empleo, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025. Se enmarcan en la actuación Estímulo a la Contratación de Jóvenes del Programa FSE + 2021-2027, con una tasa máxima de cofinanciación del 40 por 100:

- Objetivo político 4: “Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”.
- Prioridad: Empleo Juvenil (04).
- Objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo (5 A).

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 1.500.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Con este incentivo se pretende facilitar el acceso a una experiencia profesional en la ocupación relacionada con su titulación a jóvenes mediante una contratación con contrato para la obtención de la práctica profesional, favoreciendo su inserción profesional.

Con el presupuesto asignado está previsto incentivar un número de 320 destinatarios.

7. Procedimiento de concesión.

Concesión directa.

8. Indicadores específicos.

- Número de contratos para la obtención de la práctica profesional, desagregado por sexo y grupo de edad.
- Número de contratos para la obtención de la práctica profesional a tiempo completo, desagregado por sexo y grupo de edad.
- Número de contratos para la obtención de la práctica profesional a tiempo parcial, desagregado por sexo y grupo de edad.

Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

Mejorar la empleabilidad y favorecer la contratación de los jóvenes de la Comunidad de Madrid mediante el impulso del contrato de formación en alternancia, con el fin de fomentar la inserción laboral y la cualificación profesional, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, mediante el establecimiento de incentivos a la formalización del contrato de formación en alternancia a jornada completa.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta línea de subvención los trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en las normas reguladoras del Programa de Fomento de la Contratación.

Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. Personas destinatarias.

Podrán ser destinatarias finales de las ayudas las personas jóvenes menores de 30 años que figuren como inscritas, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que se encuentren, asimismo, inscritas, el día inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Las personas jóvenes contratadas deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se imputará al Subconcepto 47200 Actuaciones Cofinanciadas F.S.E. y otras, del Programa Presupuestario 241M Promoción y Fomento del Empleo, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025. Se enmarcan en la actuación Estímulo a la Contratación de Jóvenes del Programa FSE + 2021-2027, con una tasa máxima de cofinanciación del 40 por 100:

- Objetivo político 4: “Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”.
- Prioridad: Empleo Juvenil (04).
- Objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo (5 A).

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 1.500.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Con este incentivo se pretende fomentar la cualificación mediante la formalización de contratos de formación en alternancia de aquellos jóvenes que carezcan de titulación profesional para el desempeño de una ocupación.

Con el presupuesto asignado está previsto incentivar un número de 280 destinatarios.

7. Procedimiento de concesión.

Concesión directa.

8. Indicadores específicos.

- Número de contratos de formación en alternancia, desagregado por sexo y grupo de edad.

Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

La finalidad es facilitar la incorporación al mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad y aquellas otras que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad.

Para lograr este objetivo se concederán incentivos por cada contratación indefinida inicial realizada, graduando la intensidad de la ayuda en función del colectivo al que pertenezca la persona contratada y por las transformaciones de contratos temporales a indefinidos de personas con discapacidad y de personas con capacidad intelectual límite.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta línea de subvención los trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en las normas reguladoras del Programa de Fomento de la Contratación.

Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. Personas destinatarias.

Podrán ser destinatarias finales de las ayudas las personas desempleadas demandantes de empleo, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas con discapacidad.
- Personas con capacidad intelectual límite.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.
- Víctimas de terrorismo.
- Personas en situación o riesgo de exclusión.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se efectuará con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 4.400.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Con este incentivo se pretende fomentar la contratación estable y reforzar la estabilidad del mercado laboral de personas desempleadas con discapacidad o pertenecientes a colectivos de especial vulnerabilidad.

Con el presupuesto asignado está previsto incentivar la contratación de 806 destinatarios.

7. Procedimiento de concesión.

Concesión directa.

8. Indicadores específicos.

- Número de contratos indefinidos, desagregado por sexo y grupos de edad.
- Número de contratos temporales transformados en indefinidos desagregado por sexo y grupos de edad.
- Número de contratos indefinidos desagregado por colectivo destinatario.

Incentivos a la inserción laboral

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

La finalidad es facilitar la incorporación al mercado ordinario de trabajo de personas desempleadas que hayan participado en itinerarios de inserción, integrado en un programa de empleo gestionado por la Dirección General del Servicio público de Empleo, o que se trate de personas con discapacidad que procedan de Centros Especiales de Empleo o personas en situación de exclusión social que provengan de Empresas de Inserción.

Para lograr este objetivo se concederán incentivos a entidades sin ánimo de lucro y empresas del mercado protegido que logren la inserción en el mercado ordinario de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta línea de subvención:

- a) Las empresas de inserción, calificadas e inscritas en la Comunidad de Madrid de acuerdo a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de subvenciones destinadas al desarrollo de itinerarios de inserción integrados en programas de empleo gestionados por la Dirección General del Servicio Público de Empleo.
- c) Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos en el registro de centros especiales de empleo la Comunidad de Madrid.

3. Personas destinatarias.

Podrán ser destinatarias finales de las ayudas las personas desempleadas demandantes de empleo inscritas en las Oficinas de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas que hayan participado en un itinerario desarrollado en el marco de una convocatoria de subvenciones gestionada por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, publicada en el año de la solicitud del incentivo, o año inmediatamente anterior de inserción.
- Personas con discapacidad y en riesgo o situación de exclusión social que procedan de centros especiales de empleo o empresas de inserción, respectivamente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses desde el cese del contrato de trabajo en el centro especial de empleo o empresa de inserción de procedencia.

No es exigible la inscripción en Oficina de Empleo para las personas trabajadoras con discapacidad que pasen a prestar sus servicios desde el mercado de trabajo protegido de los centros especiales de empleo al mercado de trabajo ordinario, ni a las personas en riesgo o situación de exclusión social que pasen a prestar sus servicios desde empresas de inserción a empresas del mercado ordinario.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se efectuará con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 500.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Con este incentivo se pretende fomentar la inserción en el mercado de trabajo ordinario de personas en situación o riesgo de exclusión que han participado en itinerarios de inserción integrado en un programa de empleo o realizado durante su contratación en una empresa de inserción.

Con el presupuesto asignado está previsto alcanzar a un número de 192 destinatarios.

7. Procedimiento de concesión.

Concesión directa.

8. Indicadores específicos.

- Número de contratos realizados, desagregado por sexo y grupos de edad.
- Número de contratos realizados, desagregado por tipo de beneficiario.

2. *Programa de incentivos a la contratación de personas empleadas del hogar para facilitar la conciliación laboral y familiar*

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

La finalidad es facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, minimizando el impacto negativo que el desempeño de esta labor por miembros de la unidad familiar ocasiona en su desarrollo profesional, especialmente mujeres, y, por otro lado, incentivar la contratación a través de la formalización de una relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, contribuyendo, en última instancia, a la lucha contra economía sumergida y empleo irregular.

2. Beneficiarios.

Podrá acogerse a estas ayudas la persona titular del hogar familiar, ya lo sea efectivamente o como simple titular del domicilio o lugar de residencia en el que se presten los servicios domésticos, que contrate a una persona empleada de hogar para el cuidado de hijos menores de 12 años o menores de 18 años con discapacidad, así como de otros familiares con discapacidad o en situación de dependencia a cargo del interesado, que convivan en el mismo domicilio.

3. Personas destinatarias.

Serán destinatarias finales de las ayudas las personas trabajadoras que sean contratadas para el desempeño de una relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar cuya finalidad principal sea el cuidado o atención, en el ámbito doméstico, de los hijos menores de 12 años o de 18 si tienen discapacidad u otros familiares con discapacidad o dependencia, que convivan con el titular del hogar familiar y que estén a su cargo o cuidado directo.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se efectuará con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 3.000.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Con este incentivo se pretende facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar e incentivar la contratación de personas trabajadoras a través de la formalización de una relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

Con el presupuesto asignado está previsto alcanzar a un número de 1.525 destinatarios.

7. Procedimiento de concesión.

Concesión directa.

8. Indicadores específicos.

— Número de contratos realizados, desagregado por sexo y grupos de edad.

3. *Programa de ayudas para incentivar la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en el sector de la investigación*

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

Su finalidad es la contratación de personas jóvenes, menores de 30 años, capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, facilitando su inserción laboral en el sector privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación.

Para ello, el programa subvenciona los costes laborales de la persona trabajadora contratada.

2. Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán tener la condición de beneficiarios los siguientes organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos, con sede en la Comunidad de Madrid:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.
- d) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial.
- e) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.
- g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.
- h) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación.
- i) También podrán ser entidades y centros beneficiarios, los centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, así como el organismo autónomo IMIDRA, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura”.

3. Destinatarios finales.

Las personas destinatarias finales de este programa serán personas jóvenes menores de 30 años que estén inscritas como desempleadas demandantes de empleo no ocupadas.

Deberán estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, título de Doctor, o de formación profesional de grado medio o superior.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se efectuará con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 6.000.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Facilitar la inserción laboral de los jóvenes participantes en el privado, para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación.

Con el presupuesto asignado está previsto alcanzar a un número de 181 destinatarios.

7. Procedimiento de concesión.

Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

8. Indicadores específicos.

— Número de contratos subvencionados desagregados por sexo.

4. Programas públicos de empleo y formación

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

La finalidad es la mejora de la ocupabilidad de las personas destinatarias de los programas. Para ello, se ofrece a las personas participantes la realización de un período de práctica profe-

sional mediante la suscripción de un contrato de trabajo con la entidad beneficiaria del programa, así como formación profesional para el empleo en competencias transversales con incidencia en el empleo o de certificados profesionales, según sus niveles de cualificación.

Además, se promoverá la inserción del participante en el mercado de trabajo, por medio de la orientación para la búsqueda activa de empleo, la prospección de ofertas de trabajo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora.

Por otro lado, con el fin de revertir el despoblamiento en los municipios rurales, la orden de convocatoria de subvenciones podrá limitar la participación de los beneficiarios a las entidades que tengan la condición de entidad rural.

Hay dos programas públicos de empleo y formación:

- a) Programa público de empleo-formación para la activación profesional; dirigido a la mejora de la ocupabilidad y el refuerzo de las competencias profesionales de los participantes cualificados en la ocupación.
- b) Programa público de empleo-formación para la cualificación profesional; dirigido a la mejora de la ocupabilidad y la cualificación profesional de los participantes en una ocupación.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas de los programas públicos de empleo-formación las entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

En función de las especificidades en la atención de los colectivos de demandantes de empleo de atención prioritaria, la orden de convocatoria de subvenciones podrá establecer como beneficiarios de estas ayudas a las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tengan sede en la Comunidad de Madrid y acrediten los requisitos de experiencia de trabajo con el colectivo de atención prioritaria y la capacidad técnica y de gestión que se establezcan en la convocatoria.

3. Personas destinatarias.

Serán destinatarias del Programa público de empleo-formación para la activación profesional, las personas demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid y que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación.

Serán destinatarias del Programa público de empleo-formación para la cualificación profesional, las personas demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid y que carezcan de título o certificado profesional para el desempeño de la ocupación.

Los destinatarios deben pertenecer al colectivo de atención prioritaria que se determine en la convocatoria, pudiéndose también establecer como destinatarias a las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se imputará al Subconcepto 46200 Actuaciones Cofinanciadas F. S. E. y otras, del Programa Presupuestario 241M Promoción y Fomento del Empleo, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, con una tasa máxima de cofinanciación del 40 por 100, en la convocatoria enmarcada en los programas de empleo-formación de subvenciones para la realización del programa de fomento de empleo juvenil con corporaciones locales en el marco del Programa FSE+ 2021/2027.

El presupuesto estimado que será destinado a las convocatorias de programas de activación y cualificación enmarcados en el programa de fomento de empleo juvenil con corporaciones locales en el marco del Programa FSE+ 2021/2027, es de 14.000.000 euros.

La financiación de las subvenciones se efectuará con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en el resto de convocatorias de los programas públicos de empleo-formación.

El presupuesto estimado que será destinado a ellas es de 92.250.000 euros con el siguiente desglose:

- 17.250.000 euros, para convocatorias de los programas de activación y cualificación cuyos beneficiarios se restrinjan a municipios rurales.
- 75.000.000 euros, para convocatorias de los programas de activación y cualificación distintos de aquellos enmarcados en el programa de fomento de empleo juvenil con corporaciones locales en el marco del Programa FSE+ 2021/2027.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Con este programa se pretende mejorar la ocupabilidad de las personas destinatarias de los programas.

Con el presupuesto asignado está previsto alcanzar a un número de 4.545 destinatarios, con el siguiente desglose:

- 600 destinatarios en convocatorias de los programas de activación y cualificación enmarcados en el programa de fomento de empleo juvenil con corporaciones locales en el marco del Programa FSE+ 2021/2027.
- 581 destinatarios en convocatorias de los programas de activación y cualificación cuyos beneficiarios se restrinjan a municipios rurales.
- 3.364 destinatarios en convocatorias de los programas de activación y cualificación distintos de aquellos enmarcados en el programa de fomento de empleo juvenil con corporaciones locales en el marco del Programa FSE+ 2021/2027.

7. Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores específicos.

- Número de contratos según tipología desagregado por colectivo, sexo y grupos de edad.

5. *Programa subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo*

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

Facilitar la integración laboral a los trabajadores con discapacidad, con especiales dificultades de inserción, en empresas del mercado ordinario de trabajo, en condiciones similares al resto de trabajadores, mediante un conjunto de actividades de orientación y acompañamiento individualizado que prestan, en el propio puesto de trabajo, preparadores laborales especializados.

2. Beneficiarios.

Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarios de las correspondientes ayudas las siguientes entidades:

- a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que suscriban o se comprometan a suscribir el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo.
- b) Los Centros Especiales de Empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, que suscriban o se comprometan a suscribir el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros Centros Especiales de Empleo.
- c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos los autónomos, que contraten a las personas con discapacidad destinatarias de dichas acciones, siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

3. Personas destinatarias.

Los destinatarios finales del programa de empleo con apoyo serán personas con discapacidad inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no

ocupadas, así como personas con discapacidad que procedan de centros especiales de empleo, siempre que, en ambos casos, se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

- a) Personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100, así como personas sordas y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, serán destinatarias finales, las personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupadas que acrediten oficialmente, según los baremos vigentes de valoración de la situación de discapacidad, al menos un 20 por 100 de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33 por 100 según lo establecido en el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se efectuará con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 550.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Facilitar la inserción laboral y de la permanencia en el empleo en las empresas del mercado ordinario de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción.

Con el presupuesto asignado está previsto alcanzar a un número de 112 destinatarios.

7. Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores específicos.

- Número de preparadores laborales contratados cuya actividad se subvenciona.
- Número de trabajadores con discapacidad severa que participan en el programa desglosado por sexo y edad.

6. *Subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid*

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

Promover la integración laboral de los trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo mediante la financiación de los costes salariales en una cuantía que puede variar entre el 40 y el 60 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente durante el período subvencionable o la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado, en función del tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas de este programa, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan.

2. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en este acuerdo las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren debidamente inscritos y calificados en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.

3. Personas destinatarias.

Las personas con discapacidad residentes en la Comunidad de Madrid que sean contratadas por los Centros Especiales de Empleo inscritos y calificados en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid y presten sus servicios en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma. Se considerará personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se efectuará con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 87.000.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Facilitar la integración laboral de trabajadores/as con discapacidad en el mercado protegido de los Centros Especiales de Empleo, creando oportunidades de empleo para un colectivo vulnerable que, sobre todo en el caso de las personas con discapacidades severas, verían muy limitadas sus oportunidades de acceso al empleo.

Con el presupuesto asignado está previsto alcanzar a un número de 15.804 destinatarios.

7. Procedimiento de concesión.

Concesión directa.

8. Indicadores específicos.

- Número de personas con discapacidad en relación con el conjunto de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo.
- Número de personas con discapacidad de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo desagregadas por sexo.
- Número de personas con discapacidades severas participantes respecto al total de participantes con discapacidad.

7. *Subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo*

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

El objetivo de esta ayuda es facilitar la prestación de servicios de ajuste personal y social de calidad a las personas, con discapacidades con mayores dificultades de inserción, que trabajan en los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Se entiende por Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional los equipos multiprofesionales, enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo que, mediante el desarrollo de distintas funciones y cometidos, permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad de dichos centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia en el mismo.

La subvención se destina a financiar costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación de los trabajadores de estas unidades de apoyo, y consiste en una cuantía fija anual por cada persona trabajadora con discapacidad con mayores dificultades de inserción, contratada con carácter indefinido a jornada completa, o con un contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

2. Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia y se encuentren debidamente inscritos y calificados en el registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.

3. Destinatarios finales.

Las personas destinatarias finales de este programa serán las personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción, residentes en la Comunidad de Madrid, contratadas en los Centros Especiales de Empleo inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional podrán prestar servicio también a los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo no incluidos anteriormente, siempre y cuando la dedicación a estos trabajadores no menoscabe la atención de las personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se efectuará con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 4.500.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Facilitar la integración laboral de trabajadores con discapacidad en el mercado protegido de los Centros Especiales de Empleo, ayudando a superar las barreras a las que se enfrenta este colectivo en su incorporación al mercado de trabajo.

Con el presupuesto asignado está previsto alcanzar un número de 4.090 personas destinatarias.

7. Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores específicos.

— Número de personas que han recibido apoyo, desagregada por sexo y colectivo destinatario.

— Número de unidades de apoyo subvencionadas.

8. *Programas de subvenciones para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social*

Subvenciones para la integración laboral para personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción en colaboración con entidades sin ánimo de lucro

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

Favorecer la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios personalizados de inserción.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, con ámbito territorial de actuación en la Comunidad de Madrid, que lleven a cabo programas de integración laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con una experiencia en este tipo de actuaciones de al menos dos años.

3. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de las actuaciones deberán ser personas desempleadas e inscritas en los servicios públicos de empleo y encontrarse en situación o riesgo de exclusión social conforme a lo establecido en el artículo 5.d) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, de programas comunes del Sistema Nacional de Empleo, que comprende a:

- I. Quienes se hallen incluidas en algunos de los colectivos señalados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- II. Las personas desempleadas con especiales dificultades para su inclusión en el mercado de trabajo ordinario que se encuentren incluidas en algunos de los siguientes colectivos señalados en el artículo 59 del Real Decreto 818/2021:
 - a) Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones u organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas o ingreso.

- b) Personas en desempleo de muy larga duración.
- c) Jóvenes que no hayan finalizado el período de escolaridad obligatoria y se encuentren en situación de desempleo.
- d) Personas drogodependientes que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- e) Personas internas de centros penitenciarios y personas ex reclusas en situación de desempleo.
- f) Minorías étnicas, inmigrantes o personas con responsabilidades familiares no compartidas y en situación o riesgo de exclusión.
- g) Las personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, las mujeres víctimas de violencia de género y las víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartados c), e) y f) del Real Decreto 818/2021, respectivamente. De igual modo, podrán ser destinatarias de este programa las personas trans que así lo acrediten con arreglo a la normativa vigente.
- h) Cualquier otro colectivo o personas que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales considere en situación de riesgo o exclusión social.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se efectuará con cofinanciación a través del Programa Operativo FSE+ de la Comunidad de Madrid, para el período 2021/2027, con una tasa máxima de cofinanciación del 40 por 100, dentro de la Línea de Actuación 2.H.01-Programa de apoyo a la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 4.000.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Favorecer la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante su participación en itinerarios personalizados de inserción.

Se prevé alcanzar un número de 2.362 personas destinatarias.

7. Procedimiento de concesión.

Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

8. Indicadores específicos.

- Número total de participantes destinatarios.
- Número total de participantes que completan el itinerario de inserción.

Subvenciones para la integración laboral para personas en riesgo o situación de exclusión social mediante ayudas a las empresas de inserción

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

Apoyar la creación y mantenimiento de empresas de inserción, a efectos de que puedan cumplir su función social de facilitar la inserción de las personas en situación de exclusión en el mercado de trabajo ordinario. Para ello, el programa incluye las siguientes ayudas:

- a) Ayuda 1. Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.
- b) Ayuda 2. Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico.
- c) Ayuda 3. Subvención a la gerencia de empresas de inserción.
- d) Ayuda 4. Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en estas bases reguladoras:

- a) Las empresas de inserción con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresa de inserción, y que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral subvencionables por la Comunidad de Madrid. También podrán solicitar las ayudas las empresas de inserción en proceso de calificación que hubieran solici-

tado la misma con carácter previo a la publicación de la convocatoria, aunque no podrá concederse la subvención en tanto no obtengan la calificación en el citado Registro. Las empresas de inserción podrán optar a cualquiera de las ayudas contenidas en el apartado 1.

- b) Las entidades promotoras de empresas de inserción, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 6 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresa de inserción, con ámbito territorial de actuación en la Comunidad de Madrid, que lleven a cabo programas de integración laboral de colectivos en situación de exclusión social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Las entidades promotoras de empresas de inserción podrán optar a las Ayudas 2 y 3 definidas en el apartado 1.

3. Personas destinatarias.

Son destinatarias de estas ayudas las personas en situación de exclusión social incluidas en alguno de los colectivos recogidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción contratadas por empresas de inserción.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones de las ayudas 1 a 3 se efectuará con cofinanciación a través del Programa Operativo FSE+ de la Comunidad de Madrid, para el período 2021/2027, con una tasa máxima de cofinanciación del 40 por 100, dentro de la Línea de Actuación 2.H.01- Programa de apoyo a la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

El presupuesto estimado que será destinado a las ayudas 1 a 3 es de 5.000.000 euros.

La financiación de la ayuda 4 se efectuará con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El presupuesto estimado que será destinado a la ayuda 4 es de 300.000 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Facilitar la inserción de las personas en situación de exclusión en el mercado de trabajo ordinario.

Se prevé alcanzar un número de 388 personas destinatarias.

7. Procedimiento de concesión.

Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en el caso de las ayudas 1 a 3. Concurrencia competitiva, en el caso de la ayuda 4.

8. Indicadores específicos.

- Número total de participantes destinatarios.
- Número de contratos creados o mantenidos de inserción de personas en situación de exclusión social.
- Número de contratos creados o mantenidos de personal técnico de producción en empresas de inserción.
- Número de puestos creados para personas en riesgo de exclusión social vinculados a las ayudas a la inversión concedidas.
- Número de contratos de gerente subvencionados.

9. *Ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, modificado por el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, autorizados a la entidad Sistemas de Instalaciones de Telecomunicaciones S. A. (SINTEL)*

1. Objetivos que se pretenden alcanzar.

La finalidad es facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a trabajadores desempleados afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001 autorizados a la empresa SINTEL.

2. Beneficiarios de las subvenciones.

Trabajadores que tengan 52 o más años, que estén en desempleo, y que hubieran sido afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, y cumplan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las medidas previstas.

3. Destinatarios finales.

Los beneficiarios de estas ayudas son los destinatarios finales de las mismas.

4. Fuentes de financiación y coste previsible.

La financiación de las subvenciones se efectuará con fondos procedentes del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

El presupuesto estimado que será destinado a esta medida es de 30.445 euros.

5. Plazo de ejecución.

Anual.

6. Efectos y resultados perseguidos.

Facilitar la reinserción laboral a trabajadores desempleados afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001 autorizados a la empresa SINTEL.

Con el presupuesto asignado está previsto alcanzar a un número de 5 destinatarios.

7. Procedimiento de concesión.

Concesión directa.

(03/19.062/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

20 *ORDEN 4179/2024, de 14 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la sede del Centro de Enseñanza Superior, Instituto de Estudios Bursátiles, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 42 que la adscripción de centros docentes a universidades públicas requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma correspondiente al ámbito territorial en la que estuvieren ubicados dichos centros. La propuesta se elevará por el Consejo de Gobierno de la universidad, una vez informado el Consejo Social y conocida la necesidad que justifica su adscripción.

El Decreto 196/2000, de 31 de agosto, autorizó la adscripción a la Universidad Complutense de Madrid del Instituto de Estudios Bursátiles que impartirá, como Centro de Enseñanza Superior, las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho.

Con fecha 20 de junio de 2023 la Universidad Complutense de Madrid ha dado traslado a la Dirección General de Universidades, de la solicitud efectuada por el representante legal del citado centro para que se procediese a solicitar la autorización de la sede ubicada en la Avenida del Talgo, 1, bloque 5, 28023 de Madrid. Este traslado vendría motivado por el crecimiento de la actividad docente del centro, tanto en el título oficial de grado universitario, como en los cursos y programas de formación complementaria de posgrado que venía ofertando.

La Dirección General de Infraestructuras y Servicios de esta Consejería emitió informe favorable, con fecha 30 de mayo de 2024, sobre la adecuación de las instalaciones a los requisitos exigidos en el artículo 8 y anexo II del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

El Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid aprobaron esta propuesta en las sesiones celebradas el 25 y 28 de junio de 2024 respectivamente.

El Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en la sesión de su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria celebrada el 19 de julio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, informó favorablemente esta propuesta.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

Primero

Ubicación de la sede

1. Autorizar la sede del Centro de Enseñanza Superior, Instituto de Estudios Bursátiles, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, ubicada en la Avenida del Talgo, 1, bloque 5, 28023 Madrid.

2. En dicha sede se impartirán los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Graduado en Derecho y del Máster Universitario de Acceso a las Profesiones de Abogacía y Procura.

3. Esta autorización se concede sin perjuicio de cuantas otras licencias, permisos o autorizaciones sean preceptivas para la puesta en funcionamiento de la sede.

Segundo*Actuaciones de la Universidad*

La Universidad Complutense de Madrid deberá presentar ante el órgano de evaluación externo competente la correspondiente solicitud de modificación de las memorias de verificación de los títulos oficiales afectados, a efectos de que se incluya la ubicación de la sede, siguiendo para ello el procedimiento previsto en el artículo 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cuarto*Efectos de la Orden*

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/19.199/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *RESOLUCIÓN conjunta de 15 de noviembre de 2024, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista de candidatos que han obtenido la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el Programa Bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la base quinta de la Resolución conjunta de 22 de febrero de 2023.*

La Resolución conjunta de 22 de febrero de 2023, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el programa bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 13 de marzo de 2023, regula en la base quinta el “Procedimiento para la obtención de la acreditación por estar en posesión de titulaciones específicas”. En el punto 4 de dicha base quinta, se establece que el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada Resolución, y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria de acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado.

Con fecha 4 de marzo de 2024, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Resolución conjunta de 21 de febrero de 2024, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el programa bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

La base quinta, punto 5, de la Resolución conjunta de 22 de febrero de 2023, dispone que al término de la vigencia de la presente convocatoria, mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales convocantes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el listado de los profesores que han obtenido la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado por este procedimiento, y en virtud de esta competencia, las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos

RESUELVEN

Primero

Hacer pública la relación de candidatos que han obtenido la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado por estar en posesión de titulaciones específicas que se recogen en el Anexo I de la Resolución conjunta de 22 de febrero de 2023, solicitadas en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2023 y el 4 de marzo de 2024.

Segundo

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

LISTADO DE ACREDITADOS POR ESTAR EN POSESIÓN DE TITULACIÓN

NIF/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
****9514*	ALGAR	PARRILLA	CARLOTA
****8722*	ALONSO	SALINAS	AMBAR VALERIA
****0654*	ARGUIJO	GIMÉNEZ	SAMARA
****1815*	AVENDAÑO DEL	OLMO	MARÍA
****8713*	CALERO	PÉREZ	ESTHER
****1589*	CALLE	RUBIO	IGNACIO
****6051*	CANTOS	FERNÁNDEZ	GEMA
****9870*	CASTAÑO	VAZQUEZ	ROSA MARIA
****8737*	CHAMORRO	MARTIN	MARTA
****8950*	FERNÁNDEZ	CÁMARA	SERGIO
****5608*	FERRER	GÓMEZ	MARTA
****7915*	GALERA	SOLA	SILVIA
****9060*	GARCÍA	RABELL	DANIEL FERNANDO
****1676*	GONZÁLEZ	ROMERO	MARTA
****7695*	GUTIÉRREZ	MEDRANO	MARTA
****0814*	HANDLEY		CATHERINE MARY
****5205*	HERNÁNDEZ DE LA	FUENTE	CECILIA
****4750*	HERRERA	GARCÍA	MARTA
****2278*	HERRERA	GARCÍA	MARÍA
****7584*	JODAR	BUDIA	RUBÉN
****7019*	LANCETA	PATON	OSCAR
****4570*	LORENZO	RIAL	INÉS
****5060*	LUCENA	JIMENEZ	CAROLINA
****4362*	MARTÍN	MARTÍN	ANGEL
****4749*	MARTÍN	PEÑA	ANDREA
****4684*	MARTÍNEZ-ABARCA	CRANE	FRANCISCA ISABEL
****8671*	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	RAQUEL
****1307*	MELERO	VALLEJO	ALICIA
****8272*	PATIÑO DE	ARTAZA	ANDREA
****3805*	PÉREZ	ÁLVAREZ	ANDREA
****1774*	RAMOS	FEIJOO	JON
****9937*	ROMERO	ALGABA	ÁLVARO
****9605*	RUIZ	LÓPEZ	CAYETANA
****0953*	RUIZ	SERRANO	ANA
****3127*	SAGRADO	MARTÍN	MARIA CONCEPCIÓN
****2643*	SÁNCHEZ-VALDEPEÑAS	HERNÁNDEZ	LUCÍA
****5426*	SEGURA	IBARRA	ANA MARÍA
****2475*	TABERNERO	SANDOVAL	ADRIANA
****9218*	THOUS	FERNÁNDEZ	CLARA

(03/19.200/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 22** *EXTRACTO de la Orden 5345/2024, de 14 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas a Ayuntamientos para la prestación del servicio de comedor a alumnos en situación socioeconómica desfavorecida en colegios públicos durante los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y verano del curso escolar 2024-2025 y se establece el plazo de presentación de solicitudes.*

BDNS: 798280

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden de declaración de créditos disponibles para la concesión directa de ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>

Primero

Objeto

El objeto de las ayudas es la compensación económica a los Ayuntamientos por los gastos realizados en la prestación del servicio de comedor a los alumnos en situación socioeconómica desfavorecida dentro de las actividades realizadas por dichas corporaciones en colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, durante los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y verano del curso escolar 2024-2025.

Segundo

Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas, los Ayuntamientos que en los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y verano del curso escolar 2024-2025 presten el servicio de comedor, dentro de las actividades que se realicen en dichos períodos en colegios públicos de su localidad, a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que, durante el curso académico, sean beneficiarios de la beca de comedor por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser miembro de una familia perceptora de la Renta Mínima de Inserción.
- Ser miembro de una familia perceptora del Ingreso Mínimo Vital.
- Ser miembro de una familia víctima del terrorismo.
- Ser miembro de una familia víctima de violencia de género.
- Encontrarse en situación de acogimiento familiar.
- Acreditar la condición de refugiado.
- Estar escolarizado al amparo de los convenios y acuerdos establecidos por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con la Dirección General de la Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad, con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y con la Dirección General de Igualdad.

Adicionalmente se podrán incluir otros alumnos que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable, justificada por informe de los Servicios Sociales Municipales, con el límite, por Ayuntamiento, del 50 por 100 del número de alumnos de su municipio que se encuentren en las circunstancias antes enumeradas.

Tercero

Normas reguladoras

Acuerdo de 5 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 18 de diciembre de 2018 y por Acuerdo de 1 de diciembre de 2021, se aprobaron las

normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas a Ayuntamientos para la prestación del servicio de comedor a alumnos en situación socioeconómica desfavorecida en colegios públicos durante los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y verano.

Cuarto*Procedimiento de concesión*

Las ayudas se adjudicarán por concesión directa, de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin concurrencia entre los solicitantes.

Quinto*Cuantía*

La cuantía de la ayuda por cada Ayuntamiento beneficiario, se obtendrá como resultado de multiplicar el número de alumnos, que reúnan los requisitos previstos en esta Orden, por 5,50 euros y por el número de días no lectivos.

Sexto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes para el período no lectivo de Navidad será desde el día siguiente a la publicación en extracto de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que forma parte de dicha Base de Datos, hasta el 16 de enero de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes para el período no lectivo de Semana Santa será desde el 4 hasta el 25 de abril de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes para el período no lectivo de verano será desde el 2 de junio al 10 de septiembre de 2025.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/19.352/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 23** *ORDEN 1952/2024, de 16 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria del año 2024 de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.*

Mediante la Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.

Con fecha 4 de junio de 2024 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el extracto de la Orden 822/2024, de 23 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan las citadas subvenciones para el año 2024. En el apartado dispositivo octavo punto 6 de la citada orden, se establece que: “De conformidad con el artículo 68.1 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña la documentación que resulte exigible, se notificará a la entidad solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, proceda a su subsanación o a la aportación de los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente”.

La Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden 897/2019, de 19 de julio, ha elevado propuesta de concesión, de acuerdo a la valoración formulada por el Órgano Colegiado de Valoración.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Otorgar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el Anexo I de esta orden, con la denominación e importe del proyecto y la cuantía a percibir.

Segundo

Desestimar las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II, que no hayan obtenido ninguna dotación económica por haberse agotado el crédito presupuestario disponible de acuerdo a la puntuación obtenida en sus proyectos.

Tercero

Declarar excluidas del proceso las entidades relacionadas en el Anexo III, cuyas solicitudes han sido consideradas desistidas al no haber aportado en el plazo previsto para ello la documentación requerida para subsanación de sus expedientes.

Cuarto

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a cuenta, sin previa justificación y sin exigencia de garantías, de acuerdo con la posibilidad establecida en los apartados b) y c) del artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Quinto

1. Tras realizar el proyecto objeto de la subvención, la entidad local receptora de la misma deberá presentar desde el 1 de enero y hasta el día 28 de febrero de 2026 incluido, la documentación justificativa recogida en el apartado dispositivo decimosexto de la Orden 822/2024, de 23 de mayo, por la que se convocan las subvenciones para el año 2024, conforme a los modelos recogidos en los correspondientes Anexos de la convocatoria, debiendo corresponder la justificación del gasto con la totalidad del coste del proyecto para el que se solicitó la subvención.

La documentación justificativa a la que se refiere el párrafo anterior, es la que se detalla a continuación:

- a) Anexo IV o impreso de solicitud de justificación de la subvención, debidamente firmado y cumplimentado, acompañado de la siguiente documentación:
- b) Anexo V o Cuenta justificativa del proyecto, que consistirá en una certificación del secretario interventor o interventor municipal de los gastos incurridos, la actividad del proyecto que los ocasiona, con especificación de la fecha en la que se producen y la de liquidación, el concepto y la referencia del documento contable justificativo del reconocimiento de la obligación.
A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado, las obligaciones reconocidas contablemente en el presupuesto de la entidad local, con anterioridad al fin del período subvencionable. La justificación del gasto aportada debe corresponder con la totalidad del coste del proyecto, debiendo ascender dicha cantidad, como mínimo, al doble de la cantidad subvencionada, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado quinto de la presente convocatoria, sobre la aportación mínima municipal.
- c) Anexo VI o memoria de las actividades que han sido realizadas para la consecución de los objetivos previstos y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- d) Certificado del Secretario-Interventor municipal o Interventor municipal acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

2. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado la revocación de la misma y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Sexto

1. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a adoptar las medidas de difusión que permitan dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Dichas medidas de difusión consistirán en la inclusión de leyendas relativas a la financiación del proyecto por parte de la Consejería de Sanidad o de la Dirección General de Salud Pública en carteles, materiales impresos o audiovisuales, o bien, en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. En el caso de que las entidades beneficiarias hicieran públicos los resultados de los proyectos subvencionados deberán hacer constar la participación de la Consejería de Sanidad en las actividades realizadas. Los contenidos serán consensuados con la Consejería antes de su publicación y difusión.

3. La Consejería de Sanidad podrá, en todo momento, hacer uso público del contenido y resultados de los proyectos realizados mediante las subvenciones otorgadas.

Séptimo

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos

contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será puesta a disposición en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2024.

La Consejera de Sanidad,
FÁTIMA MATUTE TERESA

**ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS**

Nº EXPTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO	CUANTÍA A PERCIBIR
07-AA91-00001.1/2024	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	P2808500I	MIRAFLORES DE LA SIERRA: ¡SOMOS SALUDABLES!	20.000,00 €	10.000,00 €
07-AA91-00002.2/2024	AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA	P2812100B	REDUEÑA SALUDABLE: ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD 2025	4.660,00 €	2.260,00 €
07-AA91-00003.3/2024	AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA	P2802900G	ESTRATEGIAS SALUDABLES CABANILLAS	11.870,00 €	5.935,00 €
07-AA91-00004.4/2024	AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA	P2801800J	PROMOCIÓN D LA SALUD A TRAVÉS DEL TAICHI- SEGUNDA EDICIÓN	3.312,00 €	1.656,00 €
07-AA91-00006.6/2024	AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE	P2809400A	TALLERES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN NAVALAFUENTE EN 2025	2.250,00 €	1.125,00 €
07-AA91-00007.7/2024	AYTO. GUADALIX DE LA SIERRA	P2806700G	CONECTA CON LA MÚSICA, DESCONECTA DE LAS ADICIONES	2.000,00 €	1.000,00 €
07-AA91-00008.8/2024	AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA	P2805100A	TALLERES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN CHAPINERÍA 2025	2.605,00 €	1.302,50 €
07-AA91-00009.0/2024	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO	P2817700D	FERIA SALUDABLE "LA SALUD NO TIENE EDAD"	9.885,70 €	4.942,85 €
07-AA91-00010.2/2024	AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS	P2817000I	SALUD Y BIENESTAR VILLACONEJOS	20.000,00 €	10.000,00 €

Nº EXPTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO	CUANTÍA A PERCIBIR
07-AA91-00011.3/2024	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	P2805800F	TALLERES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA	8.196,00 €	4.098,00 €
07-AA91-00012.4/2024	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES	P2806200H	FOMENTANDO LA VIDA SALUDABLE DE LA POBLACIÓN INFANTIL EN EL CAMPAMENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES.	8.530,00 €	4.265,00 €
07-AA91-00013.5/2024	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	P2813300G	JARDÍN TERAPÉUTICO	6.000,00 €	3.000,00 €
07-AA91-00014.6/2024	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA	P2814900C	ESCUELA PROMOCIÓN DE SALUD "CÚIDATE +"	6.600,00 €	3.300,00 €
07-AA91-00015.7/2024	AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA	P2803800H	"CERCEDILLA SANAMENTE" AYUDA PARA LAS FAMILIAS Y ADOLESCENTES DE CERCEDILLA	5.000,00 €	2.500,00 €
07-AA91-00017.0/2024	AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA	P2810800I	PEDREZUELA CAMINAMOS JUNTOS 2025	19.950,00 €	7.550,00 €
07-AA91-00019.2/2024	AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	P2808600G	ELIGE SALUD, ELIGE FUTURO ¡ EL MOLAR TE SALUDA!	5.000,00 €	2.500,00 €
07-AA91-00020.4/2024	AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	P2812900E	TALLER DE ARTES ESCÉNICAS PARA PERSONAS NEURODIVERGENTES	8.100,00 €	4.050,00 €
07-AA91-00023.7/2024	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DEL ARROYO	P2804200J	"GESTIÓN DE MEMORIA EMOCIONAL"	2.000,00 €	1.000,00 €
07-AA91-00024.8/2024	AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS	P2804000D	PROMOCIÓN DE LA SALUD EN NUESTRO MUNICIPIO INTERGENERACION: ADICIONES COMPORTAMENTALES	20.000,00 €	10.000,00 €

Nº EXPTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO	CUANTÍA A PERCIBIR
07-AA91-00025.0/2024	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	P2802600C	ENTRE IGUALES	20.000,00 €	10.000,00 €
07-AA91-00027.2/2024	AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA	P2815100I	"CONECTADOS POR LA SALUD" PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE EN TORRELAGUNA	10.124,79 €	5.040,00 €
07-AA91-00029.4/2024	AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DE JARAMA	P2814500A	TALAMANCA POR LA SALUD	10.000,00 €	5.000,00 €
07-AA91-00030.6/2024	AYUNTAMIENTO DE VENTURADA	P2816900A	PROYECTO EL NIDO	19.005,00 €	9.005,00 €
07-AA91-00031.7/2024	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	P2815400C	TORRESALUDABLEII	8.760,40 €	4.380,20 €
07-AA91-00032.8/2024	AYUNTAMIENTO DE DAGANZO	P2805300G	PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES DURANTE EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE DE LA JUVENTUD DE DAGANZO	5.000,00 €	2.500,00 €
07-AA91-00034.1/2024	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	P2800500G	SALUD MENTAL Y ADOLESCENTES (3ª EDICIÓN)	9.927,20 €	4.963,60 €
07-AA91-00038.5/2024	AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA	P2803000E	PROYECTO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN DIFICULTAD SOCIAL 2025. LA CABRERA	5.000,00 €	2.500,00 €
07-AA91-00039.6/2024	AYUNTAMIENTO EL BOALO	P2802300J	CUÍDATE MUJER! CUÍDATE HOMBRE!	8.779,00 €	4.389,50 €
07-AA91-00040.8/2024	AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA	P2816400B	PODCAST PARA LA SALUD	2.450,25 €	1.225,12 €

Nº EXPTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO	CUANTÍA A PERCIBIR
07-AA91-00041.0/2024	AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	P2806100J	JORNADAS DE SALUD: PERSONAS MAYORES. CUIDADOS Y CUIDADORES	15.000,00 €	7.500,00 €
07-AA91-00042.1/2024	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA	P2812500C	CREANDO SALUD A TRAVÉS DEL ARTE	5.145,00 €	2.572,50 €
07-AA91-00043.2/2024	AYUNTAMIENTO LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	P2807700F	EL TEATRO, UN INSTRUMENTO POSITIVO PARA EL CONTROL EMOCIONAL	5.078,00 €	2.500,00 €
07-AA91-00044.3/2024	AYUNTAMIENTO EL BERRUECO	P2802000F	BIENESTAR Y SALUD	2.001,34 €	1.000,67 €
07-AA91-00046.5/2024	AYUNTAMIENTO DE EL ATAJAR	P2801600D	HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE: ALIMENTACIÓN Y CUIDADO PERSONAL	2.130,20 €	1.065,10 €
07-AA91-00048.7/2024	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	P2807600H	PROYECTO ACTÍVATE 2025	35.107,30 €	10.000,00 €
07-AA91-00049.8/2024	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ	P2801300A	ARTE PARA CUIDARTE, ARANJUEZ	19.800,00 €	9.900,00 €
07-AA91-00051.2/2024	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	P2813400E	DESTAPANDO LO INVISIBLE	11.024,53 €	3.000,00 €
07-AA91-00052.3/2024	AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL	P2803300I	BIBLIOTERAPIA CREATIVA: TERAPIA CON LIBROS	4.213,04 €	2.106,51 €
07-AA91-00053.4/2024	AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	P2808400B	PROMOVIENDO LA SALUD EN TODAS LAS ETAPAS: FERIA DE LA SALUD Y JORNADAS EDUCATIVAS	5.000,00 €	2.500,00 €

Nº EXPTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO	CUANTÍA A PERCIBIR
07-AA91-00055.6/2024	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	P2808900A	APUESTA POR UNA VIDA ACTIVA Y SALUDABLE	5.000,00 €	2.500,00 €
07-AA91-00056.7/2024	AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA	P2805000C	ELIGE CUBAS, ELIGE SALUD	14.800,00 €	7.400,00 €
07-AA91-00057.8/2024	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA CAÑADA	P2817600F	ESCUELA DE SALUD DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA	30.360,50 €	10.000,00 €
07-AA91-00058.0/2024	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL	P2808200F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN MANZANARES EL REAL	31.165,82 €	10.000,00 €
07-AA91-00059.1/2024	AYUNTAMIENTO DE COSLADA	P2804900E	COSLADA TE CUIDA: PROGRAMA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN BIENESTAR EMOCIONAL POST PANDEMIA Y DE PREPARACIÓN PARA SITUACIONES QUE PERTURBEN NUESTRA ESTABILIDAD EMOCIONAL	10.000,00 €	5.000,00 €
07-AA91-00060.3/2024	AYUNTAMIENTO DE AJALVIR	P2800200D	SALUD@ TU OCIO	12.633,70 €	6.316,85 €
07-AA91-00061.4/2024	AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS	P2803200A	PROGRAMA JOVEN +	7.800,00 €	3.900,00 €
07-AA91-00062.5/2024	AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY	P2801400I	TALLERES DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, DEL CONSUMO DE TABACO Y CANNABIS, EN EL ÁMBITO ESCOLAR	12.000,00 €	6.000,00 €
07-AA91-00064.7/2024	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES	P2817800B	CREACIÓN DE PODCAST PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL INTERGENERACIONAL	2.601,50 €	1.300,75 €
07-AA91-00065.8/2024	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	P2813500B	POR UNA VIDA SALUDABLE	5.694,11 €	2.846,40 €

Nº EXPTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO	CUANTÍA A PERCIBIR
07-AA91-00066.0/2024	AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS	P2808100H	EDUCACIÓN DE CALLE EN PUENTES VIEJAS	10.800,00 €	5.400,00 €
07-AA91-00068.2/2024	AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DEL JARAMA	P2810400H	FORMA-T Y ESCAPA DE LAS DROGAS	20.000,00 €	10.000,00 €
07-AA91-00069.3/2024	AYUNTAMIENTO NUEVO BAZTÁN	P2810000F	MOVILÍZATE! CON EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN	10.800,00 €	5.400,00 €
07-AA91-00070.5/2024	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO	P2816000J	SALUD: NAVEGANDO LA ERA DIGITAL	4.320,00 €	1.600,00 €

ANEXO II
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CUYAS SOLICITUDES HAN SIDO DESESTIMADAS

Nº EXPTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	PROYECTO	MOTIVO
07-AA91-00035.2/2024	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	P2817200E	VILLALBILLA SE CUIDA	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00045.4/2024	AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	P2807200G	PORQUE LA SALUD, LO VALE: FERIA DE LA SALUD.	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00067.1/2024	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN	P2818100F	"VILLAVICIOSA, VIVE SANO: FERIA DE LA SALUD"	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA

Nº EXPTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	PROYECTO	MOTIVO
07-AA91-00054.5/2024	AYUNTAMIENTO DE VALDELAGUNA	P2815700F	VALDELAGUNA SANAMENTE	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00022.6/2024	AYTO. DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	P2805600J	PROYECTO BIENESTAR PARA COLECTIVOS MAS VULNERABLES 2024	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00033.0/2024	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL	P2814400D	LA CASA DE INFANCIA Y JUVENTUD SE PONE EN "MARCHA"	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00016.8/2024	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO	P2816700E	PROYECTO DE NUTRICIÓN Y COCINA SALUDABLE	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00026.1/2024	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	P2815600H	MENTE SANA, CUERPO SANO. DE DENTRO A FUERA.	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00037.4/2024	AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO	P2804400F	JÓVENES CREANDO SALUD	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00063.6/2024	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA	P2817500H	SALUD MENTAL Y EMOCIONAL EN ADOLESCENTES	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00005.5/2024	AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE	P2805700H	PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SALUDABLES	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00047.6/2024	AYUNTAMIENTO VALVERDE DE ALCALÁ	P2816600G	LA VIDA ES MOVIMIENTO	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA

Nº EXPTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	PROYECTO	MOTIVO
07-AA91-00018.1/2024	AYUNTAMIENTO DE BREA DE TAJO	P2802500E	TÉCNICAS DE RELAJACIÓN. MÚSICA, ARTE Y OTRAS DISCIPLINAS	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00050.1/2024	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM	P7804502H	TALLER DE CERÁMICA	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA
07-AA91-00021.5/2024	AYUNTAMIENTO DE PIÑUECAR-GANDULLAS	P2811400G	PROMOCIÓN DE LA SALUD EN PIÑUECAR Y GANDULLAS.	EL PROYECTO NO OBTIENE SUBVENCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA

ANEXO III
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CUYAS SOLICITUDES HAN SIDO EXCLUIDAS

Nº EXPTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	PROYECTO	MOTIVO
07-AA91-00028.3/2024	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	P2809100G	TALLERES VITALGYM	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO
07-AA91-00036.3/2024	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA	P2814100J	EMOCIÓN-ARTE	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO

(03/19.060/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 24** *EXTRACTO de la Orden 3758/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas destinadas a entidades locales, para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid reguladas por la Orden 59/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.*

BDNS (798849)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en BDNS <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

Primero

Beneficiarios

Las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Objeto

La potenciación del gasto corriente y de la inversión en protección animal, con el fin de que se apliquen las medidas contempladas en la Ley 4/2016, sobre Protección de los Animales de Compañía en la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 59/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Cuantía de las ayudas

Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva. La cuantía final de la ayuda quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes y al posible prorrateo que corresponda en función del artículo 10 de la Orden 59/2023, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.

La cuantía de la subvención será de hasta un 70 por 100 del total del gasto corriente y de la inversión aprobada del centro de acogida. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable.

Quinto

Financiación

Estas ayudas se convocan con cargo a los subconceptos 46309 y 76309 del programa 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025 por el siguiente importe:

1. Las ayudas con cargo a la posición presupuestaria 76309, serán dotadas con crédito de 450.000 euros.

2. Las ayudas con cargo a la posición presupuestaria 46309, serán dotadas con crédito de 450.000 euros.

La realización del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquisición del compromiso del gasto, ya que se trata de una tramitación anticipada para el año 2025.

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 72, de 25 de marzo de 2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/19.402/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 25** *EXTRACTO de la Orden 4014/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan, para el año 2025, ayudas a inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, en la Comunidad de Madrid, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), según las normas reguladoras del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.*

BDNS: 798632

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero

Beneficiarios

Entidades que deseen acometer inversiones en transformación y/o comercialización en sus instalaciones, o inversiones en comercialización en instalaciones desvinculadas físicamente de la bodega, y sean de alguno de los tipos siguientes:

- a) Empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el Anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y sus asociaciones.
- c) Asociaciones de dos o más productores de productos vitivinícolas de los productos mencionados en el Anexo VII, parte II, de dicho Reglamento, con personalidad jurídica y constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Organizaciones interprofesionales.
- e) Organizaciones profesionales.

Segundo

Objeto

Estas ayudas se destinan a la realización de Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización contempladas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de ayudas se establecen en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (“Boletín Oficial del Estado” de 26 de octubre de 2022).

Cuarto*Cuantía y financiación de las ayudas*

La concesión de las subvenciones estará supeditada a la asignación inicial de fondos acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) según lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

La cuantía de la ayuda propuesta de las solicitudes admisibles se calculará según lo dispuesto en el artículo 23 del RD 905/2022. Teniendo en cuenta lo establecido para la Comunidad de Madrid según el tipo de región se aplicarán las siguientes intensidades máximas de ayuda:

- a) Microempresas y pequeñas y medianas empresas según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 la intensidad máxima de la ayuda, 40% de los costes subvencionables.
- b) Empresas intermedias (con menos de 750 personas empleadas, o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros), 20% de los costes subvencionables.
- c) Empresas grandes (750 o más personas empleadas y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, 10% de los costes subvencionables.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de este extracto y terminará el 31 de enero de 2025.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72 de 25 de marzo de 2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/19.345/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

- 26** *EXTRACTO de la Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2024-2025 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en período no lectivo de Navidad.*

BDNS: 798706

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero

Convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas económicas por un importe máximo de 15.000 euros para atender a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica que necesiten alojamiento alternativo durante el período no lectivo de Navidad.

Segundo

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados en la UCM en el curso académico 2024-25.

Tercero

Solicitudes

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://becas.ucm.es>, siendo el plazo de presentación de 10 hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Características de las ayudas

Las ayudas se destinarán a compensar los gastos del alojamiento alternativo y de la manutención básica durante el período no lectivo de Navidad.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio), la Vicerrectora de Estudiantes, Rosa María de la Fuente Fernández.

(03/19.392/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local**

- 27** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato denominado: “Servicio de valija en los Órganos Jurisdiccionales y Fiscalías de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: C/ Carretas, n.º 4, quinta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 5) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. El poder adjudicador:
 - a) Es una central de compras: No.
 - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
 5. Códigos CPV: 64110000-0; “Servicios postales”.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES300; Comunidad de Madrid.
 7. Breve descripción del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: “Servicio de valija en los Órganos Jurisdiccionales y Fiscalías de la Comunidad de Madrid”.
 - c) Número de referencia: A/SER-038603/2024.
 - d) División en lotes: No.
 - e) Valor estimado: 344.240,21 euros.
 8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 26 de diciembre de 2024.
 9. Fecha de envió del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de noviembre de 2024.
 10. Si procede, otras informaciones: No procede.
 11. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

(03/19.116/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

28 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la Formalización del contrato del servicio para la gestión de la Escuela Infantil “El Manzano” de Parla.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: A/SER-026878/2024 (322A-010-24).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto de este contrato es la prestación del servicio para la gestión de la escuela infantil “El Manzano” de Parla.
 - c) División en lotes: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de agosto de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de septiembre de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 30 de agosto de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 4.211.051,04 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe del contrato: 1.695.405,60 euros (exento de IVA).
Precios unitarios de licitación: Los precios unitarios de licitación, de cada uno de los lotes, se desglosan en los siguientes conceptos e importes máximos:

 - Por escolaridad: 336,39 euros.
 - Por comedor: 96,00 euros.
 - Por cada media hora de horario ampliado: 10,83 euros.
6. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre de 2024.
 - c) Adjudicatario: Hadaluna Gestion Educativa, S. L.
 - d) Importe de adjudicación: 1.695.405,60 euros (exento de IVA).

Los precios unitarios mensuales de adjudicación son los siguientes:

 - Precio de escolaridad: 314,67 euros.
 - Precio de comedor: 96,00 euros.
 - Por de horario ampliado: 10,83 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(03/19.085/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

29 *ANUNCIO de 19 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado "Servicio de mantenimiento integral de murales ornamentales" (Expediente 6012400208 - Contrato: 7224000625).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: + 34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de Mantenimiento Integral de Murales Ornamentales.
 - c) Número de expediente: 6012400208.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 640.471,01 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 426.980,67 euros.
 - Importe del IVA: 89.665,94 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 516.646,61 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 0 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 20 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 6 de junio de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de junio de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 7 de junio de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 5 de junio de 2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2024.
 - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	3	2	0	3

c) Datos formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	DARDI INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.	B05234703	CL Newton, 1 Edif. 5, nave 9 28914 Leganés Madrid	686489921	antonio@dardi.servicios.com	Sí	ES30	No	341.877,47 €	413.671,74 €

Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2024.

- 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de noviembre de 2024.
- 9. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios, P. O., la Responsable de Publicidad, Beatriz de la Barrera.

(01/19.064/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 30** *ANUNCIO de 19 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Migración del control centralizado de las centrales de intrusión y CRAs sobre plataforma PSIM. Las actuaciones incluidas en este pliego podrán ser cofinanciadas al 40 por 100 con cargo al Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid dentro del objetivo político 1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el objetivo específico 1.2: aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas” (Expediente 6012400079)-(Contrato 7724000242).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: + 34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto de Servicios y Suministro; prestación principal Servicios.
 - b) Descripción: Migración del control centralizado de las centrales de intrusión y CRAs sobre plataforma PSIM. Las actuaciones incluidas en este pliego podrán ser cofinanciadas al 40 por 100 con cargo al Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid dentro del Objetivo político 1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el Objetivo específico 1.2: Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.
 - c) Número de expediente: 6012400079.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático.
 - 50312600-1 Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información.
 - 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones.
 - 72514100-2 Servicios de explotación de instalaciones que entrañan el manejo de ordenadores.
 - 79710000-4 Servicios de seguridad.
 - 48000000-8 Sistemas de control y adquisición de datos.

- g) Compra pública innovadora: No.
- 3. Valor estimado del contrato: 2.863.532,27 euros (IVA no incluido).
- 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.863.532,27 euros.
 - Importe del IVA: 601.341,78 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 3.464.874,05 euros, IVA incluido.
- 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: Sí.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 4 de marzo de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de marzo de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 8 de marzo de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 4 de marzo de 2024.
- 7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 4.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 2.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.
 - c) Datos formalización:
 - Nombre: Inetum España, S. A.
 - NIF: A28855260.
 - Dirección postal: Calle María de Portugal, número 9-11; Edificio 1; 28050 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 917 341 814.
 - Dirección electrónica: concursos.es@inetum.com
 - Pyme: No.
 - UTE: Sí.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 1.689.282,27 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 2.044.031,55 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 12 de noviembre de 2024.
- 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de noviembre de 2024.
- 9. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org

- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/19.107/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

31 *ANUNCIO de 19 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro de repuestos de caucho metal empleados en el mantenimiento de los vehículos de material móvil de las series 2000, 3000, 5000, 6000 y 8000 de Metro de Madrid” [Expediente 6012400193] - [Contratos 5324000160 (Lote 1) y 5324000161 (Lote 2)].*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: + 34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de repuestos de caucho metal empleados en el mantenimiento de los vehículos de material móvil de las series 2000, 3000, 5000, 6000 y 8000 de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400193.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.
 - Lote 1: Repuestos de fabricante homologado Metalocaucho, S. L. U.
 - Lote 2: Repuesto de fabricantes homologados Industrias Ruferal, S. L. y Vibrachoc, S. A.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 34631000-9 “Partes de locomotoras o material móvil”.
 - 19510000-4 “Productos de caucho”.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 1.133.880,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	1.006.600,00 €	211.386,00 €	1.217.986,00 €
Lote 2	24.200,00 €	5.082,00 €	29.282,00 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 27 de mayo de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de mayo de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 30 de mayo de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 28 de mayo de 2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 3 de octubre de 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 1.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 1.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - c) Datos formalización:
 - Lote 1:
 - Nombre: Rail Line Components, S. L. U.
 - NIF: B20947610.
 - Dirección postal: Calle Uzturre, número 1; local 101, polígono industrial “Apatia Erreka”, 20400 Ibarra (Guipúzcoa).
 - Código NUTS: ES212.
 - Teléfono: + 34 943 028 646.
 - Dirección electrónica: rfq@railline.com
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 859.126,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 1.039.542,46 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre de 2024.
 - Lote 2:
 - Nombre: Industrias Ruferal, S. L. U.
 - NIF: B28796993.
 - Dirección postal: Calle Avilés, número 4, 28320 Pinto (Madrid).
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 916 925 052.
 - Dirección electrónica: ruferal@ruferal.es
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 14.661,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 17.139,81 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de noviembre de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/19.108/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 32** *ANUNCIO de 19 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral del sistema centralizado de grabación de audio de Metro de Madrid” (Expediente 6012400304)-(Contrato 7224000620).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: + 34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento del sistema centralizado de grabación de audio.
 - c) Número de expediente: 6012400304.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 50312600-1 Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información.
 - 50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 722.844,60 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 578.275,68 euros.
 - Importe del IVA: 121.437,90 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 699.713,58 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razón de la protección de derechos exclusivos por aplicación del artículo 85.1.c) del Libro I del RDLSE.
 - f) Subasta electrónica: No.

- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.

7. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de octubre de 2024.
- b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 1.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

c) Datos formalización:

Nombre: Álava Ingenieros, S. A.
NIF: A28570190.
Dirección Postal: Calle Albasanz, número 16; Edificio Antalia; 28037 Madrid.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: + 34 915679700.
Dirección electrónica: licitaciones@grupoalava.com
Pyme: Sí.
UTE: No.
Importe adjudicación (sin IVA): 578.275,68 euros.
Importe adjudicación (con IVA): 699.713,57 euros.
Fecha de formalización del contrato: 12 de noviembre de 2024.

8. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de noviembre de 2024.

10. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.^a planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/19.109/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 33** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se anuncia la publicación de las nuevas fechas de presentación de ofertas y de celebración de actos públicos en el procedimiento de licitación del contrato (expediente: PA SER 30/2024).*

Como consecuencia la rectificación de errores detectados en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el pliego de Prescripciones Técnicas de la Resolución número 664/2024, de la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud que ordena rectificar los errores materiales advertidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a abrir un nuevo plazo de presentación de ofertas, modificándose los siguientes apartados del anuncio de licitación publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276, de 19 de noviembre de 2024.

IV. Plazo y forma de presentación de ofertas:

Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: hasta el 12 de diciembre de 2024, a las 23:59 horas.

En procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:
 - Entidad: Servicio Madrileño de Salud.
 - Dirección: Paseo de la Castellana, número 280, cuarta planta 7.
 - Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (sobre 3).
 - Fecha y hora: 19 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.
 - Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: No procede según lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley 9/2019 de Contratos del Sector Público. La información sobre las ofertas presentadas se incluirá en el acta de la mesa económica que podrá consultarse en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El resto del anuncio originario permanecerá inalterado.

Asimismo se procede a la publicación de la resolución de corrección de errores y ampliación de plazo.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/19.786/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 34** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de batas pacientes ambulantes, kit vestuario paciente ambulante, gorros, calzas y bragas/slips para distintos servicios en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del 23 de diciembre de 2024.
 - d) Número de expediente: A/SUM-044817/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de batas pacientes ambulantes, kit vestuario paciente ambulante, gorros, calzas y bragas/slips para distintos servicios en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
 - Lotes: Sí.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. Doctor Esquerdo, número 46, 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 298.220,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 57.350,00 euros.
 - Importe del IVA (21 %): 12.043,50 euros.
 - Importe total: 69.393,50 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de licitación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 23 de diciembre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL, <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variante: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del 7 de enero de 2025.
10. Gastos de publicidad: 2.000 euros. Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(01/19.166/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

35 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de suministro de Ovocitos donados procedentes de banco externo para la realización de la técnica de ovodonación en el Hospital Universitario “La Paz”. Prórroga 2024-7-42 (P. A. 2023-0-39).*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Prórroga 2024-7-42 (P. A. 2023-0-39).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: Ovocitos donados procedentes de banco externo para la realización de la técnica de ovodonación en el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 26 de mayo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de junio de 2024.
 - “Perfil del contratante” de 26 de mayo de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 3.150.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 750.000,00 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 750.000,00 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: Ceifer Biobanco Sevilla, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 668.000,00 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 668.000,00 euros.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.031/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

36 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de “Suministro de grapadora de piel, aplicadores, trocares, bolsa y tijera”. P. A. 2024-0-27.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-públicos)
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de diciembre de 2024.
 - e) Número de expediente: P. A. 2024-0-27.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de grapadora de piel, aplicadores, trócares, bolsa y tijera.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. N.º 25.
 - Lote 1: Grapadora quirúrgica de piel. Precargada. Un solo uso. C/visor y contador de grapas. 30 a 35 grapas de acero quirúrgico, de medidas aprox. 7 × 4,5 mm. Con sistema antiatasco. Mango ergonómico antideslizante. Exenta de látex.
 - Lote 2: Pinza quitagrapas quirúrgica de diferentes calibres. Estéril. Desechable. Boca de acero quirúrgico que permita la retirada de las grapas sin dolor para el paciente ni traumatizar la herida. Con mango ergonómico. Exenta de látex.
 - Lote 3: Pinza-disector curvo atraumático, 5 mm diam., 36 cm long., conexión monopolar. C/eje giratorio y mecanismo de cierre progresivo y autobloqueo. Estéril. Desechable.
 - Lote 4: Pinza agarre atraumática tipo raqueta 5 mm diam., 36 cm long., conexión monopolar. C/eje giratorio y mecanismo de cierre progresivo y autobloqueo. Estéril. Desechable.
 - Lote 5: Pinza agarre atraumática Babcock, 5 mm diam., 36 cm long., conexión monopolar. C/eje giratorio y mecanismo de cierre progresivo y autobloqueo. Estéril. Desechable.
 - Lote 6: Disector romo con punta redonda, 5 mm diam., 34 cm long. Con eje giratorio. Desechable. Para cirugía laparoscópica.
 - Lote 7: Equipo de tubos para irrigación/aspiración 5 mm diam., long. 5 m. Pre-montado con tubos. Desechable.
 - Lote 8: Bolsa de recogida y extracción de especímenes, 10 mm, 10 cm de apertura de bolsa. Volumen 700-800 ml. Apertura y cierre manual.
 - Lote 9: Bolsa de recogida y extracción de especímenes, 10 mm. Volumen entre 190-250 ml con mecanismo de apertura y cierre (con sellado) automático. Estéril. Bolsa de alta resistencia que garantice ausencia de fugas y resistente a desgarros.

- Lote 10: Bolsa de recogida y extracción de especímenes, 15 mm. Volumen entre 1150-1500 ml con mecanismo de apertura y cierre (con sellado) automático. Estéril. Bolsa de alta resistencia que garantice ausencia de fugas y resistente a desgarros.
 - Lote 11: Separador-retractor hepático 5 mm, medidas aprox.; 80-90 mm ancho, 300-310 mm long. Percutáneo. Para cirugía laparoscópica.
 - Lote 12: Tijera curva monopolar 5 mm diam., 36 cm long. aprox., tipo Metzenbaum. C/eje giratorio. Estéril. Desechable.
 - Lote 13: Aplicador múltiple de clips de titanio desechable. Tamaño pequeño. Long. aprox. eje del aplicador 23 cm. long. aprox. clip cerrado 3,5 mm. Al menos 20 clips. Dispositivo de cierre del clip con sistema de seguridad que evite el deslizamiento. Para cirugía abierta.
 - Lote 14: Aplicador múltiple de clips de titanio desechable. Tamaño mediano. Long. aprox. eje del aplicador 28 cm. Long. aprox. clip cerrado 6 mm. Al menos 30 clips. Dispositivo de cierre del clip con sistema de seguridad que evite el deslizamiento. para cirugía abierta.
 - Lote 15: Aplicador clips titanio desechable. Con eje rotatorio. 10 mm diam. Tamaño mediano-grande. Tamaño clip cerrado 9 mm aprox. Al menos 15 clips. Para endocirugía.
 - Lote 16: Aplicador múltiple de clips de titanio desechable, tamaño grande. Long. aprox. eje del aplicador 33 cm. Long. aprox. clip cerrado 11 mm. Al menos 15 clips. Dispositivo de cierre del clip con sistema de seguridad que evite el deslizamiento. Para cirugía abierta.
 - Lote 17: Trocar quirúrgico desechable 11 mm × 10 cm. Obturador C/cuchilla. C/punta seguridad. C/reductor. Doble válvula seguridad integrada o válvula doble. Vaina c/sistema fijación. Llaves paso c/vía bidireccional. Conexión Luer Lock. Cubierta reductora. Estéril. Desechable.
 - Lote 18: Trocar quirúrgico 5 mm × 10 cm. Obturador sin cuchilla. C/punta seguridad. C/reductor. Válvula universal integrada. Vaina c/sistema fijación. Mecanismo seguridad atraumático. Llaves paso c/vía bidireccional. Conexión Luer Lock. Cubierta reductora desmontable. Estéril. Desechable.
 - Lote 19: Trocar quirúrgico desechable 12 mm × 10 cm. Obturador c/cuchilla. C/punta seguridad. C/reductor. Doble válvula seguridad integrada o válvula doble. Vaina c/sistema fijación. Llaves paso c/vía bidireccional. Conexión Luer Lock. Cubierta reductora. Estéril. Desechable.
 - Lote 20: Trocar corto tipo Hasson 10 mm diám. aprox. × 7 cm long. aprox. Punta roma estéril. Con sistema de fijación interno de balón hinchable. C/válvula insuflación y conexión Luer Lock. C/sistema de anclaje externo. Mecanismo reductor incorporado al trocar. Estéril. Desechable. P/cirugía laparoscópica.
 - Lote 21: Trocar tipo Hasson 10 mm diam. aprox. × 10 cm long. aprox. punta roma estéril. C/sistema de fijación interno de balón hinchable. C/válvula insuflación y conexión Luer Lock. C/sistema de anclaje externo. mecanismo reductor incorporado al trocar. Estéril. Desechable. P/cirugía laparoscópica.
 - Lote 22: Trocar quirúrgico óptico 5 mm × 10 cm. Obturador sin cuchilla. punta seguridad. C/reductor. C/sistema fijación mediante disco retención y balón o similar. Doble válvula seguridad integrada o válvula doble. C/vaina conexión Luer Lock. Cubierta reductora. Estéril. Desechable. P/cir. laparoscópica.
 - Lote 23: Trocar quirúrgico óptico 11 mm × 10 cm. Obturador sin cuchilla. Con punta de seguridad. Con reductor doble válvula de seguridad integrada o válvula doble. Vaina con sistema fijación. Llaves de paso c/vía bidireccional. Conexión Luer Lock. Cubierta reductora. Estéril. Desechable. P/cir. Laparoscópica.
 - Lote 24: Trocar quirúrgico 5 × 55 mm. Obturador sin cuchilla c/punta seguridad. C/reductor. Doble válvula seguridad integrada o válvula doble. C/válvula de inflado. Llaves paso c/vía bidireccional. Conexión Luer Lock. Cubierta reductora desmontable. Cánula radiotransparente estriada. Estéril. Desechable.
 - Lote 25: Trocar con balón redondo de 60 ml, 11 mm diámetro, para hernioplastia laparoscópica.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
- 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.

- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4. Valor estimado del contrato: 2.841.312,18 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 676.502,98 euros.
 - IVA: 126.166,13 euros.
 - Importe total: 802.669,11 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de diciembre de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 2 de enero de 2025. No pública.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 8 de enero de 2025. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
- 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de noviembre de 2024.

12. Otras informaciones: No.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/19.152/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

37 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en internet de la formalización de la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de medicina nuclear del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Especializada del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: ST2023-0-11.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contrato del servicio de mantenimiento de los equipos de medicina nuclear del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: No.
 - d) Código CPV: 50421000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación.
 - Portal: 17 de julio del 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 29 de julio del 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de julio del 2024.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.239.069,71 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 458.914,71 euros.
 - IVA: 96.372,09 euros.
 - Importe total: 555.286,80 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de octubre 2024.
 - b) Fecha de formalización de los contratos: 31 de octubre 2024.
 - c) Contratistas e importes de adjudicación:

Adjudicatario: PROSER SISTEMAS MÉDICOS, S.L. (B39545678)			
LOTE ÚNICO	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	IMPORTE TOTAL
Servicio del mantenimiento de los equipos de medicina nuclear.	367.039,98 €	77.078,39 €	444.118,37 €

- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: El adjudicatario ha sido seleccionado como la oferta de mejor relación calidad-precio al haber obtenido la máxima puntuación por haber sido la única empresa que se ha presentado al procedimiento, que cum-

ple con las prescripciones técnicas exigidas en el pliego y su oferta no supera el importe base de licitación del contrato.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/19.081/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

38 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de «Suministro de jeringas precargadas de cloruro sódico al 0,9 % del Hospital Clínico “San Carlos”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Número de expediente: P. A. 2020-0-005.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de jeringas precargadas de cloruro sódico al 0,9 % del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33141240-4.
3. Importe adjudicado:
 - Importe neto: 76.204,80 euros.
 - IVA: 16.003,01 euros.
 - Importe total: 92.207,81 euros.
4. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de junio de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de julio de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - d) Contratista: Becton Dickinson. CIF: A-50140706.
5. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 2 de julio de 2024.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Plazo de la modificación: Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato.
 - d) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 27 del PCAP).
 - e) Descripción del lote con referencia a los importes y cuantías modificadas:

ADJUDICATARIO	ADJUDICACIÓN			MODIFICACIÓN 20 %			IMPORTE TOTAL CONTRATO		
	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE ADJUDICADO	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE MODIFIC.	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
BECTON DICKINSON S.A. CIF A50140706	381.024,00 €	80.015,04 €	461.039,04 €	76.204,80 €	16.003,01 €	92.207,81 €	457.228,80 €	96.018,05 €	553.246,85 €
TOTAL ADJUDICACION	381.024,00 €	80.015,04 €	461.039,04 €	76.204,80 €	16.003,01 €	92.207,81 €	457.228,80 €	96.018,05 €	553.246,85 €

6. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de noviembre de 2024.
Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/19.032/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 39** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Mantenimiento integral de equipos de radiodiagnóstico por imagen en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2022-8-1.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: (MRX) Mantenimiento integral de equipos de radiodiagnóstico por imagen.

Datos de prórroga de contrato:

- a) Fecha de ejecución: 1 de diciembre de 2024 hasta 30 de junio de 2025.
- b) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 30 de octubre de 2024.
- c) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 12 de noviembre de 2024.
- d) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
RADIOLOGIA, S.A.	A28047991	5692	4.958,33	1.041,25	5.999,58

En Getafe, a 19 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, M.^a Zita Quintela González.

(03/19.055/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 40** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Mantenimiento integral de equipos de radiodiagnóstico por imagen en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2022-8-1.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: (MRX) Mantenimiento integral de equipos de radiodiagnóstico por imagen.

Datos de prórroga de contrato:

- a) Fecha de ejecución: 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2026.
- b) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 30 de octubre de 2024.
- c) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 12 de noviembre de 2024.
- d) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
APR SALUD, SL.	B82082280	5695	22.880,00	27.684,80
EMSOR,S.L.	B78923034	5693	49.000,00	59.290,00
CANON MEDICAL SYSTEMS, S.A.(ANTES TOSHIB	A28206712	5694	198.784,00	240.528,64

En Getafe, a 19 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, M.^a Zita Quintela González.

(03/19.058/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 41** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del contrato de “Suministro de material fungible para neurorradiología intervencionista en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2023-1-24.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Material fungible para neurorradiología intervencionista del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 29 de octubre de 2024.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 5 de noviembre de 2024.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA(€)	IMPORTE CON IVA(€)
MERCE V.ELECTROMEDICINA S.L.	B96056023	5855	4.452,80 €	3.680,00 €
GRIFOLS MOVACO S.A.	A58426008	5856	19.674,60 €	16.260,00 €

En Getafe, a 19 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/19.118/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”

42 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización de la prórroga de contrato: “Servicio de mantenimiento integral del sistema automatizado para la gestión, almacenamiento y dispensación de medicamentos”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GCASE2000002.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción: Mantenimiento integral del sistema automatizado para la gestión, almacenamiento y dispensación de medicamentos.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
 - e) CPV:
 - 50312300-8.
 - 50532000-3.
3. Importe adjudicado:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICACIÓN	IMPORTE A SUBCONTRATAR
Único	470.063,00	98.713,23	568.776,23	No procede

4. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 23 de octubre de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: 48 meses.
 - d) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S. A.
5. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha formalización: 18 de noviembre de 2024.
 - b) División por lotes: No.
Lote único: Mantenimiento integral del sistema automatizado para la gestión, almacenamiento y dispensación de medicamentos.
 - c) Plazo de la prórroga: 12 meses. Del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025.
 - d) Descripción del lote con referencia a los importes y cuantías prorrogados.

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL IMPORTE
Único	117.515,75	24.678,31	142.194,06

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Antonio Romero Plasencia.

(03/19.071/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 43** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Fabricación de productos para alimentación animal”, situada en calle Noruega, 4, P. I. La Estación, en el término municipal de Griñón, promovida por Nanta, S. A. U., actual Nutreco Animal Nutrition Iberia, S. A. (Expediente: 10-IPPC-00012.2/2023).*

A los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Fabricación de productos para alimentación animal”, en el término municipal de Griñón, promovida por Nanta, S. A. U., actual Nutreco Animal Nutrition Iberia, S. A., con domicilio social en Ronda de Poniente, 9, Tres Cantos, código postal 28760 (Madrid).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

<http://www.comunidad.madrid/transparencia/>

y, en caso de considerarse adecuado, en las dependencias del Ayuntamiento de Griñón y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 10 de septiembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/14.667/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 44** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del charco de la Olla y brazos, en el término municipal de Galapagar, para proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 10 La Navata, actuación promovida por Hammada European Group, S. L.*

Examinado el expediente 0992/23 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del charco de la Olla y brazos en el término municipal de Galapagar se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/270664.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada del charco de la Olla y brazos, en el término municipal de Galapagar, para proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 10 La Navata, actuación promovida por Hammada European Group, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0992/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/19.168/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 45** *ACUERDO 88/2024, de 31 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica “PF Buenavista” y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general (documento julio 2024), que afecta a los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada, promovido por Ascella Investments, S. L.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 31 de octubre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 24 de octubre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica “PF Buenavista” y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general (documento Julio 2024), que afecta a los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada, promovido por Ascella Investments, S. L.

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El documento podrá consultarse así mismo en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

Tercero

Notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.b).1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

Cuarto

Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de un mes, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3 en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, a los siguientes organismos:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.
 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General del Agua. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Subdirección General de Patrimonio Histórico.

- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - Dirección General de Carreteras.
- Ministerio de Transformación Digital y Función Pública.
 - Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.
 - Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
 - Canal de Isabel II.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Quinto

Dar traslado del acuerdo a Enagás S.A., Madrileña Red de Gas y i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., para su conocimiento e informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al figurar entre los organismos afectados por las obras del Plan Especial, otorgándole al efecto el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Sexto

Remitir el Documento Ambiental Estratégico (DAE) y el Plan Especial a la Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Séptimo

Dar traslado del expediente a los Ayuntamientos de Villanueva de la Cañada y Valdemorillo, al ser los municipios afectados por el presente Plan Especial, para su conocimiento e informe, el cual se emitirá en el plazo máximo de un mes, todo ello de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Octavo

Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación cuando sean disconformes con el planeamiento propuesto, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Madrid, a 31 de octubre de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(02/19.082/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 46** *CONVENIO de colaboración de 6 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para la atención en adicciones, abuso y uso inadecuado de las tecnologías de la relación, comunicación e información a adolescentes y sus familias.*

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada en virtud de Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto, 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Excm. Sra. Dña. Paloma Tejero Toledo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en virtud de su nombramiento realizado por Acuerdo del Pleno de Constitución celebrado el día 17 de junio de 2023, actuando de conformidad con el apartado a) del punto 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero

Que la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 13.4 que se promoverá la realización de acuerdos de colaboración en materia de protección y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia entre la Comunidad de Madrid y las entidades locales de su ámbito territorial en relación con las tecnologías de la información y comunicación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma. Estos acuerdos incluirán mecanismos de supervisión.

El artículo 15 de esta misma ley dispone que los niños tienen derecho a ser protegidos frente a conductas que puedan generar adicción, tales como los juegos de azar y apuestas, el mal uso de las tecnologías, y el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, cannabis y otras drogas y sustancias estupefacientes. La Comunidad de Madrid protegerá a la infancia y la adolescencia promoviendo actuaciones alternativas, informativas y preventivas sobre los riesgos de estas conductas y el consumo de estas sustancias, que serán desarrolladas en coordinación y colaboración por los organismos competentes en materia de educación, sanidad, consumo, juego y los servicios de atención social de las entidades locales.

Asimismo, dispone que la Comunidad de Madrid desarrollará actuaciones específicas y contará con recursos especializados para la detección y el tratamiento efectivo de adicciones en la población infantil y adolescente. Estas actuaciones se llevarán a cabo en espacios adecuados para los niños, y contarán en su diseño, ejecución y evaluación con la colaboración de los servicios de atención social de las entidades locales y la participación de personas y entidades del tercer sector de acción social que puedan favorecer el cumplimiento de sus objetivos.

Este mismo precepto también refiere que la Comunidad de Madrid promoverá acciones destinadas a la prevención de situaciones de alerta que comporten riesgo para la salud,

el bienestar psicológico y la vida de los niños, así como programas de formación dirigidos a los profesionales de instituciones públicas y privadas de atención a infancia y adolescencia, en materia de prevención, asistencia e integración social relacionados con problemas de salud Mental y adicciones.

El artículo 25 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, recoge el Derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de Internet. Para ello dispone que la Comunidad de Madrid adoptará todas las medidas necesarias para desarrollar los derechos de los niños en relación con el entorno digital, fomentará un uso de los medios digitales que sea responsable, seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales y los derechos fundamentales, en particular con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar, la protección de datos personales de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y los contenidos perjudiciales.

De igual modo, este artículo también dispone que la Comunidad de Madrid promoverá acciones de información, difusión y concienciación dirigidas a los padres, tutores o guardadores, con el fin de lograr las competencias digitales básicas necesarias para la enseñanza y transmisión de buenas prácticas de uso de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Finalmente, el artículo 71, dentro de las actuaciones de prevención en el ámbito socio sanitario recoge la prevención y tratamiento de los problemas asociados a la salud mental, trastornos de conducta, trastornos de la conducta alimentaria y adicciones, previendo la dotación de recursos suficientes y especializados para la atención a la salud mental infantil.

Segundo

Que, de conformidad con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales corresponden a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, entre otras, la competencia para el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los ámbitos de infancia y familia, entre otros, y a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad las atribuciones relativas a la familia, protección de la infancia y la adolescencia y fomento de la natalidad y, en particular, el impulso de políticas sociales en relación con la infancia y la familia, especialmente las referidas a su protección cuando se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, necesidad o de vulnerabilidad social, desde criterios de igualdad, solidaridad y defensa del interés superior del menor, en colaboración, en su caso, con las administraciones locales y con entidades privadas, así como la coordinación territorial de la ejecución de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras administraciones públicas.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Infancia Familia y Fomento de la Natalidad, en el ejercicio de estas competencias desarrolla diversas actuaciones para promover la intervención especializada con niños y sus familias y la orientación, formación y sensibilización en relación con el uso de las tecnologías de la relación, información y comunicación (en adelante, TRICs). Para ello cuenta con el Servicio psicopedagógico de intervención especializada en adicciones a las nuevas tecnologías a adolescentes y sus familias (en adelante, SAAT).

Tercero

Las tecnologías de la relación, la información y la comunicación ofrecen infinitas posibilidades, pero también conllevan graves riesgos derivados de su abuso y su uso inadecuado sobre todo cuando este se produce por parte de los niños. El uso abusivo o inadecuado de las TRICs está relacionado con dificultades en las relaciones sociales con sus iguales, pérdida de interés por los estudios y otras actividades anteriormente estimulantes, establecer relaciones exclusivamente on-line o tener problemas en la convivencia familiar.

Desde 2019 la Comunidad de Madrid cuenta con un recurso, pionero en este ámbito, el SAAT, Servicio Psicopedagógico de Atención en Adicciones Tecnológicas a adolescentes y sus familias, que surgió ante la necesidad de sensibilización sobre las consecuencias del uso desregulado de las tecnologías en la salud, las relaciones y hábitos de los más jóvenes y para dar respuesta a la demanda social en torno al impacto que las tecnologías tienen sobre los adolescentes.

El SAAT realiza tanto actividades de sensibilización, como charlas y talleres dirigidos a adolescentes, familias y profesionales, con la finalidad de dar a conocer las problemáticas asociadas al uso de las tecnologías en la adolescencia y dar pautas de prevención e intervención ante situaciones de riesgo o ante adolescentes que manifiesten ser víctimas de este tipo de situaciones como atención psicoterapéutica individualizada a adolescentes con problemas de conductas abusivas, adictivas o de uso inadecuado y apoyo y orientación personalizado a sus familias. Este servicio cuenta con un equipo multidisciplinar [compuesto por 7 psicólogos, 1 trabajador social (coordinador) y 3 educadores sociales] y tiene sedes físicas en la ciudad de Madrid y los municipios de Torreldones, Alcalá de Henares y Móstoles.

Cuarto

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, teniendo presente los apartados e) y ñ) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa la realización de actuaciones capaces de analizar las diferentes realidades de la infancia y la adolescencia y de aportar soluciones a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

Además, considerando la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 15.3 recoge la identificación de situaciones y ámbitos sociales de riesgo para el desarrollo de acciones de carácter preventivo y respuesta temprana, y en el apartado 5 del citado artículo, la atención profesional personalizada en los ámbitos personal, familiar y comunitario, que incluyen la información, valoración y el acompañamiento, así como, si se considera pertinente, el seguimiento y coordinación de otras medidas o prestaciones de Atención Especializada.

Quinto

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de infancia, un programa de actuación conjunta destinado a la implantación de un servicio de atención a los niños y familias para favorecer el buen uso de las tecnologías de la comunicación y prevenir y tratar las adicciones tecnológicas.

Con este objetivo suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para facilitar a los niños, niñas y adolescentes de ese municipio un recurso especializado para la atención en materia de adicciones, uso inadecuado y abuso de las TRICS, así como apoyo y asesoramiento a las familias y orientación a los profesionales que trabajan con niños en los ámbitos educativo, sanitario, social, deportivo, de ocio y tiempo libre u otros en relación con esta materia, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del buen uso de las TRICs por la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Actuaciones

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- A) Actividades de prevención y sensibilización:
 - A.1. Programa de prevención del uso inadecuado de las TRICs, juegos y apuestas online en el ámbito educativo.
Dirigido a sensibilizar a la comunidad educativa, padres y madres, profesorado y a los propios alumnos, sobre la importancia de prevenir y potenciar las alternativas de ocio saludable unificando la información sobre los riesgos de los usos

inadecuados de las TRICs, del juego y las apuestas online, de modo que se optimicen los resultados de las actuaciones preventivas que se lleven a cabo.

Se llevarán a cabo acciones adecuadas metodológicamente considerando las necesidades y características de cada uno de los colectivos receptores de las mismas.

A.2. Programa de ocio alternativo.

Actividades destinadas a jóvenes de la localidad con la finalidad de prevenir las adicciones tecnológicas (actividades de ocio y tiempo libre, jornadas, charlas, talleres, certámenes, etc.).

A.3. Programa de educación social.

Comprenderá el diseño y gestión de actividades encaminadas a la concienciación sobre la reducción de los consumos no saludables, así como la detección de posibles casos de consumo abusivo, inadecuado o adicciones tecnológicas para la comunicación a las autoridades competentes y derivación a recurso que pueda proporcionar atención especializada.

B. Atención a adolescentes y a sus familias:

B.1. Asesoramiento e intervención psicológica con adolescentes y sus familias.

Servicio de asesoramiento e intervención psicológica, a adolescentes entre 12 y 17 años con conductas de uso inadecuado, abuso y/o dependencia de las nuevas tecnologías, así como a sus familias.

Tras la evaluación profesional por parte del equipo técnico del propio servicio se determinarán los aspectos anteriormente definidos al objeto de establecer criterios de prelación en el acceso al servicio y definir los grupos de intervención. Quedarán excluidos los casos que no cuenten con la activa implicación de sus familias. De igual modo quedan excluidos perfiles cuyo diagnóstico principal sea el abuso de sustancias (alcohol, drogas, etc.), facilitando la derivación a recursos especializados para estos perfiles.

Habrà atención de carácter individual y grupal, tanto con los adolescentes como con sus familias.

Se atenderán las peticiones de asesoramiento psicológico a adolescentes previa valoración de la situación del menor y su familia.

La atención deberá ser presencial y se informará y orientará personalmente de forma clara, detallada y comprensible.

En cuanto al número de sesiones, de una hora de duración, será establecido por el profesional tras una primera valoración, no pudiendo exceder, en cualquier caso, de las diez sesiones.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se compromete a:

- a) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades objeto del convenio, en el marco de reuniones mixtas, sin perjuicio de la autonomía municipal.
- b) Establecer el protocolo necesario para la adecuada coordinación entre el SAAT y los servicios municipales en materia de atención en adicciones tecnológicas a adolescentes y sus familias y formar a las personas que vayan a prestar estos servicios.
- c) Informar de cuantas novedades y actualizaciones pudieran afectar al programa SAAT de la Comunidad de Madrid.
- d) Incluir en la página web del Portal de la Comunidad de Madrid en la que se recoge la información sobre el SAAT, la información relativa al presente convenio.

Cuarta

Obligaciones de la corporación local

La Corporación Local se compromete a:

- a) Poner a disposición del cumplimiento de los objetivos del convenio el espacio adecuado para la atención y aportar los medios materiales de oficina, informática y comunicaciones requeridos para organizar y ejecutar las actividades relacionadas en la cláusula segunda.

- b) Aportar el personal necesario que destinará los recursos específicos para efectuar las tareas señaladas.
- c) Remitir periódicamente (anual, trimestral, semestral por determinar) a la Comunidad de Madrid informe sobre las actividades llevadas a cabo en el desarrollo de este convenio, según las instrucciones que se acuerden al respecto, así como plantear propuestas de mejora.
- d) Facilitar a la Comunidad de Madrid datos relativos a indicadores de realización y resultado incluyendo información de los participantes desagregados por sexo, edad, discapacidad, nacionalidad, origen u otras características personales que se determinen según las instrucciones que acuerde al respecto la comisión de seguimiento.
- e) Permitir a la Comunidad de Madrid la instalación de señalética en los lugares habilitados para el desarrollo de las actividades, para dar cumplimiento a los requerimientos de identidad visual de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Comisión de Seguimiento

En el plazo de treinta días desde la firma del convenio, se creará una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de éste y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Formarán parte de la comisión:

- Por parte de la Consejería: dos personas designadas por quien ostente la titularidad de la dirección general competente en materia de infancia y adolescencia correspondientes a la Subdirección General de Infancia y Adolescencia, siendo una de ellas la titular de la Jefatura de Área de Infancia y Adolescencia o persona en quien delegue y la otra un técnico de la misma subdirección.
- Por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón: dos personas designadas, una dentro de la Concejalía de Juventud y Voluntariado y otra persona dentro de la Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad; actuando una de ellas como Secretario de la comisión.

Serán funciones de la Comisión:

- a) La planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- b) El establecimiento de directrices en cuanto a la estructura, contenido, y a los instrumentos técnicos e indicadores de evaluación que deben emplearse para el seguimiento de la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá al menos una vez cada 6 meses sin perjuicio de celebrar cuantas reuniones sean necesarias para cumplir su cometido. A dichas reuniones podrán incorporarse, como asesores con voz y sin voto, aquellas personas a quienes los representantes designados estimen oportuno convocar, de acuerdo con los asuntos a tratar.

La Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en la sección 3, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativa a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas. Estas disposiciones podrán complementarse mediante las normas de funcionamiento que, en su caso, pudiera aprobar la comisión de seguimiento una vez constituida. La condición de miembro de la Comisión en ningún caso tendrá carácter retribuido.

Sexta

Vigencia y modificación

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de firma de la Comunidad de Madrid, y en ausencia de esta la que figure en el encabezamiento. Las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de prórroga esta deberá tramitarse y formalizarse con anterioridad a la fecha de vencimiento del convenio. Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

En caso de denuncia, esta habrá de ser expresa y deberá realizarse, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Séptima

Causas de extinción

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en especial por las siguientes circunstancias:

- a) Por transcurso del plazo de vigencia sin propuesta de prórroga por las partes.
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio.
- d) Por denuncia, en la forma establecida en la cláusula sexta.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de la prestación de las actuaciones acordadas.
- f) Por decisión judicial.
- g) Por quedar sin contenido el objeto del Convenio por supresión del programa SAAT o por extinción de la entidad firmante.

En caso de resolución por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, con carácter previo a la resolución, cualquiera de las partes podrá instar a la parte incumplidora para que proceda al cumplimiento del contenido del convenio, concediendo a tal efecto un plazo improrrogable de un mes para ello. Si transcurrido dicho plazo no se ha procedido al cumplimiento de las estipulaciones, la parte requirente notificará a la otra la resolución del convenio.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Octava

Protección del menor

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón cualquier cambio que se produzca en dicho Registro respecto de la existencia de antecedentes, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el cese inmediato de la participación del referido personal en las actividades objeto del convenio. Esta circunstancia deberá asimismo ser inmediatamente comunicada a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 8 de junio y en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, en relación con las consecuencias de la existencia de antecedentes, la obligación de comunicación de los mismos y las consecuencias de su incumplimiento.

En particular, el incumplimiento de la obligación de facilitar la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos constituye infracción grave conforme a lo previsto en el artículo 132.ñ) de la Ley 4/2023, de 22 de marzo o muy grave cuando efectivamente existieran antecedentes penales de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.e) de la Ley 4/2023, de 22 de marzo.

Novena

Protección de datos personales

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Décima

Régimen económico

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes.

Decimoprimera

Régimen jurídico

El convenio se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

Decimosegunda

Cuestiones litigiosas

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio. Las controversias no resueltas entre las partes, referidas a la interpretación y cumplimiento del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la de la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Paloma Tejero Toledo.

Información sobre Protección de Datos⇒ Convenios administrativos**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** D.g. De Infancia, Familia Y Fomento De La Natalidad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se crearon; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace:
www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(03/18.799/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 47** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Algete para articular la atención a personas mayores en el Centro de Atención Diurna para personas mayores de Algete.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Fernando Romo Raposo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algete, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga.

EXPONEN

I

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el centro de día de mayores de Algete para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Algete.

II

Que el punto 3 de la cláusula décima del Convenio suscrito permite su modificación, entre otros aspectos, para ampliar el número de plazas objeto de convenio.

III

Que es interés común de ambas partes, siempre dentro de los límites presupuestarios existentes, incrementar el número de plazas de centro de día en el centro de titularidad municipal de Algete, con objeto de atender al mayor número posible de usuarios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid

a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de modificación y prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Se modifica la cláusula tercera del convenio “Número de plazas objeto del convenio”, suscrito el 30 de noviembre de 2023, incrementándose en 3 el número de plazas actuales para personas mayores dependientes del centro de día municipal de Algete, pasando de 40 a 43 plazas, quedando redactado como sigue:

“El número de plazas a convenir es de 43 plazas para personas mayores dependientes. Este número se entiende como de presencia simultánea de los usuarios en el centro de día. Podrá atenderse, en régimen de asistencia alterna, un número mayor de usuarios siempre que no se rebase el número de plazas objeto de convenio”.

Segunda

Se modifica el párrafo tercero del punto 1 de la cláusula séptima del Convenio “Financiación”, suscrito el 30 de noviembre de 2023, quedando redactado como sigue:

“La dotación presupuestaria prevista para este convenio será de 465.624,64 euros, imputables al Programa 231D, Atención a personas mayores, Subconcepto 25400, Convenios con Corporaciones Locales, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid”.

Las modificaciones acordadas tendrán efectos desde el día 1 de enero de 2025.

Tercera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

El coste anual para la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2025, sobre la base de 43,84 euros/día por plaza/día/adjudicada con transporte y 31,96 euros por plaza/día/adjudicada sin transporte de persona mayor dependiente, establecido en la cláusula séptima del Convenio, será de 465.624,64 euros, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,84 €	43	247	465.624,64

El gasto derivado de la Adenda de modificación y prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400 del Presupuesto de Gastos para la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de modificación y prórroga al Convenio de Colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Algete, el Alcalde-Presidente, Fernando Romo Raposo.

(03/18.800/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 48** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Arganda del Rey para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día para personas mayores Antonio Mingote.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Alberto Escribano García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga.

EXPONEN

I

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día para Personas Mayores Antonio Mingote para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Arganda del Rey.

II

Que el punto 3 de la cláusula décima del Convenio suscrito permite su modificación, entre otros aspectos, para ampliar el número de plazas objeto de convenio.

III

Que es interés común de ambas partes, siempre dentro de los límites presupuestarios existentes, incrementar el número de plazas de centro de día en el centro de titularidad municipal de Arganda del Rey, con objeto de atender al mayor número posible de usuarios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de modificación y prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Se modifica la cláusula tercera del convenio “Número de plazas objeto del convenio”, suscrito el 30 de noviembre de 2023, incrementándose en 13 el número de plazas actuales para personas mayores dependientes del centro de día municipal de Arganda del Rey, pasando de 20 a 33 plazas, quedando redactado como sigue:

“El número de plazas a convenir es de 33 plazas para personas mayores dependientes. Este número se entiende como de presencia simultánea de los usuarios en el centro de día. Podrá atenderse, en régimen de asistencia alterna, un número mayor de usuarios siempre que no se rebase el número de plazas objeto de convenio”.

Segunda

Se modifica el párrafo tercero del punto 1 de la cláusula séptima del Convenio “Financiación”, suscrito el 30 de noviembre de 2023, quedando redactado como sigue:

“La dotación presupuestaria prevista para este convenio será de 356.687,76 euros, imputables al Programa 231D, Atención a personas mayores, Subconcepto 25400, Convenios con Corporaciones Locales, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid”.

Las modificaciones acordadas tendrán efectos desde el día 1 de enero de 2025.

Tercera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

El coste anual para la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2025, sobre la base de 43,76 euros/día por plaza/día/adjudicada con transporte y 31,88 euros por plaza/día/adjudicada sin transporte de persona mayor dependiente, establecido en la cláusula séptima del Convenio, será de 356.687,76 euros, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,76 €	33	247	356.687,76

El gasto derivado de la Adenda de modificación y prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400 del Presupuesto de Gastos para la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y Prórroga al Convenio de Colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, el Alcalde-Presidente, Alberto Escribano García.

(03/18.807/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 49** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navacarnero, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal “Mariana de Austria” de Navacarnero.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. José Luis Adell Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacarnero, elegido en sesión constitutiva de esa Corporación Municipal de fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga.

EXPONEN

I

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Mariana de Austria de Navacarnero para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Navacarnero.

II

Que el punto 3 de la cláusula décima del Convenio suscrito permite su modificación, entre otros aspectos, para ampliar el número de plazas objeto de convenio.

III

Que es interés común de ambas partes, siempre dentro de los límites presupuestarios existentes, incrementar el número de plazas de centro de día en el centro de titularidad municipal de navacarnero, con objeto de atender al mayor número posible de usuarios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de adaptación del régimen local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de modificación y prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Se modifica la cláusula tercera del convenio “número de plazas objeto del convenio”, suscrito el 30 de noviembre de 2023, incrementándose en 10 el número de plazas actuales para personas mayores dependientes del centro de día municipal de Navalcarnero, pasando de 35 a 45 plazas, quedando redactado como sigue:

“El número de plazas a convenir es de 45 plazas para personas mayores dependientes. Este número se entiende como de presencia simultánea de los usuarios en el centro de día. Podrá atenderse, en régimen de asistencia alterna, un número mayor de usuarios siempre que no se rebase el número de plazas objeto de convenio”.

Segunda

Se modifica el párrafo tercero del punto 1 de la cláusula séptima del Convenio “Financiación”, suscrito el 30 de noviembre, quedando redactado como sigue:

“La dotación presupuestaria prevista para este convenio será de 486.392,40 euros, imputables al Programa 231D, Atención a personas mayores, Subconcepto 25400, Convenios con Corporaciones Locales, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid”.

Las modificaciones acordadas tendrán efectos desde el día 1 de enero de 2025.

Tercera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

El coste anual para la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2025, sobre la base de 43,76 euros/día por plaza/día/adjudicada con transporte y 31,88 euros por plaza/día/adjudicada sin transporte de persona mayor dependiente, establecido en la cláusula séptima del Convenio, será de 486.392,40 euros, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,76 €	45	247	486.392,40

El gasto derivado de la Adenda de modificación y prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400 del Presupuesto de Gastos para la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de modificación y prórroga al Convenio de Colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Navalcarnero, el Alcalde-Presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/18.808/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 50** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Valdelaguna, para articular la atención a personas mayores en el Centro Municipal del Mayor Valdelaguna.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Pablo Morate Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelaguna elegido en sesión constitutiva de esa Corporación Municipal de fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga.

EXPONEN

I

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro Municipal del Mayor de Valdelaguna para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Valdelaguna.

II

Que el punto 3 de la cláusula décima del Convenio suscrito permite su modificación, entre otros aspectos, para ampliar el número de plazas objeto de convenio.

III

Que es interés común de ambas partes, siempre dentro de los límites presupuestarios existentes, incrementar el número de plazas de centro de día en el centro de titularidad municipal de Valdelaguna, con objeto de atender al mayor número posible de usuarios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente Adenda de modificación y prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Se modifica la cláusula tercera del convenio “Número de plazas objeto del convenio”, suscrito el 30 de noviembre de 2023, incrementándose en 2 el número de plazas actuales para personas mayores dependientes del centro de día municipal de Valdelaguna, pasando de 20 a 22 plazas, quedando redactado como sigue:

“El número de plazas a convenir es de 22 plazas para personas mayores dependientes. Este número se entiende como de presencia simultánea de los usuarios en el centro de día. Podrá atenderse, en régimen de asistencia alterna, un número mayor de usuarios siempre que no se rebase el número de plazas objeto de convenio”.

Segunda

Se modifica el párrafo tercero del punto 1 de la cláusula séptima del Convenio “Financiación”, suscrito el 30 de noviembre de 2023, quedando redactado como sigue:

“La dotación presupuestaria prevista para este convenio será de 237.791,84 euros, imputables al Programa 231D, Atención a personas mayores, Subconcepto 25400, Convenios con Corporaciones Locales, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid”.

Las modificaciones acordadas tendrán efectos desde el día 1 de enero de 2025.

Tercera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

El coste anual para la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2025, sobre la base de 43,76 euros/día por plaza/día/adjudicada con transporte y 31,88 euros por plaza/día/adjudicada sin transporte de persona mayor dependiente, establecido en la cláusula séptima del Convenio, será de 237.791,84 euros, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,76 €	22	247	237.791,84

El gasto derivado de la Adenda de modificación y prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400 del Presupuesto de Gastos para la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y Prórroga al Convenio de Colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Valdelaguna, el Alcalde-Presidente, Pablo Morate Haro.

(03/18.809/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 51** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Valdemoro, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Nuestra Señora del Rosario.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. David Conde Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, elegido en sesión extraordinaria de esa Corporación Municipal de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga.

EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de día Municipal Nuestra Señora del Rosario para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Valdemoro.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente Adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del Convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,76 €	47	247	508.009,84

El gasto derivado de esta Adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 508.009,84 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Valdemoro, el Alcalde-Presidente, David Conde Rodríguez.

(03/18.810/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 52** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Campo Real, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores Campo Real.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Francisco Leal González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo Real, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga.

EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores Campo Real para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Campo Real.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,84 €	25	247	270.712,00

El gasto derivado de esta Adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 270.712,00 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Campo Real, el Alcalde-Presidente, Francisco Leal González.

(03/18.811/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 53** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal para Mayores de Rivas-Vaciamadrid.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, Dña. Aida Castillejo Parrilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga.

EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal para Mayores de Rivas Vaciamadrid para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Rivas Vaciamadrid.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente Adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,76 €	50	247	540.436,00

El gasto derivado de esta Adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 540.436,00 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, la Alcaldesa-Presidenta, Aída Castillejo Parrilla.

(03/18.812/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 54** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcobendas, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Alzheimer Alcobendas.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, Dña. Rocío Sara García Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcobendas, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de prórroga.

EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Alzheimer Alcobendas para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Alcobendas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,84 €	35	247	378.996,80

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 378.996,80 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Alcobendas, la Alcaldesa-Presidenta, Rocío Sara García Alcántara.

(03/18.814/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 55** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Brea del Tajo, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Pablo del Pozo.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Pablo Rodrigo Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brea del Tajo, elegido por Acuerdo del Pleno de 14 de marzo de 2024, en nombre y representación del citado ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de servicios sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de prórroga.

EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Pablo del Pozo para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Brea de Tajo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	46,94 €	15	247	173.912,70

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 173.912,70 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Brea de Tajo, el Alcalde-Presidente, Pablo Rodrigo Martínez.

(03/18.815/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 56** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores de la Villa de Daganzo.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Manuel Jurado Marrufo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de prórroga.

EXPONEN

Que el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores de la Villa de Daganzo para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día municipal de Daganzo de Arriba.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del convenio tal y como se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	43,76 €	20	247	216.174,40

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 216.174,40 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, el Alcalde-Presidente, Manuel Jurado Marrufo.

(03/18.818/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 57** *ADENDA primera de 14 de noviembre de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid (Hostelería Madrid), para el diseño, desarrollo y puesta en marcha de herramientas que promueven activamente la sostenibilidad, digitalización, competitividad y promoción de la oferta hostelera de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 14 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Mariano De Paco Serrano, en su calidad de Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (en adelante la Comunidad de Madrid) en virtud del nombramiento que establece el Decreto 47/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023) y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 291, de 7 de diciembre de 2023) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte así como en la normativa competencial que justifica su intervención en concreto el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Antonio Aparicio Gregorio, actuando en representación de la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid Hostelería Madrid con CIF: G28639383 y domicilio en Paseo Santa María de la Cabeza, n.º 1, 1.º derecha, 28045 Madrid, en su condición de Presidente, según escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la Asociación de fecha 31 de mayo de 2011, en el que fue elegido para tal cargo, con número de protocolo 646 de la notaría de Madrid, doña Blanca Entrena Palomero, de fecha 10 de junio 2021.

Actúan cada uno de ellos en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente capacidad para formalizar la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que se suscribió Convenio, en fecha 26 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid (Hostelería Madrid), para el diseño, desarrollo y puesta en marcha de herramientas que promueven activamente la sostenibilidad, digitalización, competitividad y promoción de la oferta hostelera de la Comunidad de Madrid, por un importe de, como máximo, un millón dieciocho mil doscientos noventa y tres euros con sesenta y cinco céntimos (1.018.293,65 euros) IVA incluido.

II. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio se creó una Comisión de Seguimiento del mismo para seguimiento y evaluación de las actividades y la propuesta de temas específicos que se consideran de especial interés para su estudio, así como cualquier otra que se estime conveniente.

III. Que en su reunión del 24 de octubre de 2024 la Comisión de Seguimiento valoró y aprobó la propuesta de modificación planteada por Hostelería Madrid en cuanto a la modificación y cambio de algunas acciones por otras nuevas de mayor interés, para alcanzar el objeto del Convenio, sin que la misma suponga una alteración de la cuantía total del Convenio para el ejercicio 2024.

IV. Que la cláusula séptima del Convenio establece que, en cualquier momento anterior a la finalización de su vigencia, el mismo podría ser modificado mediante acuerdo expreso de los firmantes que deberá efectuarse en un nuevo documento suscrito por ambas

partes de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de fecha 26 de diciembre de 2023 en los términos que se recogen en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Se modifica el bloque 1 recogido en la cláusula segunda, añadiendo un punto 1.5 que recoja la creación de un HUB de emprendimiento exclusivo para el sector de la hostelería quedando redactado el bloque 1 en los siguientes términos:

“Bloque 1.

Profesionalización y promoción de la hostelería en zonas turísticas de la Comunidad de Madrid: Formación, Digitalización y Sostenibilidad.

1.1. Proyecto Saborea Madrid: Hostelería es...

Con el fin de alcanzar los objetivos previstos, la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid (Hostelería Madrid) se compromete a realizar en 60 establecimientos de hostelería ubicados en municipios situados dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid las siguientes acciones.

Acción 1: Implantación, seguimiento y verificación en estos establecimientos de hostelería de políticas de sostenibilidad, productos de proximidad y sistemas de calidad y seguridad alimentaria.

Acción 2: Organización y desarrollo de una Jornada informativa y de sensibilización sobre gestión eficiente, economía circular y calidad de servicio.

Acción 3: Realización de 6 encuentros entre productores de cercanías y hosteleros con el fin de crear relaciones comerciales y sinergias, 1 en cada municipio.

1.2. Digitalización de los establecimientos de hostelería, participantes en el proyecto.

Acción 1: Asesorías, así como 6 jornadas informativas para favorecer la digitalización del sector hostelero y mejora de la gestión de web y redes sociales.

Acción 2: Mejora del posicionamiento y usabilidad de la plataforma Saborea Madrid a través de

- Realización de una consultoría inicial que permita el análisis y estudio de aplicaciones líderes en este mercado.
- Traducción de la plataforma en 5 idiomas (inglés, francés, alemán, italiano más un último idioma a elegir por la Dirección de Turismo y Hostelería de la Comunidad de Madrid).
- Integración en la plataforma del sistema de reservas existentes.
- Interfaz de web Saborea Madrid.
- Diseño de rutas gastronómicas en al menos 6 municipios de la Comunidad de Madrid.
- Diseño de paquetes de experiencias para un día o fin de semana en al menos 6 municipios de la Comunidad de Madrid.

1.3. Diseño y Desarrollo de contenidos digitales de promoción personalización y distribución de la información turística a través de:

Acción 1: Diseño de material promocional digital gastronómico.

Acción 2: Realización de un plan de medios adecuado en soportes online, cuñas publicitarias y campañas SEO, SEM y paid en RRSS.

Acción 3: Producción de elementos PLV promocionales de las rutas gastronómicas y paquetes de experiencias creados.

1.4. Muerde Madrid.

Realización de un Mapa anual con la mejor tapa/pincho/bocado de cada municipio de la Comunidad de Madrid sirviéndose de las acciones que se hacen a nivel local.

Acción 1: Contacto con todos los municipios de la Comunidad de Madrid.

Acción 2: Elaboración de fichas de local hostelero de cada municipio con la tapa seleccionada en Saborea Madrid.

Acción 3: Difusión de Mapa en RRSS y webs.

1.5. HUB Origen.

Acción 1: Creación del primer HUB de emprendimiento exclusivo para el sector de la hostelería”.

Segunda

Se modifica el bloque 3 recogido en la cláusula segunda en su punto 3.5 que pasa de denominarse “Hoy Tapeamos” a “Que te pongo” quedando redactado el bloque 3 en los siguientes términos:

«Bloque 3.

Dinamización y viralización de la hostelería madrileña y sus diferentes tipologías por servicio y oferta gastronómica.

3.1. Viaja por España sin salir de Madrid:

Realización de una agenda marcada por los días de celebración de cada Comunidad Autónoma, difundiendo los restaurantes de identidad de cada Comunidad en cuestión, localizados en la Comunidad de Madrid.

Acción 1: Calendario de visitas a locales de hostelería.

Acción 2: Elaboración de mapa locales en Saborea Madrid.

Acción 3: Difusión en RRSS y webs.

3.2. Viaja por el mundo sin salir de Madrid:

Realización de una agenda marcada por los días de celebración de ciertos países, difundiendo los restaurantes de identidad de cada país en cuestión localizados en la Comunidad de Madrid p. e. los países de habla española durante el mes de la Hispanidad.

Acción 1: Calendario de visitas a locales de hostelería.

Acción 2: Elaboración de mapa locales en Saborea Madrid.

Acción 3: Difusión en RRSS y webs.

3.3. Mad Mixology.

Con el fin de situar la gastronomía líquida (coctelera) de Madrid en el panorama internacional.

Acción 1: Se realizará una presentación del coctel de Madrid por un miembro de Mad Mixology junto a una presentación con taller y preparación del coctel en vivo.

Acción 2: Día internacional del coctel: Se elaborará una Guía-ruta de coctelerías de la Comunidad de Madrid en la plataforma Saborea Madrid.

Acción 3: Difusión en RRSS y webs.

3.4. Con Solera.

Se elaborará una Guía de locales de hostelería “Con Solera” de la Comunidad de Madrid de al menos 38 locales de hostelería de más de 50 años de la Comunidad de Madrid.

Acción 1: Investigación y selección de locales de hostelería.

Acción 2: Desarrollo de guía, elaboración de mapa y colocado de placas distintivos en los diferentes locales.

Acción 3: Difusión en Medios y RRSS/webs.

3.5. ¿Qué te pongo?

Aprovechando las efemérides e hitos de cada mes, se generará una agenda en la que se visitarán ciertos locales de hostelería.

Acción 1: Realización de un calendario de visitas a locales de hostelería.

Acción 2: De acuerdo a esa agenda se organizará un encuentro informal en el local de hostelería entre hostelero, algún miembro de la Dirección General de Turismo y Hostelería y el presidente de Hostelería Madrid que será grabado para generar podcast mensual de la hostelería madrileña. Acción 3: Difusión en RRSS y webs.

3.6. Madrid Barista.

Con el fin de poner en valor la tendencia de Café de especialidad en el sector de la hostelería madrileña se diseñará un mapa de Café de especialidad (Madrid Barista).

Acción 1: Localización de las cafeterías y asociarlas con el fin de pertenecer al Madrid Barista.

Acción 2: Guía de cafeterías especialidad de la Comunidad de Madrid.
Acción 3: Presentación del producto en el Stand Comunidad de Madrid x Hostelería Madrid en Coffee Fest.

Acción 4: Difusión en RRSS y webs.

3.7. Campeonato Oficial de Tapas y Pinchos de la Comunidad de Madrid.

Realización del campeonato oficial de Tapas y pinchos de la Comunidad de Madrid.

Acción 1: Preselección de los 7 finalistas entre iniciativas municipales y propuestas recibidas.

Acción 2: Celebración del campeonato en el stand de la Comunidad de Madrid de Salón Gourmets.

Acción 3: Difusión en RRSS y webs.

3.8. Selección de prescriptores especializados en turismo y hostelería madrileña.

Con el fin de realizar un calendario anual de publicaciones en RRSS en torno a la hostelería de la Comunidad de Madrid, se identificarán prescriptores y creadores de contenidos especializados en turismo y gastronomía de la Comunidad de Madrid

Acción 1: Selección de prescriptores y creadores de contenido especializados en turismo y gastronomía en el entorno de la Comunidad de Madrid.

Acción 2: Elaboración y ejecución de un calendario anual de apoyo por parte de los prescriptores a las diferentes acciones descritas anteriormente en este convenio».

Tercera

Se modifica el bloque 4 recogido en la cláusula segunda suprimiendo el punto 4.2 “Campeonato Hostelería Joven” quedando redactado el bloque 4 en los siguientes términos:

“Bloque 4.

Reconocimiento de la profesión del servicio en sala en la Hostelería

4.1. Galardones a los restaurantes con mejor servicio en sala de la Comunidad de Madrid (Premios Lito):

Se organizará una gala con entrega de distintivo anual a los locales de hostelería con el mejor servicio en sala de la Comunidad de Madrid.

Acción 1: Realización de auditoria de los diferentes locales de hostelería de la Comunidad de Madrid con el fin de valorar el servicio en sala.

Acción 2: Organización y celebración de la Gala de entrega de distintivos.

Acción 3: Difusión en RRSS y webs y elaboración de una guía de los premiados”.

Cuarta

Se modifica el Anexo I del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid (Hostelería Madrid), para el diseño, desarrollo y puesta en marcha de herramientas que promueven activamente la sostenibilidad, digitalización, competitividad y promoción de la oferta hostelera de la Comunidad de Madrid, que quedará redactado en los siguientes términos:

ANEXO I

		2023	2024 (INCLUIDO IVA)
Bloque 1	Profesionalización y promoción de la hostelería en zonas turísticas de la Comunidad de Madrid: Formación, Digitalización y Sostenibilidad.	0	560.624,15 €
	Proyecto Saborea: Hostelería.	0	540.624,15 €
	Proyecto Muerde Madrid	0	0 €
	Hub Origen	0	20.000 €
Bloque 2	Promoción, difusión e implementación de los productos gastronómicos de la Comunidad de Madrid en la hostelería de la Comunidad de Madrid.		68.244,00 €
	Proyecto Decanta Madrid	0	68.244,00
Bloque 3	Dinamización y viralización de la hostelería madrileña y sus diferentes tipologías por servicio y oferta gastronómica	0	250.737,33 €
	Proyecto Viaja por España sin salir de Madrid:	0	0 €
	Proyecto Viaja por el mundo sin salir de Madrid:	0	0 €
	Proyecto Mad Mixology:	0	27.467,00 €
	Proyectos Guía establecimientos Con Solera	0	28.495,50 €
	Proyecto ¿Qué te pongo?	0	58.930,00 €
	Proyecto Madrid Barista:	0	35.937,00 €
	Campeonato Oficial de Tapas y Pinchos de la Comunidad de Madrid	0	31.520,50 €
	Contenidos por prescriptores especializados en turismo y hostelería madrileña	0	68.387,33 €
Bloque 4	Reconocimiento de la profesión del servicio en sala en la Hostelería	0	136.255,50 €
	Galardones a los restaurantes con mejor servicio en sala de la Comunidad de Madrid (Premios Lito)	0	136.255,50 €
	Campeonato Hostelería Joven	0	0 €
Bloque 5	Informe Hostelería	0	2.432,67 €
	informe anual con radiografía de datos sobre el sector de la hostelería y restauración en la Comunidad de Madrid, que ayude a poner en valor su aportación a la economía regional	0	2.432,67 €
	TOTAL		1.018.293,65 €

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Mariano de Paco Serrano.—Por la Asociación Empresarial de Hostelería (Hostelería Madrid), José A. Aparicio Gregorio.

(03/18.842/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Políticas de Vivienda**

Anuncio de publicación de relación de decretos de aprobación de justificación de las subvenciones correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2017, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan MAD-RE 2017”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la convocatoria pública de subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan MAD-RE 2017”, y el artículo 38 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica relación de subvenciones concedidas.

El texto íntegro del anuncio puede ser consultado en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El subdirector general de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

(01/19.194/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Políticas de Vivienda**

Anuncio de publicación del decreto de aprobación de justificación de subvención concedida correspondiente a la convocatoria pública de 2018, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan MAD-RE 2018”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la convocatoria pública de subvenciones 2018, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda. “Plan MAD-RE 2018”, y el artículo 38 de la Ordenanza de Bases Reguladoras generales, para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1, de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica relación de subvenciones justificadas.

El texto íntegro del anuncio puede ser consultado en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El subdirector general de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

(01/19.197/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Anuncio de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de compensación del APR 17.08 “Arroyo Butarque”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024 y en el expediente administrativo con número de referencia 511/2023/18823, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.08 “Arroyo Butarque”, promovido por Inmuebles Gade, S. L., con estimación y/o desestimación de las alegaciones formuladas por los interesados durante el trámite de información pública, de acuerdo con los fundamentos recogidos en el informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 21 de octubre de 2024.

Segundo.—Designar como representante de la administración actuante en el órgano rector de la Junta de Compensación que se constituya, al concejal presidente del distrito de Villaverde o persona en quien delegue.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificar individualizadamente a las personas propietarias afectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, según lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/18.899/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****61****MADRID**

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento, que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los registros municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Servicio de Seguridad y Proyectos Prestacionales de la Subdirección General de Licencias.

- 350/2024/20062.
- Institución Ferial de Madrid.
- Licencia de actividad temporal para la construcción del circuito e instalaciones complementarias, necesarias para el desarrollo de la celebración del “GP F1 Madrid” que se pretende celebrar en el mes de septiembre de 2026 con una duración 4 días.
- Avenida del Partenón, número 5.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La jefa del Servicio Jurídico, María Yolanda Sancho Peinado.

(02/19.508/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, por la Presidencia-Delegada del organismo autónomo, en resolución de 19 de noviembre de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO TURNO LIBRE

DENOMINACIÓN PLAZA	PT RELACIONADO	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
SUBESCALA TECNICA				
CLASE TÉCNICO MEDIO				
TÉCNICO MEDIO	Orientador laboral	A2	1	
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
SUBESCALA AUXILIAR				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar administrativo	C2	1	
TOTAL PLAZAS			2	0

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2024.—El presidente-delegado del IMEPE Alcorcón, Carlos Carretero Rodríguez.

(03/19.182/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**BUITRAGO DEL LOZOYA**

URBANISMO

Mediante resolución dictada por parte de esta Alcaldía, mediante decreto número 906/2024, de 19 de noviembre de 2024, se ha acordado lo siguiente:

“Procedimiento: aprobación del “Plan Especial de Infraestructuras para la Implantación de tres Plantas Solares Fotovoltaicas y su LAT de Evacuación en Buitrago de Lozoya (Madrid)”.

(...)

Primero.—Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el “Plan Especial de Infraestructuras para la Implantación de tres Plantas Solares Fotovoltaicas y su LAT de Evacuación en Buitrago de Lozoya (Madrid)”, de iniciativa privada, redactado por Arnaiz Arquitectos SLP, que desarrolla las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Buitrago del Lozoya, con el cumplimiento de las condiciones referidas en el Informe Técnico emitido por parte de la Sra. arquitecta municipal.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

La documentación sometida a información pública dará cumplimiento en lo que resulte aplicable a lo señalado en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Especial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones. Dicha suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan Especial y su duración máxima será de dos años.

Cuarto.—Solicitar la emisión de los siguientes Informes sectoriales:

(...)

Lo cual se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente de manifiesto en los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada y formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes, las cuales habrán de ser presentadas en el Registro General de Entradas Municipal y todo ello dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.1, puesto en relación con el artículo 57, letra b), ambos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En Buitrago del Lozoya, a 20 de noviembre de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(02/19.050/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****CARABAÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 29 de noviembre de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Carabaña, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Carabaña, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mario Terrón Fuentes.

(03/19.753/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**CENICIENTOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, por acuerdo del Pleno, de 20 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cenicientos.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Cenicientos, a 21 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jerónimo López González.

(03/19.157/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****COLLADO VILLALBA****URBANISMO**

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, en relación con el número de expediente 16423/2024 y conforme al artículo 164 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se aprobó:

Primero.—Aprobar inicialmente los estatutos y bases de actuación que deberán regir la junta de compensación del sector 1.3 Prado Manzano presentados por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima, con registro de entrada 13263/2021, de 31 de mayo.

Segundo.—Ordenar la apertura de trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncio indicativo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web y tablón de edictos municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Ordenar la notificación del contenido de este acuerdo de manera individualizada a todos los propietarios afectados, para que puedan efectuar alegaciones en el plazo de quince días hábiles y solicitar su incorporación a la junta si no lo hubieran hecho ya.

Cuarto.—Advertir que contra este acto, que tiene la condición de trámite, no se puede interponer recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, podrá manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos procedentes.

En Collado Villalba, a 8 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, María Dolores Vargas Fernández.

(02/18.344/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67

COSLADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía–Presidencia número 2024/5531, de 19 de noviembre de 2024, relativo a la modificación en la delegación de competencias, se adoptó acuerdo con el siguiente contenido:

MODIFICACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DE DOÑA MACARENA OROSA HIDALGO Y RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO, BIENESTAR ANIMAL Y SERVICIOS GENERALES

“Antecedentes

Primero.—Por decreto de Alcaldía–Presidencia número 2023/3433, de 28 de junio de 2023, se delegaron las atribuciones referidas a las diferentes Áreas, incluyendo en la de Medio Ambiente, la siguiente:

- Conceder licencias y autorizaciones en materia de su delegación.

En su virtud, la concejala-delegada de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes, viene resolviendo la concesión de licencias de tala de árboles, previo informe técnico de la jefa del departamento de Parques y Jardines, D.^a Raquel Castaño Peinado, ingeniera técnica agrícola, e informe jurídico del técnico de Disciplina Ambiental, D. Mariano Rodríguez Rabadán.

Segundo.—Se ha detectado un error en el decreto de delegaciones mencionado, en el antecedente primero, consistente en una discordancia de la estructura de subáreas de Salud y Consumo según la estructura de la RPT vigente, en la que Consumo y OMIC pertenece a un área independiente de Salud. Asimismo, la nomenclatura del CAID debe renovarse con la actual de Centro de Tratamiento de Adicciones.

Fundamentos

I. El alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j). En términos idénticos establece el artículo 30.3, de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, indica que salvo prohibición expresa, el alcalde podrá delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno, en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, así como en favor de cualquier concejal.

II. El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, distingue entre la delegación de Alcaldía realizada a favor de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y las delegaciones singulares en las concejalías. En relación con estas últimas, el citado artículo 43 en su apartado tercero, efectúa un tratamiento diferente según se trate de delegaciones genéricas o especiales.

III. Las delegaciones genéricas deben referirse a una o varias áreas o materias determinadas, podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y solo pueden recaer a favor de concejales que sean miembros de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 45 del ROF matiza que las delegaciones que puede otorgar el alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3, párrafo segundo, deberán adaptarse a las grandes

áreas en que el Reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento.

El artículo 43.5 dispone que las delegaciones especiales para cometidos especiales pueden efectuarse a favor de cualquier concejal pudiendo ser de tres tipos:

- Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.
- Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

IV. El artículo 44 del ROF establece que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el municipal, si existiere.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

El Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2024 (ROM) del Ayuntamiento de Coslada, en su artículo 156 somete le régimen de delegaciones de competencias del alcalde a favor de los concejales a sus propias previsiones.

V. El artículo 157 del ROM dispone que las delegaciones se efectuarán mediante resolución o acuerdo del órgano competente, en los términos previstos en este reglamento, siendo libremente modificables o revocables en cualquier momento.

VI. Por la concejalía de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes, se ha recomendado la delegación del alcalde en la concejala competente en materia de Parques y Jardines, de la concesión de licencia de tala de árboles, puesto que el informe técnico lo emite la Jefa de ese Departamento y ese mismo departamento es el que ha de hacer el seguimiento de la plantación de compensación por las talas realizadas que se impone como obligación al titular de la licencia. Todo ello sin perjuicio de que el informe jurídico se emita por el Técnico de Disciplina Ambiental como se viene emitiendo hasta la fecha.

De conformidad con las competencias atribuidas a la Alcaldía en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de la Comunidad de Madrid y los artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.—Modificar el decreto número 2023/3433, de 28 de junio de 2023, añadiendo entre las atribuciones delegadas a la concejala de Limpieza Viaria, Parques y Jardines y Vivienda, D.^a Macarena Orosa Hidalgo, respecto al Área de Parques y Jardines, la siguiente:

“Conceder licencias de talas y trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado de la Comunidad de Madrid”.

Segundo.—Rectificar el decreto número 2023/3433, de 28 de junio de 2023, en el dispositivo tercero, apartado 11., donde dice:

11. Se confiere la delegación de Salud, Consumo, Bienestar Animal y Servicios Generales a D. Rubén Aguilar Ibáñez, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subáreas de Salud y Consumo:
 - a. Salud y Consumo.
 - b. Unidad Administrativa.
 - c. Laboratorio.
 - d. Inspección, prevención y promoción de la Salud.
 - e. Cementerio.
 - f. CAID.
 - g. Consumo y OMIC.
- b) Subárea de Servicios Generales.

Debe decir:

11. Se confiere la delegación de Salud, Consumo, Bienestar Animal y Servicios Generales a D. Rubén Aguilar Ibáñez, de la que dependerán las siguientes subáreas:

- a) Subáreas de Salud:
 - a. Salud y Consumo
 - b. Unidad Administrativa
 - c. Laboratorio
 - d. Inspección, prevención y promoción de la Salud
 - e. Cementerio
 - f. Centro de Tratamiento de Adicciones
- b) Subárea de Consumo y OMIC
- c) Subárea de Servicios Generales.

Tercero.—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 20 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/19.144/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**CUBAS DE LA SAGRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2024, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los huertos urbanos ecológicos, se pone en conocimiento general que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo los legítimamente interesados podrán examinar el expediente en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia durante el período de información pública, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Cubas de la Sagra, a 20 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(03/19.149/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**EL ÁLAMO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, se pone en conocimiento general que en esta Entidad Local se hallan expuestos al público el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

- Modificación presupuestaria número 30/24, “Suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de partidas que se estiman reductibles” por importe de 200.000,00 euros.

El Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 30/24, que afecta al presupuesto municipal en vigor para el año 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado acuerdo.

En El Álamo, a 28 de noviembre de 2024.—El alcalde, Alberto Cabezas Ortega.

(03/19.746/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****FRESNO DE TOROTE****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza de auxiliar de cocina, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Primero.—No habiendo ningún aspirante excluido de la relación definitiva.

Segundo.—Designar como miembros del tribunal a:

MIEMBROS	IDENTIDAD
Presidencia	Bárbara Romero Fanjul
Vocalía	Raul Martínez Muñoz
Vocalía	Pedro Antonio Morón Celestino
Vocalía	Eva María Berzosa Garrido
Secretaría	Faustiniano García Laseca

Tercero.—Convocar tribunal para la baremación de méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 28 de noviembre 2024, a las 16:00, en la Casa Consistorial.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos oportunos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://fresnodetorote.es>

En Fresno de Torote, a 26 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/19.774/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****71****FRESNO DE TOROTE****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de dos plazas de peones de mantenimiento, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Primero.—No habiendo ningún aspirante excluido de la relación definitiva.

Segundo.—Designar como miembros del Tribunal a:

MIEMBROS	IDENTIDAD
Presidencia	Bárbara Romero Fanjul
Vocalía	Raul Martínez Muñoz
Vocalía	Pedro Antonio Morón Celestino
Vocalía	Eva María Berzosa Garrido
Secretaría	Faustiniano García Laseca

Tercero.—Convocar tribunal para la baremación de méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 28 de noviembre 2024, a las 16:00, en la Casa Consistorial.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos oportunos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://fresnodetorote.es>

En Fresno de Torote, a 26 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/19.783/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2024 (punto 21), por el que se aprueba el gasto y la convocatoria de subvenciones del Programa Fuencoles 2024-2025, para la realización de actividades extraescolares y apertura en días no lectivos en 34 centros educativos públicos de Fuenlabrada.

BDNS: 798876

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. *Beneficiarios*.—Se consideran beneficiarios, los 34 centros educativos de la localidad que aparecen relacionados a continuación, al haber comunicado su programación de actividades y calendario de aperturas al Ayuntamiento, previa aprobación por Consejo Escolar, con anterioridad al 5 de julio de 2024:

1. CEIP Andrés Manjón.
2. CEIP Antonio Machado.
3. CEIP Arcipreste de Hita.
4. CEIP Aula III.
5. CEIP Benito Pérez Galdós.
6. CEIP Carlos Cano.
7. CEIP Celia Viñas.
8. CEIP Cervantes.
9. CEIP Clara Campoamor.
10. CEIP Dulce Chacón.
11. CEIP El Trigal.
12. CEIP Enrique Tierno Galván.
13. CEIP Fco. de Goya.
14. CEIP Fco. Quevedo.
15. CEIP Fregacedos.
16. CEIP Giner de los Ríos.
17. CEIP Green Peace.
18. CEIP John Lennon.
19. CEIP Juan de la Cierva.
20. CEIP La Cañada.
21. CEIP León Felipe.
22. CEIP Lope de Vega.
23. CEIP Loranca.
24. CEIP Maestra Trinidad García.
25. CEIP Manuel de Falla.
26. CEIP Manuela Malasaña.
27. CEIP Miguel Hernández.
28. CEIP Pablo Neruda.
29. CEIP Santiago Ramón y Cajal.
30. CEIP Vicente Blasco Ibáñez.
31. CEIP Víctor Jara.
32. CEIP Yvonne Blake.
33. CEIPSO Salvador Dalí.
34. CEIPSO Velázquez.

Segundo. *Objeto*.—Se convocan ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para financiar gastos por la realización de actividades extraescolares y apertura en períodos no lectivos contribuyendo a reducir el desembolso económico de las familias y así facilitar

la apertura de estos centros en estos días y horarios. Las actividades subvencionables deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, y reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Tercero. *Gastos subvencionables.*—Serán objeto de subvención la prestación de actividades extraescolares realizadas en los 34 colegios públicos de educación infantil y primaria relacionados en el artículo 5 de la convocatoria, dirigidos con carácter general a alumnos matriculados en dichos centros. Si existen plazas libres no ocupadas por alumnos de estos centros, podrán participar otros niños no escolarizados en estos, y excepcionalmente niños de otros municipios, siempre que cumplan requisito de la edad fijado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y existan plazas libres no ocupadas por alumnos del centro o del municipio.

Serán subvencionables los gastos por la realización de estas actividades destinados a los siguientes conceptos:

- Pago a los profesionales encargados del desarrollo de las actividades.
- Adquisición de material.
- Material necesario para la actividad.

No se subvencionarán gastos inventariables. Se considerará inventariable toda la compra de objetos del mismo grupo, igual o superior a 400 euros.

Cuarto. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Quinto. *Importe.*—El importe asignado a estas ayudas asciende en total a 271.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 6051-326-48941, de los cuales 108.640 euros corresponden al ejercicio 2024 y 162.960 euros al ejercicio 2025. A cada centro solicitante se le asigna un importe máximo a conceder, calculado en función de las actividades y fechas de apertura comunicadas al Ayuntamiento de Fuenlabrada con anterioridad al 5 de julio de 2024, previo acuerdo de su respectivo consejo escolar. El importe máximo asignable a cada centro educativo consta en el artículo 6 de las Bases de la convocatoria.

Sexto. *Plazo presentación solicitudes.*—Se establece como plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha solicitud y documentos podrán presentarse preferiblemente a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas, en el Registro Auxiliar de Entradas de la Concejalía de Educación y Juntas de Distrito, o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previa petición de cita.

Séptimo. *Pago.*—Se procederá al pago de la subvención de manera anticipada, por la totalidad, mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la solicitud.

Octavo. *Justificación.*—Para la justificación, se establece como fecha máxima de presentación el 15 de julio de 2025, mediante la documentación requerida en la convocatoria (artículo 15).

Fuenlabrada, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/19.438/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**GALAPAGAR**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegaciones del alcalde en la Junta de Gobierno Local: Mandato corporativo 2023-2027.

Por decreto de Alcaldía número 3327/2024 de 29 de septiembre, la alcaldesa-presidenta doña Carla I. Greciano Barrado, en virtud de las facultades atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Primero.—Se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- a) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b) Las resoluciones de los procedimientos derivados de las solicitudes de concesión de licencias de obra mayor y la devolución de fianza de las mismas.
- c) El ejercicio de las facultades que corresponden a la Alcaldía sobre concesión de licencias de ejercicio de actividades a la que hace referencia el artículo 155 de Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando tengan incidencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y proceda la intervención administrativa previa al ejercicio de dichas actividades.
- d) La resolución de los procedimientos sancionadores en materia disciplinaria del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, cuando sea competencia de la Alcaldía, salvo la imposición de la sanción de separación del servicio del personal funcionario y el despido del personal laboral, competencia cuyo ejercicio es indelegable.
- e) La resolución de los procedimientos sancionadores cuando la sanción propuesta sea igual o superior a treinta mil euros (30.000,00 euros).
- f) La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de indemnización de responsabilidad patrimonial de la Administración cuando la cantidad reclamada sea igual o superior a treinta mil euros (30.000,00 euros).
- g) La aprobación de los expedientes de contratación de contratos de obras, suministro, servicios, de concesión de servicios, concesión de obras, los contratos administrativos y especiales, así como los contratos privados y los acuerdos marcos, que se tramiten excepto que se refieran a contratos menores.
- h) La adjudicación de los contratos de obras, suministro, servicios, de concesión de servicios, concesión de obras, los contratos administrativos y especiales, así como los contratos privados cuando sea competente de acuerdo con el apartado anterior.
- i) Los acuerdos que corresponda adoptar para la imposición de penalidades al contratista por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando la Junta de Gobierno Local sea el órgano de contratación.
- j) Los acuerdos que corresponda adoptar en cuanto a efectos, modificación o extinción en los casos que sea órgano de contratación.
- k) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- l) La aprobación de los proyectos de obras, cuando el presupuesto de ejecución por contrata sea igual o superior a cincuenta mil euros (50.000,00 euros).

- m) Las resoluciones de reclamación de indemnización por daños al patrimonio municipal, cuando su importe sea igual o superior a treinta mil euros (30.000,00 euros).
- n) La aprobación de las bases reguladoras de los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones a cargo del Ayuntamiento, así como las resoluciones sobre otorgamiento, denegación y, en su caso, reintegro de cantidades por los beneficiarios, de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones.
- o) El ejercicio de las facultades que correspondan a la Alcaldía en materia de expropiación forzosa.
- p) La aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos y convalidación del gasto que por su naturaleza no correspondan al Pleno.
- q) Las resoluciones de las solicitudes para la instalación de terrazas, así como mesas y sillas, anejas a establecimientos hosteleros del municipio.

Segundo.—Las delegaciones acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

- a) El ejercicio de las facultades por delegación deberá hacerse constar en los acuerdos que se tomen, en conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- b) El órgano delegante conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del ROF.
- c) La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.
- d) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento y de manera singular la competencia delegada de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que ello implique la revocación de la delegación concedida. En caso de ejercer la Alcaldía la avocación singular, dará cuenta a la Junta de Gobierno de la resolución adoptada en la primera sesión que tenga lugar.
- e) Corresponderá a la Alcaldía resolver las posibles dudas que se formulen en relación con la aplicación de esta resolución, así como los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan surgir entre los órganos delegados en relación con el ejercicio de una concreta determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene esta resolución a concretos preceptos de normas se entenderán hechas de manera automática a los preceptos de las normas que las modifiquen o sustituyan.

Cuarto.—La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local corresponderá a la Alcaldía.

Quinto.—No se considerará delegada ninguna de las materias que resulten no delegables en virtud del artículo 21.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni que conforme a la normativa futura resulten no delegables.

Sexto.—Esta resolución será efectiva desde el día de su firma y será hecha pública mediante la inserción de un edicto en el boletín oficial y en el tablón edictal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre y 53, 43 y 44 del Real Decreto 2568/196, de 28 de noviembre.

Séptimo.—De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que tenga lugar.

Octavo.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición, que deberá presentar dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b) Un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Madrid, recurso que deberá presentar en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

No obstante, lo anterior puede interponer cualquier reclamación o recurso que estime pertinente, ante cualquier órgano o autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Galapagar, a 20 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Carla I. Greciano Barrado.

(03/19.160/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****HOYO DE MANZANARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hoyo de Manzanares, a 29 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Victoria Barderas.

(03/19.777/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Publicación con carácter urgente de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 22/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Humanes de Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Óscar Lalanne Martínez de la Casa.

(03/19.733/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****HUMANES DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Publicación con carácter urgente de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 28/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante el Fondo de Contingencias para imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante el Fondo de Contingencias para imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante el Fondo de Contingencias, por Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Humanes de Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Óscar Lalanne Martínez de la Casa.

(03/19.734/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****77****LEGANÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

CÓDIGO: 799247

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán participar en el concurso “Escaparatismo Navideño”, todos los establecimientos comerciales y de servicios que se encuentren en el término municipal de Leganés, que cumplan con los requisitos que se recoger en las bases.

Segundo. *Objeto.*—El objeto de la presente convocatoria es establecer una iniciativa consistente en apoyar, promocionar y difundir la actividad del sector comercial de la ciudad, al que tiempo que se fomenta la ambientación navideña y fomentar el consumo local.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266, de 7 de noviembre de 2024, tablón de anuncios y página web del ayuntamiento www.leganes.org.

Cuarto. *Cuantía.*—Importe total de la convocatoria: 1.800 euros.

- Primer premio: dotado con 1.000 euros.
- Segundo premio: dotado con 500 euros.
- Tercer premio: dotado con 300 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—A partir del día siguiente de la publicación del presente extracto, y antes de la fecha de finalización del montaje 10 de diciembre de 2024.

Sexto. *Otros datos.*— Período de exhibición: la exposición del escaparate deberá mantenerse, desde el 6 de diciembre de 2024, al 7 de enero de 2025, ambos inclusive.

En Leganés, a 25 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Economía, Desarrollo Local, Comercio y Empleo, José Eugenio Marín García.

(03/19.726/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****LOS MOLINOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión extraordinaria realizada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de noviembre de 2024, se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, dentro del cual los legitimados para ello podrán presentar alegaciones.

Los Molinos, a 28 de noviembre de 2024.—El alcalde, Antonio Coello Gómez-Rey.
(03/19.669/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resolución de Alcaldía de 15 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, por la que se aprueba definitivamente expediente de nombramiento de teniente de alcalde, distribución y organización de concejalías y representantes del Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Designar como teniente de alcalde de esta Corporación al siguiente:

— Primer teniente de alcalde: D. Juan Manuel Martínez García.

Segundo.—Establecer la siguiente distribución de concejalías:

- Lucía Balseiro Serrano: Servicios Generales y Personal, Economía y Hacienda, Comercio y Empleo, Mayores, Sanidad, Turismo, Cultura y Juventud.
- Francisco Javier Aunión Robles: Servicios Sociales, Igualdad y Seguridad Ciudadana.
- Juan Manuel Martínez García: Urbanismo, Ganadería y Participación Ciudadana.
- José Manuel López Moreno: Educación, Deporte y Festejos.
- Eva Gloria Martos De La Torre: Medio Ambiente, Limpieza y Residuos, Memoria y Tradición Popular.

Tercero.—Designar como representantes y suplentes del Ayuntamiento en los siguientes organismos y comisiones:

- Área de Urbanismo de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte: Lucía Balseiro Serrano y Juan Manuel Martínez García.
- Área de Servicios Sociales de la Mancomunidad Sierra Norte: Francisco Javier Aunión Robles y Lucía Balseiro Serrano.
- Consejo Escolar: José Manuel López Moreno.
- Galsinma: Lucía Balseiro Serrano y Juan Manuel Martínez García.
- Entidades de Conservación y Juntas de Compensación: Lucía Balseiro Serrano y Juan Manuel Martínez García.
- Comisión de control del Coto de Caza: Juan Manuel Martínez García y Lucía Balseiro Serrano.
- Resto de Mancomunidades: Lucía Balseiro Serrano.

Cuarto.—Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Quinto.—Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su de-

sestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 20 de noviembre de 2024.—El secretario-interventor, José Vicente Temes Zafrilla.

(03/19.147/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de Alcaldía de 20 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional, para la estabilización del empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla municipal.

A la vista de los antecedentes que obran en los archivos municipales, relativos a los expedientes de estabilización de empleo temporal tramitados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a los procesos selectivos convocados mediante resolución de 13 de agosto de 2024, en el procedimiento de estabilización de empleo temporal, para la cobertura por concurso de las siguientes plazas:

- Una plaza de técnico de Desarrollo Local, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.
- Tres plazas de administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.
- Una plaza de directora/a de deportes de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.
- Una plaza de animador/a sociocultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.
- Una plaza de encargado de mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.
- Dos plazas de peón de mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.
- Tres plazas de limpiadora de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos a las diferentes plazas convocadas:

TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL

Aspirantes admitidos

CIF	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
****3481*	ANTONIO ISAC MORENO	2024-E-RE-517	29/08/2024
****6518*	JOSÉ JULIO LÓPEZ PEDROCHE	2024-E-RE-568	10/09/2024
****6212*	ANA BELÉN ANDREU BUENO	2024-E-RE-583	17/09/2024
****3729*	IGNACIO SERRANO VELASCO	2024-E-RE-585	17/09/2024
****3425*	JULIÁN IGNACIO URRIZA	2024-E-RE-593	18/09/2024
****2017*	NURIA SUSILLA SÁNCHEZ	2024-E-RE-597	18/09/2024

TRES PLAZAS DE LIMPIADOR/RA
Aspirantes admitidos

CIF	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
****3397*	MARIA JOSÉ REDONDO HERNANZ	2024-E-RC-1102	29/08/2024
****0197*	RAQUEL EZEQUIEL MESTO	2024-E-RC-1120	03/09/2024
****2097*	MIRELA CORNELIA SIMU	2024-E-RC-1161	06/09/2024
****9645*	BEATRIZ ACEVEDO PRIETO	2024-E-RC-1184	10/09/2024
****7112*	JOSEFA NIETO LUENGO	2024-E-RC-1187	10/09/2024

DOS PLAZAS DE PEÓN DE MANTENIMIENTO
Aspirantes admitidos

CIF	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
****9315*	JOSÉ LUIS CORELLA GARCÍA	2024-E-RC-1113	02/09/2024
****2083*	ALEJANDRO GARCÍA LÓPEZ	2024-E-RC-1131	04/09/2024
****5901*	MANUEL ALONSO SIMÓN	2024-E-RC-1193	11/09/2024
****4686*	JOSÉ ANTONIO CORELLA VERA	2024-E-RC-1212	13/09/2024
****5351*	JAVIER CUBILLO SANZ	2024-E-RC-1233	16/09/2024
****1913*	JESÚS HERNANZ ALONSO	2024-E-RC-1254	18/09/2024

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO
Aspirantes admitidos

CIF	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
****0562*	RUBÉN MARTÍN ROSENDO	2024-E-RC-1178	09/09/2024
****5901*	MANUEL ALONSO SIMÓN	2024-E-RC-1192	11/09/2024
****8635*	FRANCISCO NÚÑEZ ROMERO	2024-E-RC-1249	18/09/2024
****5351*	JAVIER CUBILLO SANZ	2024-E-RC-1250	18/09/2024
****9315*	JOSÉ LUIS CORELLA GARCIA	2024-E-RC-1251	18/09/2024

TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A
Aspirantes admitidos

CIF	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
****7671*	SONIA CARMONA LAINEZ	2024-E-RE-485	22/08/2024
****8659*	ANA ISABEL DE LA IGLESIA REMESAL	2024-E-RE-494	25/08/2024
****7553*	FERNANDO DEL RÍO FERNÁNDEZ	2024-E-RE-496	26/08/2024
****7994*	REYNALDO LAMOGLEA PÉREZ	2024-E-RE-501	27/08/2024
****6983*	RAQUEL BALBAS AGUILAR	2024-E-RE-511	28/08/2024
****7263*	TZVETA PETKOVA PETKOVA	2024-E-RE-515	29/08/2024
****3481*	ANTONIO ISAC MORENO	2024-E-RE-518	29/08/2024
****5424*	ESTELA MARTÍNEZ LOSA	2024-E-RE-534	02/09/2024
****6874*	ROSARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	2024-E-RE-535	02/09/2024
****9911*	BEGOÑA MARTIN PUENTES	2024-E-RE-565	10/09/2024
****1815*	MARÍA ROSARIO VICENTE GARCÍA	2024-E-RC-1230	16/09/2024
****5376*	REBECA MANSO TARDÓN	2024-E-RE-584	17/09/2024
****7472*	BEATRIZ GONZÁLEZ RAMÍREZ	2024-E-RE-586	17/09/2024
****0809*	MARIA LUISA BLANCO FERNÁNDEZ	2024-E-RE-587	17/09/2024
****0777*	VERÓNICA SÁNCHEZ TERCERO	2024-E-RE-588	17/09/2024
****3425*	JULIÁN IGNACIO URRIZA	2024-E-RE-594	18/09/2024
****2268*	GEMA GARCÍA ÁLVAREZ	2024-E-RE-596	18/09/2024
****5023*	NURIA FERNÁNDEZ LÓPEZ-CORDÓN	2024-E-RE-598	18/09/2024

ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL
Aspirantes admitidos

CIF	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
****5668*	EDUARDO MIGUEL GARCÍA DEL RÍO	2024-E-RE-493	23/08/2024
****7160*	ESTHER BLANCA QUESADA	2024-E-RE-544	03/09/2024
****3429*	MARCOS NIETO HOLGUIN	2024-E-RE-552	05/09/2024
****2189*	ANA ISABEL CALCERRADA GARCÍA	2024-E-RC-1182	10/09/2024
****2672*	LAIA GARCÍA GARRIDO	2024-E-RE-571	11/09/2024
****0708*	ÁNGELES VENEGAS PRADOS	2024-E-RC-1246	17/09/2024
****3425*	JULIÁN IGNACIO URRIZA	2024-E-RE-595	18/09/2024

DIRECTOR/A DE DEPORTES
Aspirantes admitidos

CIF	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
****5488*	MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA NOTARIO	2024-E-RE-513	29/08/2024
****8924*	SARA LARA PÉREZ	2024-E-RC-1103	29/08/2024
****9901*	BORJA SELLAMI KOUKI	2024-E-RE-524	01/09/2024
****0307*	DAVID NAVARRO SÁNCHEZ	2024-E-RE-525	01/09/2024
****7594*	MOISÉS GARCÍA HERNANZ	2024-E-RE-530	02/09/2024
****0454*	JESUS CANTÓN IZQUIERDO	2024-E-RE-543	03/09/2024
****9243*	ADRIÁN MARTÍN NOTARIO	2024-E-RE-545	04/09/2024
****3429*	MARCOS NIETO HOLGUIN	2024-E-RE-550	05/09/2024
****5677*	JOSÉ LUIS COBO MARTÍNEZ	2024-E-RE-567	10/09/2024
****7564*	PABLO GARCÍA RUIZ DE LEÓN	2024-E-RC-1197	12/09/2024

Las siguientes listas se consideran definitivas al haberse admitido todas las solicitudes presentadas.

Segundo.—Designar como miembros del Tribunal de selección a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	José Ignacio Ocaña Cisneros
Suplente	Eugenio Miñón Marquina
Vocal	Carmen Fernández de Castro González
Suplente	Pablo Rodríguez Aznar
Vocal	Milagros Martín García
Suplente	Juan Gabriel Rodríguez de la Calle
Vocal	Suceso Tribaldos Martínez
Suplente	Gemma María Arribas Martín
Secretario	José Vicente Temes Zafrilla
Suplente	Carlos Rivera Santiago

Tercero.—Publicar la relación de admitidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://lozoyuela.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto.—Una vez publicado el anuncio, notificar la presente resolución a los miembros designados del tribunal para su conocimiento, convocándoles para la baremación del procedimiento.

En Lozoyuela, a 20 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Lucía Balseiro Serrano.

(02/19.195/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81
MAJADAHONDA

PERSONAL

Por resolución 4672/2024, de 28 de noviembre, el concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, ha resuelto:

Primero.—Nombrar funcionarios/as “en prácticas” en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Majadahonda, grupo C, subgrupo C1, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

En el proceso para la cobertura de cinco plazas de Policía convocado en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 196, de 16 de agosto de 2022:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PRADOS ALONSO	LAURA	***0421**
GARCÍA SAN JUAN	IRENE	***6713**
CALAMARDO TENLLADO	ADRIÁN	***9860**
MILARA GONZÁLEZ	JOSÉ LUIS	***6775**
ARIAS FERNÁNDEZ	NURIA	***7435**

En el proceso para la cobertura de quince plazas de Policía convocado en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 56, de 4 de marzo de 2024:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RUIZ MERINO	MIRIAM	***3753**
MUÑOZ CRESPO	JAVIER	***6701**
MESÓN ANDRÉS	ENRIQUE	***5956**
MARQUINA CÁRDENAS	RUBÉN	***7586**
PIRIS GARCÍA	ADRIÁN	***7343**
TRUEBA ORTEGA	LAURA	***4788**
RIVERA BODAS	ALBERTO	***4033**
GIL ACETA	MIGUEL ÁNGEL	***4157**
JIMÉNEZ LÓPEZ	PABLO	***8589**
LÓPEZ GUALDA	ESTHER	***3285**
ROMERO GONZÁLEZ	LAURA	***0091**
RECIO DE TENA	ROBERTO	***0189**
SANCHO GONZÁLEZ	ENRIQUE	***1796**
SOLANO LUCHENA	SERGIO	***3105**
GARCÍA-RUBIO LLERA	SARA	***9545**

Segundo.—El curso selectivo de formación será impartido por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias, ubicado en el kilómetro 13,600 de la M-607 (carretera de Madrid a Colmenar Viejo), con fecha de comienzo a partir del 9 de diciembre de 2024.

Tercero.—La toma de posesión como funcionarios/as “en prácticas” en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Majadahonda tendrá lugar el día 9 de diciembre de 2024, para lo cual los aspirantes deberán comparecer a las 7:45 horas en el departamento de Recursos Humanos, planta primera del edificio de la Casa Consistorial situado en plaza Mayor, 3, de Majadahonda.

Cuarto.—Posponer la toma de posesión de D. Pablo Jiménez López hasta la conclusión del curso selectivo, haciéndola coincidir con la fecha de inicio del itinerario de prácticas en el municipio del resto de aspirantes de la promoción que superen dicho curso.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 29 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(03/19.722/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****MAJADAHONDA****LICENCIAS**

Habiéndose presentado solicitud de licencia de actividad por Kitur Madrid, S. L. U., para la actividad de concesionario-taller Kia-Kia Motors en la calle Ciruela, número 12, de Majadahonda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por el plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

En Majadahonda, a 27 de agosto de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, Raúl Terrón Fernández.

(02/13.855/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****83****MIRAFLORES DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 41/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://mirafloresdelasierra.es>

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si expirado el plazo de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Miraflores de la Sierra, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/19.741/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

NUEVO BAZTÁN

PERSONAL

Habiendo concluido los procedimientos selectivos incluidos en el marco de estabilización del empleo temporal de la convocatoria de varias plazas vacantes en el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, por resoluciones de Alcaldía, se ha resuelto el nombramiento como personal laboral fijo a favor de:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA	DENOMINACIÓN PLAZA	NOMBRE	DNI
Decreto 2024-0575 de 24/04/2024	Conductor/a Camión Residuos	Miguel Ángel Vaquero Pérez	***110***
Decreto 2024-0588 de 29/04/2024	Limpiador/a	Ana María García Pascual	***8163***
Decreto 2024-0588 de 29/04/2024	Limpiador/a	Ana Isabel Ruíz Lorient	***7568***
Decreto 2024-0588 de 29/04/2024	Limpiador/a	Luis García Sánchez	***5347***
Decreto 2024-1268 de 31/08/2024	Trabajador/a social	Jovanka Vellachich Guerrero	***479***
Decreto 2024-1245 de 29/08/2024	Peón Recogida Residuos	Miguel Ángel Pereira Martín	***113***
Decreto 2024-1382 de 17/09/2024	Educador/a Social	Denia Martín Vicente	***555***
Decreto 2024-1497 de 02/10/2024	Educador/a de la Casa de Niños	Tania Sánchez Aceña	***6423***
Decreto 2024-1497 de 02/10/2024	Educador/a de la Casa de Niños	M ^a Covadonga Martín Alfageme	***9654***
Decreto 2024-1497 de 02/10/2024	Educador/a de la Casa de Niños	Gloria Martos Laborda	***7097***

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Nuevo Baztán, a 20 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Gemma Pacheco Huecas.

(03/19.190/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****85****OLMEDA DE LAS FUENTES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 4 de octubre de 2024, ha acordado por mayoría absoluta de los asistentes la modificación de la composición de la comisión especial de cuentas, en virtud de lo establecido en artículo 122 y SS del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que se hace público a los efectos oportunos:

COMISIÓN	MIEMBROS
Comisión Especial de Cuentas	Presidenta: María Victoria roldan Prieto (CIO)
	Vocales: <ul style="list-style-type: none">- Luis de Benito Torrente (CIO)- Marta Marugán Requejo (CIO)- Ana María Gallego Escribano (PSOE)- Joaquín Padilla Joven (PP)

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://olmedadelasfuentes.sedelectronica.es>

Olmeda de las Fuentes, a 19 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Victoria Roldán Prieto.

(03/19.146/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86

ORUSCO DE TAJUÑA

PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que contiene los informes técnicos con las descripciones de las funciones y las valoraciones de los puestos de trabajo que constan en el expediente, Relación de Puestos de Trabajo cuyo resumen es el siguiente:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO					
Nº PUESTOS	PUESTO	R. LABORAL	GRUPO	NIVEL	C. E
1	SECRETARIA-INTERVENCIÓN- TESORERIA	F	A1	28	32.238,54 €
1	ADTVO/A REG. INTERIOR	F	C1	22	8.020,83 €
1	ADTVO/A CONTABILIDAD	F	C1	22	8.020,83 €
1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	L	C1	22	9.945,83 €
1	PEÓN ESPECIALISTA	L	C2	14	7.379,17 €
4	GESTOR DE RESIDUOS	L	AP	13	5.133,33 €
1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	L	C2	17	8.020,83 €
2	OPERARIOS LIMPIEZA	L	AP	13	5.454,17 €
1	EDUCADORA INFANTIL	F	B	20	6.737,50 €
1	EDUCADORA LUDOTECA APOYO CC.NN.	L	B	20	8.020,83 €
1	EDUCADORA INFANTIL Y LUDOTECA	F	B	20	6.737,50 €
1	TEC. ADMON. PUBLICA-AGENTE DESARROLLO LOCAL	F	A2	24	7.058,33 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer por los interesados cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Orusco de Tajuña, a 21 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Vanesa Gracia Tapia.

(03/19.196/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****87****PARACUELLOS DE JARAMA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida en las bases de las convocatorias, han acordado aprobar listado definitivo de admitidos y excluidos de los siguientes procesos de provisión y procesos selectivos, en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

- Técnico de Administración General, Grupo/Subgrupo A1, por el sistema de libre designación, en el área de Contratación, de 28/11/2024 con resolución 2114/2024.
- Técnico de Administración General, Grupo/Subgrupo A1, por el sistema de libre designación, en el área de Intervención, de 28/11/2024 con resolución 2115/2024.
- Técnico de Administración General, Grupo/Subgrupo A1, por el sistema de libre designación, en el área de Urbanismo, de 28/11/2024 con resolución 2113/2024.
- Jefe/a de Negociado del área de Administración General, Servicio Recursos Humanos, Unidad Administrativa, por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, de 25/11/2024 con resolución 2067/2024.
- Jefe/a de Negociado del área de Administración General, Servicio Secretaría, Unidad OAC y Registro, por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, de 25/11/2024 con resolución 2066/2024.

El texto íntegro de todas las resoluciones se encuentra publicado en el tablón web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el apartado de “Empleo público”, “Procesos selectivos”.

Paracuellos de Jarama, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/19.742/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****88****PARLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto 5970, de 7 de octubre de 2024, del concejal-delegado de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención Ciudadana, se ha resuelto declarar desierto, por renuncia de todas las personas aspirantes, el proceso selectivo para cubrir un puesto de arquitecto/a del Ayuntamiento de Parla, por el procedimiento de libre designación.

En Parla, a 8 de octubre de 2024.—El concejal-delegado del Área de Recursos Humanos, Economía, Hacienda y Participación Ciudadana y Atención Ciudadana, Andrés Correa Barbado.

(02/16.372/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****89****PARLA****PERSONAL**

Con fecha 19 de noviembre de 2024, se ha dictado decreto 7007 del concejal de Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla, por el que se resuelve la contratación como personal laboral fijo del aspirante con DNI 02202056J, que ha superado el proceso selectivo para la cobertura en turno libre y mediante el sistema de concurso de dos plazas de educador/a personas con discapacidad, personal laboral, grupo profesional C1 (referencia: PEET23), incluidas en el apartado 2 de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla con fecha 9 de mayo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo), en sustitución de la aspirante inicialmente nombrada, con DNI 53136018S, quien no ha suscrito el correspondiente contrato como personal fijo al haber renunciado en el ínterin habido entre el nombramiento y el plazo para la firma de aquel.

La celebración del correspondiente contrato laboral tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quienes sin causa justificada no formalizaran el correspondiente contrato laboral dentro del plazo establecido, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, el artículo 62.1.b) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que contra la presente resolución se podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social, en los plazos que correspondan según establece la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Parla, a 20 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado del Área de Recursos Humanos, Andrés Correa Barbado.

(03/19.143/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el “Proyecto de construcción de enlace en el PK 38 de la margen izquierda de la M-40 de la reordenación de accesos del sector Somosaguas Sur, en el TM de Pozuelo de Alarcón”, formulado por la Junta de Compensación Somosaguas Sur, y que ha sido publicado con los CSV siguientes:

DOCUMENTO	CSV				
Portada, Memoria y Anejos 01-02	5Q6K	290Q	0235	3G06	08DE
Anejos 03-04	1M4E	4Z30	116F	4A03	0XXB
Anejos 06-07-08-09	1N66	0Q40	5H4W	3F23	0ZHB
Anejo 10.1	5Q1U	0I57	3C0A	6B16	0TR3
Anejo 10.2	235Y	2U1T	5N31	170S	0AN9
Anejos 05-11-12-13-14-15	0301	6M0Y	576O	0U6Q	0JZ1
Planos -1	3C1L	393A	104G	0Q4F	0NET
Anejos 16-17-18-19-20-21-22	511V	6A6B	0A1B	0541	0X16
Planos-2	2L2B	4H0N	4J4K	1U0S	05PF
Planos-3	030Z	045F	141H	110C	00L7
Planos-4	305S	0Q6S	2G34	5P0K	13CX
Pliego	4233	6A6Z	600C	1432	0KHM
Presupuesto-1	1A6D	303Y	091D	4U4A	13HB
Presupuesto-2	034O	5H02	2A2U	0V0D	14IL
Estudio de Seguridad y Salud	5Z73	305R	2B4L	622M	11U0

Con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de fecha 7 de noviembre de 2024.

Segundo.—Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan formular alegaciones durante el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo examinar el expediente en el departamento de Planificación Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento, de lunes a viernes, y desde las 9:00 a las 14:00 horas, con cita previa a través del correo electrónico planeamiento@pozuelodealarcon.org, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

<https://www.pozuelodealarcon.org/urbanismo-y-vivienda/expedientes-urbanisticos-en-informacion-publica>

En Pozuelo de Alarcón, a 20 de noviembre de 2024.—El director general de Urbanismo, Vivienda y Nuevos Proyectos, Juan José de Gracia Gonzalo.

(02/19.119/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****91****RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, el presupuesto general para el año 2025, estará de manifiesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

<https://www.rivasciudad.es/servicio/hacienda/2024/11/27/aprobacion-inicial-por-el-pleno-del-presupuesto-general-para-el-ejercicio-2025/862600240618/>

por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta entidad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará aprobado definitivamente, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Rivas-Vaciamadrid, a 28 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Aida Castillejo Parrilla.

(03/19.708/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92**RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, el expediente de modificación de crédito 25/2024 para aprobación posterior de expediente extrajudicial de crédito, estará de manifiesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

<https://www.rivasciudad.es/servicio/hacienda/2024/11/27/expediente-de-modificacion-de-credito-25-2024/862600240622/>

por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través del trámite

<https://www.rivasciudad.es/tramite/alegaciones-reclamaciones-a-publicaciones-en-periodo-de-informacion-publica/>

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Podrán no ser tenidas en cuenta las reclamaciones que no sean presentadas a través del trámite establecido para tal efecto.

Norma que lo justifica:

Artículo 66.6-Título IV-Capítulo II-Sección 3.^a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio por los interesados”.

En Rivas-Vaciamadrid, a 28 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Aida Castillejo Parrilla.

(03/19.709/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**RIVAS-VACIAMADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, el expediente extrajudicial de crédito Pleno de noviembre de 2024, estará de manifiesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

<https://www.rivasciudad.es/servicio/hacienda/2024/11/27/expediente-extrajudicial-de-credito-49700-2024/862600240625/>

por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través del trámite

<https://www.rivasciudad.es/tramite/alegaciones-reclamaciones-a-publicaciones-en-periodo-de-informacion-publica/>

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Podrán no ser tenidas en cuenta las reclamaciones que no sean presentadas a través del trámite establecido para tal efecto.

Norma que lo justifica:

Artículo 66.6-Título IV-Capítulo II-Sección 3.^a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”.

En Rivas-Vaciamadrid, a 28 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Aida Castillejo Parrilla.

(03/19.710/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94

RIVAS-VACIAMADRID

URBANISMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de expediente 28456/2023. Aprobación definitiva del estudio de detalle para la construcción de un complejo edificatorio en la parcela 20-5-B2a de la UE 17 “La Deseada”, clasificada como suelo urbano consolidado por el PGOU de Rivas-Vaciamadrid, situada en la calle Concepción Arenal, número 9 del término municipal.

El estudio de detalle para la construcción de un complejo edificatorio en la parcela 20-5-B2a de la UE 17 “La Deseada”, clasificada como suelo urbano consolidado por el PGOU de Rivas Vaciamadrid, situada en la calle Concepción Arenal, número 9 del término municipal, se aprobó inicialmente en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023, publicándose la apertura de trámite de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 15 de marzo de 2024 y en prensa el día 1 de marzo de 2024.

Considerando que durante el preceptivo trámite de información pública no se ha formulado alegación alguna, tal y como se hace constar en el informe técnico emitido por la jefa de servicio de la Concejalía de Urbanismo, de 6 de agosto de 2024.

Resulta de aplicación el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto al procedimiento para la aprobación de los estudios de detalle. Habiéndose cumplido todos los trámites y emitido los informes legalmente establecidos.

Considerando la competencia que ostenta el Pleno de esta Corporación para la aprobación definitiva regulada en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid que establece que “corresponde al Pleno del Ayuntamiento de los municipios, la aprobación definitiva de los estudios de detalle y sus modificaciones”, que concuerda con lo establecido en el artículo 140.5 del Real Decreto 2159/78, de 23 de junio. por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El Pleno, previa deliberación y debate acuerda:

Primero.—Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para la construcción de un complejo edificatorio en la parcela 20-5-B2a de la UE 17 “La Deseada”, clasificada como suelo urbano consolidado por el PGOU de Rivas-Vaciamadrid, situada en la calle Concepción Arenal, número 9 del término municipal.

Segundo.—Notificar personalmente este acuerdo a los interesados y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID edicto en relación con el acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Facultar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

La resolución de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid en plazo de dos meses, contado el plazo desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 6 de noviembre de 2024.—El secretario general, Juan Ramón Garrido Solís.

(02/18.276/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95

SAN FERNANDO DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico número 2024DECR002466, de 28 de noviembre de 2024, se ha resuelto aprobar la modificación parcial de los anexos I de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobada por decreto de la Concejalía-Delegada de Personal y Régimen Interior número 2335/2021, de 13 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de forma que su redacción queda del siguiente modo:

Donde dice:

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

PERSONAL LABORAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º PLAZAS
1.2.80.1	Técnico de Actividades Deportivas	A1	1
1.2.44.1	Ayudante Biblioteca	C1	1

Debe decir:

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º PLAZAS
Administración Especial	Serv. Especiales	TÉCNICO/A DEPORTES	A1	1
Administración Especial	Serv. Especiales	TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	1

El texto íntegro de la resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (www.ayto-sanfernando.com) y en el tablón de anuncios a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 29 de noviembre de 2024.—La Jefatura Sección Recursos Humanos, Carla Evelina Ene Ilinca.

(03/19.740/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****96****SEVILLA LA NUEVA****PERSONAL**

Resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a:

IDENTIDAD	DNI
Antón Manrique, Alberto	474***48D
Sánchez Montoya, Jonhatan	535***47B
Mario Aceñero Ibáñez	529***58Z

Característica de la plaza:

- Denominación del puesto: Policía Local en prácticas.
- Unidad/Área/Escala/Subescala: Escala Básica.
- Grupo/Subgrupo: C1.
- Nivel: 16.
- Sueldo base: 861,46 euros.
- Número de vacantes: 3 plazas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sevilla la Nueva, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/19.731/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**SOTO DEL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó aprobar provisionalmente la Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Soto del Real que figura en el Anexo:

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública, contados desde el 9 de octubre de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2024 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 240, de 8 de octubre de 2024, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ANEXO

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL****3. Beneficiarios**

Podrán solicitar subvenciones:

- Los clubes y asociaciones deportivas, juveniles, educativas, culturales, sociales y de comerciantes sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Soto del Real.
- Las peñas inscritas en el Registro de Peñas.
- Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades que no se encuentren inscritas en Soto del Real, siempre que a juicio del Consejo Consultivo Municipal y de la Junta de Gobierno redunden en beneficio del pueblo o tengan interés general. Estas deberán ser aprobadas en el pleno.

No podrán ser destinatarios de subvenciones las siguientes entidades:

- Aquellas que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.
- Las Sociedades Anónimas deportivas, clubes y otras entidades con ánimo de lucro.
- Aquellas que no hayan cumplido la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente por el Ayuntamiento de Soto del Real.
- Aquellos clubes o asociaciones cuya razón de existencia no sea estrictamente deportiva, cultural, educativa o social.
- Aquellos clubes o asociaciones que integren en sus órganos de gobierno y/o dirección a miembros del Equipo de Gobierno o personal del ayuntamiento que participen en la toma de decisiones o adjudicación de las subvenciones.

En Soto del Real, a 21 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/19.170/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98

SOTO DEL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación a la ordenanza municipal, reguladora del aprovechamiento micológico en el término municipal de Soto del Real (Madrid) l. que figura en el Anexo:

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública, contados desde el 9 de octubre de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2024 (ambos incluidos) efectuada mediante anuncios publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 240, de 8 de octubre de 2024, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL (MADRID)

Art. 6. *Régimen jurídico aplicable a la población local.*—El PRUG del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, tal como se recoge en la introducción de esta ordenanza, en su apartado 58.B), específica que la recolección de setas se considera una actividad tradicional y compatible, pudiendo los vecinos empadronados en los municipios del Área de Influencia Socioeconómica comercializar dichos productos. Mientras que dicha comercialización no será posible por parte de vecinos no empadronados. Es decir, marca una diferenciación clara entre la autorización para dicha actividad entre vecinos empadronados y no empadronados en el municipio.

Aplicará a todos los permisos los siguientes tamaños mínimos de recolección:

- a) Grupo Boletus. Diámetro mínimo de 4 centímetros.
- b) Resto de especies. Diámetro mínimo de 2 centímetros, a excepción de aquellas que por sus características no alcancen esta dimensión en su estado normal.
- c) Los carpóforos de la especie parasol o galamperna *Macrolepiota procera* deberán recolectarse con el sombrero extendido.
- d) *Amanita caesarea* solo cuando estén abiertos.

Por este motivo, todas las personas empadronadas, con más de un año de antigüedad, en el término municipal de Soto del Real, tendrán derecho al otorgamiento de un permiso de recolección, que será personal e intransferible, siempre y cuando tengan cumplidos, o los cumplan en el momento de la solicitud, 18 años de edad. Debiendo hallarse, asimismo, al corriente de las obligaciones tributarias con el municipio.

Los vecinos empadronados podrán obtener un permiso de temporada de duración, desde la fecha de adjudicación del permiso, hasta el 31 de julio de la temporada siguiente. Estableciéndose dos clases de permisos con las siguientes características:

- Permiso intensivo local: permite a su titular recolectar cualquier especie contemplada en el anexo I hasta un máximo de 25 kg/persona/día. En ningún caso el volumen total de especies recolectadas podrá superar los 25 kg/persona/día.
- Permiso recreativo local: por el que se le permite recolectar cualquier especie contemplada en el anexo I hasta un máximo de 5 kg/persona/día.

Art. 7. *Régimen jurídico aplicable a la población vinculada.*—Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 59 del PORN del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, de forma excepcional y exclusivamente para este tipo de aprovechamiento, se entiende como población vinculada a la formada todos aquellos vecinos empadronados en los términos municipales que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional definida por el artículo 5 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

Los titulares de este derecho podrán obtener un permiso de recolección por persona de temporada de duración, desde la fecha de adjudicación del permiso, hasta el 31 de julio de la temporada siguiente o para uno a dos días consecutivos. Estableciéndose dos tipos de permisos con las siguientes características:

- Permiso intensivo: permite a su titular recolectar, únicamente las siguientes especies y pesos: 10 kg/persona/día para seta de cardo (*Pleurotuseryngii*) y perrechicos (*Calocybegambosa*); 20 kg/persona/día para *Boletus* gr. *edulis*, *Lactarius deliciosus* y 25 kg/persona/día para el resto de especies o mezcla de ellas. En ningún caso el volumen total de especies recolectadas podrá superar los 25 kg/persona/día.
- Permiso recreativo: por el que se permite recolectar cualquier especie contemplada en el anexo I, hasta un máximo de 5 kg/persona/día.

Art. 8. *Régimen jurídico aplicable a la población foránea.*—Se entiende por población foránea al resto de personas no contempladas en los anteriores artículos. Podrán obtener un permiso de recolección por persona para uno o dos días máximo. Estableciéndose un único tipo de permiso de la siguiente categoría:

- Permiso recreativo: por el que se le permite recolectar cualquier especie contemplada en el anexo I hasta un máximo de 5 kg/persona/día.

Art. 9. *Permisos especiales.*—

- Científico: Permite recolectar ejemplares de cualquier especie fúngica con fines científicos.

En Soto del Real, a 21 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/19.171/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

99

SOTO DEL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de los trámites administrativos y concesión de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Soto del Real, que figura en el Anexo:

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública, contados desde el 9-10-24 hasta el 20-11-24 (ambos incluidos) efectuada mediante anuncios publicado en el Tablón de Edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 240, de 8-10-24, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONCESIÓN DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Se precisa aprobar una nueva Ordenanza Reguladora del Taxi dentro del marco competencial municipal previsto en el artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en la Ley 5/2009, de 23 de octubre, de Ordenación del Transporte y la Movilidad por Carretera de Madrid, y en la Disposición Final Primera del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto.*—La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi prestado al amparo de las licencias de autotaxi del municipio de Soto del Real.

Definiciones:

1. Tipos de vehículo:
 - a) Vehículo autotaxi: turismo adscrito a una licencia de autotaxi.
 - b) Vehículo eurotaxi: vehículo autotaxi que cumpla las condiciones para ser calificado como accesible o adaptado en los términos previstos en la normativa reguladora de accesibilidad, acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.
2. Formas de contratación:
 - a) Servicio previamente contratado: servicio contratado por radiotaxi, teléfono o cualquier medio telemático.

- b) Servicio directamente contratado: servicio contratado en la vía pública o en parada de taxi.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Esta ordenanza se aplica a los transportes públicos urbanos de viajeros realizados en vehículos autotaxi, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/98, de 28 de julio, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid y el Decreto 74/2008, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbanos en Automóviles de Turismo y demás disposiciones de desarrollo.

TÍTULO I

De las licencias de autotaxi

Art. 3. *Licencia de autotaxi.*—Para la prestación del servicio de taxi se requiere la obtención de la licencia de autotaxi cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento de Soto del Real.

Art. 4. *Requisitos para ser titular de licencia.*—1. Para la obtención de licencias municipales de autotaxi es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física o jurídica.
No podrán otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona ni podrán ser titulares de las mismas las comunidades de bienes.
Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo debe formar parte de su objeto social de forma expresa.
- b) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad.
- c) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social.
- d) Disponer de dirección y firma electrónica, así como de equipo informático. A efectos del cumplimiento de este requisito se deberá comunicar la dirección de correo electrónico de que dispone el titular.
- f) No tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas por resoluciones firmes en vía administrativa por infracciones a la normativa en materia de transporte público urbano en automóviles de turismo de cualquiera de las licencias de las que fuera titular el infractor.
- g) Tener al menos un conductor por licencia de la que sea titular, que cumpla los requisitos previstos en esta ordenanza y esté dado de alta en la Seguridad Social.
- h) Disponer de un vehículo que cumpla los requisitos previstos en esta ordenanza y se adscriba a la licencia conforme al procedimiento regulado en el artículo 20.

El titular de la licencia deberá disponer del vehículo en función de alguno de los títulos previstos en el artículo 20 del Decreto 74/2005, de 28 de julio.

Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se puedan causar con ocasión del transporte.

Art. 5. *Número máximo de licencias.*—El número máximo de licencias de las que podrá disponer un mismo titular será el que determine la normativa autonómica reguladora de los servicios de transporte público en automóviles de turismo.

Art. 6. *Otorgamiento de nuevas licencias.*—1. El otorgamiento de nuevas licencias de autotaxi corresponde al Ayuntamiento de Soto del Real y se realizará mediante concurso público.

2. El Ayuntamiento de Soto del Real aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación.

3. En todo caso, la convocatoria deberá incluir como criterios de valoración:

Las características de los vehículos que se adscriban a las licencias, especialmente en lo referente a la adaptación del vehículo para personas con movilidad reducida o la introducción de las tecnologías en la motorización, diseño, materiales, peso y similares, que permitan la máxima eficiencia energética; la utilización de combustibles renovables, la minimización del ruido y de las emisiones de CO₂ y otros gases y partículas contaminantes, y

la optimización de reciclado posible de los materiales empleados, así como la evitación de compuestos organoclorados y que tengan 7 plazas.

Art. 7. *Transmisión.*—1. Las licencias de autotaxi serán transmisibles, inter vivos o mortis causa, previa autorización, siempre que transmitente y adquirente reúnan los requisitos previstos en esta ordenanza.

2. El titular transmitente de la licencia de taxi deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos:

- a) No tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas por resoluciones firmes en vía administrativa por infracciones a la normativa en materia de transporte público urbano en automóviles de turismo de cualquiera de las licencias de las que fuera titular el infractor.
- b) Haber ejercido el derecho de tanteo de los conductores asalariados o la renuncia al mismo, cuando la licencia disponga de conductores. Para acreditar la renuncia se aportará un escrito de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo, que deberá reflejar el precio pactado para la transmisión, firmado por todos los conductores.
- c) Justificar la inexistencia de cargas o limitaciones de disposición de la licencia.

3. El adquirente de la licencia de taxi deberá acreditar, además de los requisitos generales previstos en el artículo 4, el cumplimiento de los siguientes:

- Adscribir un vehículo de forma simultánea e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales que establece el artículo 36.
- El vehículo autotaxi podrá ser el que estuviera anteriormente adscrito a la licencia, cuando el nuevo titular adquiera la disposición del mismo y así figure en el permiso de circulación, o bien otro distinto, que se deberá adscribir a la licencia conforme al procedimiento regulado en esta ordenanza.

4. Las licencias en situación de suspensión temporal o excedencia serán transmisibles.

5. La persona que transmita una licencia municipal de autotaxi no podrá volver a obtener otra hasta transcurridos dos años.

Art. 8. *Supuesto de fallecimiento del titular.*—1. En caso de fallecimiento del titular de la licencia, en el plazo de un mes los herederos deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Soto del Real y entregar en depósito el original de la licencia y de la/s tarjeta/s de identificación de conductor.

2. Asimismo, los herederos tendrán que solicitar al Ayuntamiento el pase de la licencia a la situación de suspensión o excedencia hasta que se autorice la transmisión de la licencia a un nuevo titular.

3. No obstante lo anterior, previa conformidad de todos los herederos, el Ayuntamiento podrá autorizar a uno de ellos a prestar servicio con la citada licencia por el plazo de un año desde la fecha del fallecimiento.

Art. 9. *Registro Municipal de Licencias.*—1. En el Registro Municipal de Licencias se anotarán, en todo caso:

- a) Los titulares de las licencias y sus datos identificativos.
- b) Los conductores de los vehículos autotaxi y sus datos identificativos.
- c) Los titulares de permisos municipales de conductor de autotaxi y sus datos identificativos.
- d) Los vehículos autotaxi y sus elementos.
- e) Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.
- f) La situación administrativa en la que se encuentra la licencia, en actividad, suspensión o excedencia, y fecha de efecto de dicha situación. La extinción de la licencia, si se produce, su causa y la fecha.

2. Los titulares de las licencias de autotaxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás.

Art. 10. *Suspensión temporal.*—1. Cuando se produzca una circunstancia que impida la prestación del servicio por plazo superior a treinta días consecutivos o sesenta alternos, el Ayuntamiento de Soto del Real podrá autorizar la suspensión temporal de la licencia, por plazo máximo de un año, previa solicitud justificada de su titular.

2. Transcurrido el plazo máximo de un año, el titular deberá incorporarse al servicio o solicitar el pase a la situación de excedencia.

Art. 11. *Excedencia.*—1. El titular de una licencia de autotaxi podrá solicitar el pase a la situación de excedencia, que deberá ser concedida por el Ayuntamiento de Soto del Real, siempre que ello no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio.

2. Las excedencias se concederán por plazo mínimo de un año y máximo de cinco años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a la revocación de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.

3. Previamente a la concesión de la excedencia será requisito necesario acreditar que se ha procedido a desmontar el aparato taxímetro mediante el certificado expedido al efecto por taller autorizado, así como que se han eliminado todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público.

Art. 12. *Disposiciones comunes.*—1. En la solicitud de suspensión temporal o excedencia constará el plazo por el que se solicita y con ella se entregará el original de la licencia de autotaxi y la/s tarjeta/s de identificación de conductor.

2. En las situaciones de suspensión temporal o excedencia no se podrá prestar ningún servicio con el vehículo.

3. Las suspensiones temporales y las excedencias concedidas por plazos inferiores a los máximos podrán ser prorrogadas hasta alcanzar el plazo máximo, en los mismos términos señalados para la concesión inicial.

4. En cualquier caso, si antes de finalizar el plazo por el que fueron concedidas, el titular quisiera reanudar el servicio previa la debida comunicación al Ayuntamiento, dichas situaciones quedarán sin efecto, salvo en el supuesto en que no hubiera transcurrido el período mínimo de excedencia a que se refiere el artículo 11.2.

Art. 13. *Extinción.*—Las licencias de autotaxi se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Renuncia de su titular.
- b) Revocación por el Ayuntamiento de Soto del Real, por los motivos previstos en esta Ordenanza y la normativa que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente expediente que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar.

TÍTULO II

De los vehículos afectos a las licencias

Art. 14. *Normas generales.*—Cada licencia tendrá adscrito un único vehículo matriculado y habilitado para circular que deberá reunir los requisitos, características, elementos mínimos obligatorios y demás condiciones previstas en la normativa estatal, autonómica, en esta ordenanza y en la legislación en materia de industria y tráfico, siendo responsabilidad de su titular su cumplimiento.

Art. 15. *Requisitos.*—1. Los vehículos no podrán superar la antigüedad de 10 años contados desde su primera matriculación.

2. Los vehículos autotaxi deberán estar clasificados según el distintivo ambiental Cero emisiones o ECO para categoría M1, de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Art. 16. *Características.*—1. Los vehículos deberán estar clasificados como turismos y tener las siguientes características:

- a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- b) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

Las principales dimensiones mínimas, en milímetros son:

- Longitud exterior ≥ 4.350 .
 - Entre el exterior del respaldo del asiento delantero y el interior del respaldo del asiento trasero ≥ 700 .
 - El ángulo mínimo de apertura de las puertas posteriores $\geq 63^\circ$.
 - Altura desde el cojín del asiento posterior al techo ≥ 815 .
 - Ancho de los asientos posteriores medido entre paneles de las puertas ≥ 1.380 .
 - Capacidad del maletero $\geq 400 \text{ dm}^3$.
- c) La tapicería será de colores y diseño discretos, uniforme en todos los asientos, sin coloraciones vivas ni motivos añadidos, debiendo ser de un material de fácil limpieza.
 - d) El piso irá recubierto de un material antideslizante y fácil de limpiar.

- e) Estarán provistos de reposacabezas en todas las plazas.
- f) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.
- g) Cilindrada, potencia y prestaciones técnicas idóneas que garanticen una correcta conducción y una adecuada prestación del servicio.
- h) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
- i) Dotación de cuatro puertas como mínimo para el acceso de ocupantes que deben resultar accionables a voluntad del usuario, a excepción de la del conductor.

2. El número de plazas máximas autorizadas de los vehículos autotaxi no podrá ser superior a nueve, incluida la del conductor.

3. Los vehículos con mampara de seguridad tendrán una capacidad mínima para cuatro plazas, contando con la del conductor, ampliable cuando el conductor autorice la utilización de los asientos contiguos al suyo.

Art. 17. Procedimiento de adscripción de vehículos.—1. La adscripción de un vehículo, en el supuesto de otorgamiento de una nueva licencia contemplado en los artículos 4 y 6 de esta ordenanza, se tramitará conforme al procedimiento y requisitos regulados en los apartados siguientes, salvo aquellos que son aplicables exclusivamente a la sustitución de vehículos ya adscritos a una licencia.

2. La adscripción por sustitución de un vehículo se tramitará conforme al procedimiento y requisitos siguientes:

- a) El vehículo debe cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en esta ordenanza.
- b) Estar clasificado como turismo, matriculado y habilitado para la circulación a nombre del titular de la licencia destinado al servicio público de taxi.
- c) Disponer de la inspección técnica periódica en vigor.
- d) No rebasar la antigüedad del vehículo sustituido, o, en otro caso, no superar la antigüedad de dos años.
- e) Justificar el desmontaje del taxímetro del vehículo sustituido.
- f) Cuando se trate de un vehículo eurotaxi, tener efectuadas las reformas e instalados los elementos obligatorios, según la normativa en materia de accesibilidad de transporte público.

3. El órgano municipal competente, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza, concederá o denegará la adscripción del vehículo a la licencia.

Art. 18. Inspección de vehículos y licencias.—El Ayuntamiento de Soto del Real tendrá la potestad de llevar a cabo en cualquier momento una revisión del estado, condiciones y elementos del vehículo, así como del cumplimiento de las condiciones de la licencia que resulten obligatorias, recabando del titular la documentación acreditativa que se estime pertinente.

Art. 19. Vehículos eurotaxi.—1. Los vehículos eurotaxi deberán cumplir los requisitos y condiciones previstos en la normativa en materia de accesibilidad y estarán exceptuados de cumplir las características relacionadas en el artículo 16.1.b).

2. El espacio destinado a la silla de ruedas podrá ser ocupado por asientos siempre que sea posible llevar a cabo el cambio de configuración por el conductor entre servicios consecutivos.

Art. 20. Elementos mínimos obligatorios.—1. Los vehículos autotaxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

- a) Sistema tarifario integrado por taxímetro homologado y módulo luminoso indicador de tarifa múltiple.
- b) Impresora para la confección del tique de un servicio de autotaxi.
- c) Datáfono que permita a los usuarios el pago con tarjeta de crédito y débito y mediante tecnología contactless.

En el recibo de pago deberá quedar claramente identificado el titular de la licencia mediante la inclusión, como mínimo, de su número de licencia.

2. El taxímetro y el módulo luminoso permitirán en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización.

El taxímetro se situará en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte clara, visible y cómoda para los viajeros la lectura de los valores que tienen que ser exhibidos.

Art. 21. *Tique del servicio.*—1. El tique de la impresora o en formato electrónico serán los únicos documentos considerados válidos como justificantes de un servicio de taxi.

2. El tique de la impresora para los servicios según taxímetro deberá contener los siguientes datos mínimos:

- a) Número y, en su caso, serie del tique.
- b) Número de Licencia de autotaxi.
- c) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.
- d) Fecha y hora inicial y final del recorrido.
- e) Origen y destino del viaje.
- f) Distancia recorrida expresada en Km.
- g) Detalle de la tarifa expresada en Euros con los siguientes datos:
 1. Importe del servicio.
 2. Tarifas aplicadas.
 3. Detalle de suplementos.
 4. Cantidad total facturada con la expresión “IVA Incluido”.

Art. 22. *Módulo luminoso.*—Las marcas y modelos de módulos luminosos a instalar en los vehículos autotaxi deberán estar homologados.

El módulo luminoso dispondrá de vista a doble cara y estará compuesto de un soporte o bastidor blanco, que no presentará aristas cortantes, en el que irán alojados los siguientes compartimientos con la denominación que a continuación se detalla:

- a) Tarifas: indicará el número de la tarifa o letra que en cada momento marque el taxímetro.
- b) Letrero taxi: con fondo de color negro y la palabra TAXI en mayúsculas de color amarillo.
- c) Luz verde de “libre”: indicará con su encendido y apagado la situación de disponibilidad del vehículo durante el día y la noche.

El módulo se instalará en la zona central de la parte anterior del techo del vehículo situándose, según el sentido de la marcha, el cajetín de tarifas en su parte izquierda y el de luz verde en su parte derecha.

Dimensiones del módulo luminoso:

La longitud estará comprendida entre los 90 y los 140 mm. Su anchura estará comprendida entre los 290 y 420 mm. Su altura estará comprendida entre los 110 y los 160 mm.

Art. 23. *Elementos de seguridad.*—1. A solicitud del titular de la licencia, y previa autorización por parte del Ayuntamiento de Soto del Real, podrá instalarse una mampara de seguridad de entre las homologadas por el órgano competente de industria.

2. La mampara será transparente, contará con un dispositivo para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo que resulte suficientemente iluminado una vez instalada la mampara y permitirá la comunicación verbal entre los usuarios y el conductor cuando ello sea necesario a juicio de los usuarios, sin que tengan que accionar ningún elemento del sistema.

3. En el caso de que el vehículo autotaxi disponga de un sistema de video vigilancia con fines de seguridad, se colocará un distintivo informativo.

Se entenderá por sistemas de vídeo vigilancia las cámaras fijas o móviles o cualquier medio técnico análogo.

4. El titular de la licencia deberá comunicar mediante instancia al Ayuntamiento el desmontaje de la mampara en el plazo de un mes.

5. Se permitirá a los titulares de licencia de autotaxi instalar un dispositivo luminoso SOS que podrá activarse como aviso de socorro y auxilio durante la prestación del servicio.

Art. 24. *Pinturas, distintivos y adhesivos.*—1. Los vehículos destinados al servicio de Autotaxi serán de color blanco y llevarán en las puertas delanteras el escudo oficial del Ayuntamiento de Soto del Real.

2. En el exterior del vehículo deberán figurar el número de la licencia municipal y el distintivo de servicio público.

3. En el interior del vehículo, en sitio visible para los viajeros, se colocarán los adhesivos con las tarifas vigentes, así como una placa con el número de la licencia municipal, el número de plazas y la matrícula del vehículo.

4. La colocación de cualquier otro distintivo, símbolo o adhesivo distinto a los autorizados en esta Ordenanza requerirá la previa autorización municipal.

5. Deberán colocar el distintivo ambiental según la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en la ubicación recomendada por esta y de forma que resulte visible.

Art. 25. Publicidad.—1. Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, los titulares de las licencias municipales de autotaxi podrán contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de este, permitiendo su adecuada identificación como taxi de Madrid, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno y no se atente contra la imagen del sector.

2. En los vehículos autotaxi se prohíbe la publicidad ilícita en los términos previstos en la normativa general de publicidad, pudiendo ejercerse las acciones previstas en la normativa indicada.

Específicamente se prohíbe la publicidad que atente contra los Derechos Humanos y de la mujer, como aquella que incite o favorezca la prostitución.

Con el fin de garantizar una publicidad veraz, legal, honesta y leal, los titulares de licencias podrán dirigirse a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial.

3. La publicidad en el interior del vehículo se ajustará a las siguientes reglas:

- a) En ningún caso reducirá la visibilidad de los pasajeros, particularmente la correcta visión del aparato taxímetro y de la vía.
- b) Cuando la publicidad se realice por medios audiovisuales, las pantallas deberán ir fijadas de modo permanente a la estructura del vehículo y estar conformes con la normativa correspondiente en materia de Industria.
- c) Cuando la publicidad se realice por medios gráficos, el soporte utilizado deberá ser de un material que no pueda producir riesgo o incomodidad a los pasajeros y únicamente podrá situarse en la parte trasera de los asientos o, en su caso, sobre la parte equivalente de la mampara.

4. La publicidad en el exterior del vehículo se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Solo se admite la publicidad en las puertas laterales traseras, pudiendo cubrir la totalidad de la puerta hasta la altura del inicio de la zona acristalada.
- b) Los vehículos eurotaxi podrán también exhibir publicidad en la parte trasera de la carrocería del vehículo. En todo caso, los distintivos obligatorios, los símbolos indicativos de accesibilidad, escudo y número de licencia.

5. El material del anuncio, tanto en el interior como en el exterior del vehículo, no podrá ser reflectante, fluorescente ni luminoso, salvo cuando la publicidad interior se realice por medios audiovisuales.

TÍTULO III

De los conductores de los vehículos de autotaxi

Art. 26. Normas generales.—Para ejercer la actividad de conductor de vehículos de autotaxi se requerirá ser titular del permiso municipal de conductor de autotaxi en vigor expedido por el Ayuntamiento de Soto del Real.

Art. 27. Obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi y renovación.—

1. Para obtener y renovar el permiso municipal de conductor de autotaxi será necesario acreditar los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en posesión de permiso de conducción de la clase B o superior a esta, con al menos un año de antigüedad.
- b) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de autotaxi, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- c) Ser declarado apto en la prueba de aptitud que convoca a tal efecto el Ayuntamiento de Soto del Real.
- d) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual. Este requisito se acreditará mediante la presentación de certificado por el interesado.

2. La prueba de aptitud evaluará el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- a) Medio físico, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales y lugares de ocio y esparcimiento de masas y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.
- b) Contenido de esta ordenanza, de la normativa autonómica reguladora de transporte público urbano en automóviles de turismo y de las tarifas aplicables.
- c) Conocimiento básico de la lengua castellana.
- d) Calidad en la atención a usuarios con discapacidad.
- e) Conocimiento de la Ordenanza de Movilidad Sostenible y de los criterios de aplicación de los Protocolos de Contaminación del Aire.

Será obligatorio tener un conocimiento básico de la lengua castellana.

Art. 28. *Validez del permiso municipal de conductor de autotaxi.*—1. El permiso municipal de conductor de autotaxi tendrá una validez máxima de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de su titular.

2. El Ayuntamiento podrá proceder a la extinción del permiso municipal de conductor de autotaxi, previos los informes o pruebas que, en su caso, y en atención a las circunstancias concurrentes estime oportunos, cuando tenga conocimiento de la desaparición o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos y pasado el tiempo acordado para su subsanación.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar y revisar aquella documentación que estime oportuna en cualquier momento durante la validez del permiso municipal de conductor de autotaxi.

Art. 29. *Devolución del permiso municipal de conductor de autotaxi.*—El permiso municipal de conductor de autotaxi deberá ser entregado al Ayuntamiento de Soto del Real por sus titulares o herederos, en el plazo máximo de diez días hábiles, cuando se cese en el ejercicio de la actividad de conductor de autotaxi, en todo caso, por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación.
- b) Por declaración definitiva de incapacidad permanente absoluta.
- c) Retirada del permiso de conducción de la clase B o superior.
- d) Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.
- e) Por fallecimiento del titular.
- f) Por haber sido acordada la extinción del permiso municipal.

Art. 30. *Registro municipal de permisos municipales y tarjetas de identificación de conductores de autotaxi.*—El Ayuntamiento llevará un registro y control de los permisos municipales de los conductores de autotaxi.

TÍTULO IV

De las condiciones de prestación del servicio de taxi

Art. 31. *Normas generales.*—Los vehículos autotaxi deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en la presente Ordenanza, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de servicio al público, excepto los días de libranza u otros casos debidamente justificados.

Art. 32. *Iniciación de la actividad.*—1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de autotaxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la autorización.

2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en el citado plazo, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado que deberá ser realizada antes de vencer dicho plazo.

3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada. En todo caso, se considerarán justificadas las interrupciones del servicio durante el tiempo en el que la licencia se encuentre en situación de suspensión temporal o excedencia, o que sean consecuencia de los descansos y vacaciones.

Art. 33. *Régimen general de duración del servicio y del descanso.*—1. El órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi.

2. Todas las licencias de autotaxi podrán prestar servicio de lunes a domingo durante las 24 horas del día, salvo los días de descanso obligatorio y vacaciones.

Art. 34. *Contratación del servicio.*—1. Los servicios de taxi podrán ser directa o previamente contratados.

2. Los servicios directamente contratados solo admiten la contratación global de la capacidad total del vehículo y su precio solo podrá fijarse según taxímetro.

Art. 35. *Negativa a prestar servicio.*—1. Los conductores de vehículos autotaxi no podrán negarse a prestar servicio salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas para el vehículo se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.
- b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.
- c) Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros de asistencia o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones en vigor.
- d) Que sean requeridos para prestar servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad de los viajeros, del conductor o del vehículo.
- e) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.

En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan el servicio.

Art. 36. *Desarrollo del servicio.*—1. El servicio se considerará iniciado en el momento y lugar de recogida del usuario, debiendo el aparato taxímetro entrar en funcionamiento en el momento en que el vehículo inicie la marcha, después de que el usuario haya indicado el punto de destino.

2. Cuando se trate de un servicio contratado por teléfono o por cualquier otro medio telemático, el servicio se considerará iniciado en el lugar de partida del vehículo. El cuadro tarifario contemplará una cuantía máxima por la utilización de este modo de contratación.

El aparato taxímetro iniciará el servicio con la tarifa de “inicio del viaje” que corresponda, interrumpiéndose la continuidad del contador cuando llegue a la cuantía máxima establecida.

En el momento en el que el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se haya indicado el punto de destino o, en su caso, cuando el vehículo haya llegado a la hora y punto de recogida convenidos, el taxímetro deberá continuar el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.

3. Al inicio del servicio el conductor procederá a quitar el cartel de libre.

4. La continuidad del contador se interrumpirá definitivamente al finalizar el recorrido, o provisionalmente, además del supuesto contemplado en el apartado anterior, durante las paradas provocadas por accidente, avería, cambio de moneda u otros motivos no imputables al usuario. En estos casos, una vez resuelto el incidente, el taxímetro deberá continuar el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.

5. La toma de carburante solo podrá realizarse estando libre el vehículo, salvo autorización expresa del viajero, en cuyo caso se interrumpirá la continuidad del contador.

Art. 37. *Itinerario.*—El conductor deberá seguir el itinerario elegido por el usuario y en su defecto el más directo. No obstante, en aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo en conocimiento de aquel, que deberá manifestar su conformidad.

Cuando el itinerario más directo implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que este manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro distinto. El coste del peaje será a cargo del usuario.

Art. 38. *Abandono transitorio del vehículo por el viajero.*—1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, este podrá recabar el pago del recorrido efectuado y, adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si esta se produce en área urbanizada, o a una hora si la espera se solicita en un descampado, facilitando el correspondiente recibo. Agotado este tiempo, el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar el servicio.

2. Si la espera implica un estacionamiento sujeto a pago o de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.

Art. 39. *Accidente o avería.*—En caso de accidente, avería o cualquier imprevisto que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que constate lo sucedido, deberá abonar el importe del servicio hasta ese momento, descontada del mismo la cuantía correspondiente a inicio de servicio. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo autotaxi, si los medios se lo permiten, que comenzará a computar el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.

Art. 40. *Régimen tarifario.*—Serán de aplicación las tarifas del Área de Prestación Conjunta de la Comunidad de Madrid.

Art. 41. *Paradas.*—1. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos autotaxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Podrá determinar, igualmente, el número máximo de vehículos que pueden concurrir simultáneamente a cada punto de parada y la forma en la que deben estacionar.

2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a menos de 100 metros de los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha, salvo que recojan a una persona con movilidad reducida.

Art. 42. *Documentación a bordo del vehículo.*—1. Durante la prestación del servicio se deberán llevar a bordo del vehículo autotaxi los siguientes documentos:

- a) Licencia de autotaxi.
- b) Permiso de circulación y tarjeta ITV en vigor.
- d) Permiso municipal de conductor de autotaxi.
- e) Las hojas de reclamaciones exigibles conforme a la normativa en materia de consumo.
- f) Plano y callejero de la ciudad o elemento electrónico que lo sustituya.
- g) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.
- h) Boletín de control metrológico.
- i) Autorización de mampara, en caso de tenerla instalada.

2. Estos documentos deberán ser exhibidos por el conductor al personal de la Inspección del Transporte y demás agentes de la autoridad, cuando fueren requeridos para ello.

Art. 43. *Derechos de los usuarios.*—Los usuarios del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los siguientes:

- a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos mínimos establecidos.
- b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito.
- c) El transporte del equipaje. Asimismo tienen derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo.
- d) Elegir el recorrido que considere más adecuado.
- e) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior.
- f) Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, o que se apaguen los mismos.
- g) Solicitar que se encienda la luz interior cuando el usuario tenga dificultades de visibilidad, tanto para subir o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago.
- h) Transportar gratuitamente los perros de asistencia para personas con discapacidad.
- i) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.
- j) Solicitar la puesta en marcha de los sistemas de climatización de los que esté provisto el vehículo, pudiendo incluso bajar del vehículo, sin coste para el usuario, si al requerir la puesta en marcha del sistema de aire acondicionado o de climatización, al inicio del servicio, este no funcionara.
- k) Solicitar las hojas de reclamaciones en las que podrán exponer cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.
- l) Recibir contestación a las reclamaciones que formule.

Art. 44. *Obligaciones de los usuarios.*—Los usuarios del servicio de taxi están obligados a:

- a) Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.
- b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo.
- c) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de estos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo.
- d) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.
- e) Comunicar el destino del servicio al inicio en la forma más precisa posible.
- f) Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.

Art. 45. *Obligaciones de los conductores.*—Los conductores de los vehículos autotaxi están obligados a:

- a) Entregar al viajero un tique del servicio que contenga los datos mínimos establecidos.
- b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, minusvalías o estado de salud.
- c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo.
- d) Cuidar su aseo y la vestimenta
- e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.
- f) Permitir la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.
- g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada no sea inferior a 21.º ni superior a 26.º, salvo que conductor y usuario estén de acuerdo en otra inferior o superior.
- h) Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio.
- i) En el supuesto de inexistencia de paradas, cuando sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, atender a las siguientes normas de preferencia:
 1. Las personas señaladas en el apartado b) de este artículo.
 2. Mujeres embarazadas y personas acompañadas de niños.
 3. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.
- j) Facilitar las hojas de reclamaciones a los pasajeros que lo soliciten.
- k) Revisar el interior del vehículo al finalizar cada servicio para comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. En este caso, y si no pueden devolverlas en el acto, deberán depositarlas en las dependencias de la Policía Local.

Art. 46. *Cambio de moneda.*—1. Los conductores de los vehículos autotaxi están obligados a facilitar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 50 euros.

2. En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro.

3. En el supuesto de que el usuario vaya a pagar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 50 euros, deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio y durante el tiempo invertido se mantendrá funcionando el taxímetro.

TÍTULO V

Régimen sancionador

Art. 47. *Normas generales.*—A los efectos de esta Ordenanza se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se dicten en relación con servicio.

Las faltas cometidas por los titulares de las licencias y los conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

Art. 48. *Clasificación de las faltas e infracciones.*—1. Leves:

- a) No llevar cambio de moneda de 50 euros.
- b) No llevar la documentación exigida en esta Ordenanza.
- c) No respetar el orden de preferencia a que se refiere el artículo 47.i).
- d) Descuido en la indumentaria y el aseo personal.
- e) Descuido en la limpieza interior y exterior del vehículo.
- f) Discusiones entre compañeros de trabajo.
- g) Recoger viajeros a menos de 100 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.

2. Graves:

- a) No poner las indicaciones de “libre” u ocultarlas estando el vehículo desocupado.
- b) Negarse a exhibir el Libro de Reclamaciones cuando sea requerido para ello.
- c) Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta Ordenanza, justifique la negativa.
- d) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.
- e) Negarse a prestar el servicio estando libre.
- f) Conducir teniendo el permiso municipal caducado.
- g) Utilizar el vehículo para fines distintos del que es propio al servicio público, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 33.
- h) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio.
- i) No respetar los horarios de servicio o cualquier otra norma de organización o control establecida.
- j) Prestar servicio los días de descanso o vacaciones.

3. Muy graves:

- a) Producir accidente y darse a la fuga.
- b) El cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.
- c) Incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía o Autoridad Municipal, en caso de urgencia o necesidad.
- d) Conducir embriagado o intoxicado.
- e) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.
- f) Conducir en los supuestos de revocación temporal del permiso municipal de conducir.
- g) Abandonar al viajero sin rendir servicio para el que fue requerido sin causa justificada.
- h) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

Art. 49. *Sanciones.*—Las infracciones establecidas en el artículo anterior serán objeto de las sanciones siguientes:

A) Para las faltas leves:

1. Amonestación.
2. Suspensión del permiso municipal de conducir hasta 15 días en las infracciones comprendidas entre los apartados b) y h).

B) Para las faltas graves y muy graves:

1. Suspensión de la licencia municipal hasta un año.
2. Retirada definitiva de la licencia municipal.

Art. 50. *Procedimiento sancionador.*—El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de particulares, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores y usuarios.

Recibida la denuncia se formulará el correspondiente pliego de cargos, del que se dará traslado al denunciado, quien en el plazo de diez días, contados a partir de su recepción, podrá formular las alegaciones y aportar las pruebas que en su defensa estime oportunas.

Cumpliendo este trámite, o transcurrido el plazo sin haber contestado al pliego de cargos, se adoptará resolución por la autoridad competente, que se notificará al denunciado, quién en su caso, podrá interponer contra la misma los recursos previstos en la legislación.

Art. 51. *Registro Municipal de las sanciones y premios.*—Todas las sanciones, incluso las amonestaciones, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de las licencias.

Los titulares de las licencias podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el registro municipal, una vez cumplida la sanción y transcurridos un año en las faltas leves y dos años en las graves y muy graves.

Igualmente, los hechos que se consideren dignos de premio se anotarán en los expedientes de los titulares de las licencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Queda derogada la ordenanza reguladora del servicio público de taxi publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 113, de 13 de mayo de 2010.

En Soto del Real, a 21 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/19.172/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

100**SOTO DEL REAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal Reguladora de las tasas por los trámites administrativos y concesión de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Soto del Real que figura en el Anexo:

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública, contados desde el 9 de octubre de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2024 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 240, de 8 de octubre de 2024, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación, se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONCESIÓN DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**Fundamento legal**

Artículo 1.—En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las “Tasas por los trámites administrativos y concesión de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Soto del Real”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 15 a 27 y 57 del TRLRHL y a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Art. 2. *Hecho imponible*.—Constituye el hecho imponible de la tasa:

2.1. La concesión, expedición, registro y transmisión de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte en autotaxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles ligeros.

2.2. El uso y explotación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.

2.3. La realización de la prueba de aptitud para la concesión del permiso municipal de conductor de autotaxi y expedición del mismo.

2.4. La renovación cada cinco años del permiso municipal de conductor.

Art. 3. *Devengo*.—3.1. La Tasa se devengará en la fecha en que se conceda o expida la correspondiente licencia o autorización o fecha en la que se formalice la transmisión de la licencia.

3.2. En el momento en que comunique a la administración el cambio de vehículo afecto.

3.3. En el momento de matrícula o solicitud para la realización de la prueba de aptitud a que se refiere el punto 2.3. anterior.

3.4. En el momento que se solicite la renovación del permiso municipal de conductor.

Art. 4. *Sujeto pasivo.*—Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se indican:

4.1. Por la concesión, expedición y registro, y por el uso y explotación de las licencias de las clases A, B y C, la persona a cuyo favor se expidan. En el supuesto de transmisiones de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.

4.2. Por la sustitución del vehículo afecto a una licencia, el titular de la misma.

4.3. Por la realización de la prueba de aptitud para la concesión del permiso municipal de conductor de autotaxi y expedición del mismo, el conductor solicitante.

4.4. Por la renovación cada cinco años del permiso municipal de conductor, el titular del permiso.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

Tarifa-Concepto-Cantidad

- Concesión de licencia de autotaxi: 800 euros.
- Transmisión de licencia de autotaxi: 1.000 euros.
- Sustitución de vehículos: 50 euros.
- Prueba de aptitud para la concesión del permiso municipal de conductor de autotaxi y expedición del mismo: 50 euros.
- Renovación cada cinco años del permiso municipal de conductor: 50 euros.

Art. 6. *Tarifas provisionales.*—Las determinadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Art. 7. *Exenciones o bonificaciones.*—7.1. La concesión o transmisión de la licencia de autotaxi para vehículo “eurotaxi” tendrá un descuento de un 30 % y será obligatorio mantener el vehículo con esas características durante al menos 4 años.

7.2. Esta exenta la sustitución de vehículo normal a vehículo de eurotaxi.

Art. 8.—El pago de la cuota se exigirá con carácter previo a la concesión de la licencia o autorización de que se trate así como a la realización de los servicios solicitados.

Art. 9.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infraacciones y sanciones

Art. 10.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobación y vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Soto del Real, a 21 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/19.173/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****101****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Brend Logistic, S. L. U, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de ordenadores en avenida Premios Nobel, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, Víctor Miranda Lozano.

(02/18.098/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

102**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

Aplicaciones Tecnológicas Avanzadas, S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de maquinaria en calle Verano, número 14.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, Víctor Miranda Lozano.

(02/18.099/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****103****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Talmaciu Dimitru solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de asador de pollos en calle del Río, número 16, local 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, Víctor Miranda Lozano.

(02/18.101/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****104****TORRES DE LA ALAMEDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de la modificación de créditos número 15/2024, en la modalidad de crédito de transferencias de crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	103.909,06 euros
TOTAL		103.909,06 euros

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	103.909,06 euros
TOTAL		103.909,06 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torres de la Alameda, a 21 de noviembre de 2024.—El secretario general, Pedro Vizquete Mendoza.

(03/19.150/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****105****VALDEMORO**

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2024, acordó aprobar inicialmente el “criterio de interpretación sobre consideración de superficie mínima en ordenanza 3 “Comercial Gran Superficie” del Sector UDE “Oeste-Norte” del Plan General de Valdemoro” en el siguiente sentido:

«A efectos de parcelaciones en los terrenos del Sector UDE Oeste-Norte del Plan General de Valdemoro, donde resulta de aplicación la ordenanza 3 “Comercial Gran Superficie”, se establece como parcela mínima a segregar aquella que tenga una superficie mínima de 10.000 m², con un frente mínimo de parcela de 70 metros y que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro de 70 metros».

Durante el período de exposición pública, que tuvo lugar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 173, de 22 de julio de 2024, en el tablón de edictos del Ayuntamiento (desde el 11 de julio al 12 de agosto), en la página web del Ayuntamiento (desde el 16 de julio al 15 de agosto), no se han presentado alegaciones según consta en el certificado de la vicesecretaria del Ayuntamiento de Valdemoro, de 18 de noviembre de 2024, con código de validación W987J-YXE2L-UHTD1. También se ha dado traslado de este acuerdo a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Urbanismo, con fecha 12 de julio de 2024.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, el acuerdo se considera aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior trámite.

Valdemoro, a 20 de noviembre de 2024.—El alcalde, David Conde Rodríguez.

(03/19.198/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

106 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MISECAM)

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Presidencia número 340, con fecha 19 de noviembre 2024 y resolución de Presidencia con corrección de errores número 343, con fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó convocar a los aspirantes admitidos para un puesto de psicólogo de la convocatoria y el proceso de estabilización de la Mancomunidad del Sudeste de la Comunidad de Madrid, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo de 2022, para la realización del examen el 13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la sede de MISECAM, sita en calle Constitución, número 8, en Villarejo de Salvanes, Madrid.

Este anuncio, aprobando la convocatoria para la realización del examen para un puesto de psicólogo (concurso-oposición), quedará expuesto al público en la sede electrónica de MISECAM:

<https://sedemisecam.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

En Villarejo de Salvanes, a 20 de noviembre de 2024.—El presidente, Mario Terrón Fuentes.

(02/19.164/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

107 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MISECAM)

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Presidencia número 341, con fecha 19 de noviembre 2024 y resolución de Presidencia con corrección de errores número 344, con fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó convocar a los aspirantes admitidos para dos puestos de trabajador social de la convocatoria y el proceso de estabilización de la Mancomunidad del Sudeste de la Comunidad de Madrid, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo de 2022, para la realización del examen el 13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la sede de MISECAM, sita en calle Constitución, número 8, en Villarejo de Salvanes, Madrid.

Este anuncio, aprobando la convocatoria para la realización del examen para dos puestos de trabajador social (concurso-oposición), quedará expuesto al público en la sede electrónica de MISECAM:

<https://sedemiscam.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

En Villarejo de Salvanes, a 20 de noviembre de 2024.—El presidente, Mario Terrón Fuentes.

(02/19.165/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

108 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES LAS VEGAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Vegas para el ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación del presupuesto general de esta Mancomunidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOOS	
Capítulo 1. Gastos de personal	1.405.720,00
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	656.501,67
Capítulo 3. Gastos financieros	1.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	227.000,00
Capítulo 6. Inversiones reales	22.025,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.312.246,67

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.900,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.237.346,67
Capítulo 5. intereses de depósitos	60.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.312.246,67

PLANTILLA DE PERSONAL
ANEXO DE PERSONAL 2025

Se añaden posibles subidas del 0,5% con carácter retroactivo más subida de un posible 3,5% en 2025 que pueda establecer el Gobierno

P2800096F MANCOMUNIDAD INTERM.S.S. LAS VEGAS		ANUAL 2024 CON SUBIDA DEL 2%	ANUAL 2024 CON SUBIDA DEL 2%	2025 CON SUBIDA DEL 3,5+0,5	2025 CON SUBIDA DEL 3,5+0,5+MEI (0,67)
PROFESIÓN-NOMBRE TRABAJADOR		TOTAL BRUTO	COSTE EMPRESA S.S.	TOTAL BRUTO	COSTE EMPRESA S.S.
EDUCADOR/A	A2	34.060,27	10.973,16	35.422,68	11.485,61
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	26.651,52	8.532,48	27.717,58	8.930,95
TRABAJADOR SOCIAL	A2	33.877,20	10.894,08	35.232,29	11.402,83
ADMINISTRATIVO/A	C1	33.992,64	13.477,08	35.352,35	14.106,46
TRABAJADOR SOCIAL	A2	34.572,07	11.137,68	35.954,95	11.657,81
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	26.139,72	8.368,92	27.185,31	8.759,75
TRABAJADOR SOCIAL	A2	34.389,12	11.058,60	35.764,68	11.575,04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	25.116,00	8.041,32	26.120,64	8.416,85
EDUCADOR/A	A2	34.572,07	11.137,68	35.954,95	11.657,81
TRABAJADOR SOCIAL	A2	31.829,88	10.236,36	33.103,08	10.714,40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	22.739,83	7.301,88	23.649,42	7.642,88
TOTAL: 28217717706_1-PERSONAL FIJO		345.997,67	111.159,24	351.457,93	116.350,38
TRABAJADOR SOCIAL	A2	32.853,60	10.565,28	34.167,74	11.058,68
COORDINADOR/A	A1	36.938,71	11.898,12	38.416,26	12.453,76
TRABAJADOR SOCIAL	A2	29.782,56	9.578,52	30.973,86	10.025,84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	24.275,35	7.792,80	25.246,36	8.156,72
PSICOLOGO/A	A1	34.291,39	11.047,32	35.663,05	11.563,23
MEDIADOR/A	B	30.477,43	9.821,88	31.696,53	10.280,56
TRABAJADOR SOCIAL	A2	28.758,84	9.249,60	29.909,19	9.681,56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	20.509,44	6.568,08	21.329,82	6.874,81
TRABAJADOR SOCIAL	A2	28.247,04	9.084,96	29.376,92	9.509,23
TRABAJADOR SOCIAL	A2	28.758,84	9.249,60	29.909,19	9.681,56
TRABAJADOR SOCIAL	A2	28.247,04	9.084,96	29.376,92	9.509,23
DIRECTOR/A	A2	48.571,27	15.635,52	50.514,12	16.365,70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	20.509,44	6.568,08	21.329,82	6.874,81
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	20.188,68	6.456,36	20.996,23	6.757,87
TOTAL: 28217717706_1-PERSONAL OTROS TIPOS		412.409,63	132.601,08	428.906,02	138.793,55
TOTAL: 28217717706_1		758.407,30	243.760,32	780.363,95	255.143,93
GRATIFICACIONES SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA		48.064,41	0	49.986,99	0
TOTAL P2800096F		806.471,71	243.760,32	830.350,93	255.143,93

Se incluyen las retribuciones por antigüedad de los trabajadores

Se establece un margen amplio para posibles subidas salariales, ya sean o no con carácter retroactivo, así como para la posibilidad de nuevas contrataciones.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establece las normas de dicha jurisdicción.

En San Martín de la Vega, a 28 de noviembre de 2024.—El presidente, Javier Pizarro Vinagre.

(03/19.738/24)



V. OTROS ANUNCIOS

109
ALTRAPO LAB, S. COOP. MAD.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 93 y 95 de la Ley 4/1999 de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, y el artículo 60 de los Estatutos de Altrapo Lab S. Coop. Madrid, se hace público que la asamblea general universal de la cooperativa, celebrada el 11 de noviembre de 2024, acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la misma, así como el nombramiento de socia liquidadora, en la persona de D.^a Zaloa Basaldua Castellanos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley 4/1999 de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, y los artículos 63 y siguientes de los Estatutos de Altrapo Lab S. Coop. Madrid, se hace público que la citada asamblea acordó, por unanimidad, la liquidación de la misma, aprobando el balance final y dejando constancia de la distribución realizada del haber social resultante tras las operaciones de liquidación, igualmente aprobadas, dando por liquidada la sociedad cooperativa.

BALANCE FINAL LIQUIDACIÓN

ACTIVO	
Tesorería	1.026,05 €
TOTAL ACTIVO	1.026,05 €
PASIVO	
Excedente de la cooperativa negativo	- 6.400,00 €
Provisión para últimos gastos de liquidación	1.026,05 €
Deudas a corto plazo con socios	6.400,00 €
TOTAL PASIVO	1.026,05 €

Proyecto de división del haber social aprobado por unanimidad: Se destinan 1.026,05 euros para gastos derivados de disolución y liquidación con cargo a la cuenta “deudas a corto plazo”. Cada socio es acreedor de la cooperativa de 1.280 euros. Toda vez que su capital social no permite la total asunción del excedente negativo, los socios verán reducidos sus créditos proporcionalmente, por lo que cada uno de ellos percibirá 0,00 euros en concepto de devolución de crédito formalizado con la cooperativa.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La liquidadora, Zaloa Basaldua Castellanos.

(02/19.161/24)

